# BOLETIN OFICIAL



## PROVINCIA DE SALTA

AÑO LII -EDICION DE 28 PAGINAS

Aparece los días hábiles

MIERCOLES, ENERO 4 DE 1961

Corres

TARIFA REDUCIOA CONCESION Nº 1805

Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 653,928

#### HORARIO

Para la publicación de avisos en el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario:

> Lunes a Viernes de: 7.30 a 12 horas

#### PODER EJECUTIVO

Sr. BERNARDINO BIELLA Gobernador de la Provincia

Ing. JOSE DIONICIO GUZMAN Vicegobernador de la Provincia

Sr. JULIO A. BARBARAN ALVARADO Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública

Ing. PEDRO JOSE PERETTI \*
Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Dr. BELISARIO SANTIAGO CASTRO Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública

#### DIRECCION Y ADMINISTRACION

ZUVIRIA 536

TELEFONO Nº 4780

Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS Director

Art. 4º. - Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirán gratuítamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas Judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1.908)

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1.957

Art. 11º. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13º - SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14º — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 150 - Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18º -- VENTA DE EJEMPLARES : Mantiénese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° - El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38°. - Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar

los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciendose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias.

#### TARIFAS GENERALES

DECRETO Nº 4.514, del 21 de Enero de 1.959 DECRETO Nº 4.717, del 31 de Enero de 1.959 A REGIR DEL 1º DE FEBRERO DE 1.959

#### VENTA DE EJEMPLARES:

| Númei | ro del dia y atrasado dentro d |                |      |
|-------|--------------------------------|----------------|------|
| "     | atrasado de más de un mes l    | nasta un año 🤚 | 2.00 |
| **    | atrasado de más de un año .    |                | 4.00 |
|       | SHECTION                       | 1130           | 2    |

| SUSCRIPCIONES       |    |        |
|---------------------|----|--------|
| Suscripción Mensual | \$ | 20.00  |
| " Trimestral        | "  | 40.00  |
| " Semestral         | ** | 70.00  |
| " Anual             | ** | 130.00 |

#### PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centimetros utilizados, considerándose (25) palabras como un centímetro y por columna a razón de \$ 600 (Seis pesos el centímetro),

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole será de \$ 20.00 (Velnte pesos).

Los balances de Sociedades Anónimas que se publiquen en el Boletín Oficial, pagarán además de la tarifa, el siguien te derecho adicional fijo.

1º) Si ocupa menos de un cuarto ¼ de página ...... 31.-54 .--30) De más de media y hasta i página ..... 90, ---

4º) De más de una página se cobrará en la proporción correspondiente.

#### PUBLICACIONES A TERMINO:

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

| Texto no mayor de 12 centímetros<br>o 300 palabras | Hasta<br>10 días | Exce-<br>dente | Hasta<br>20 días | Exce-<br>dente |                | Exce-<br>dente |     |
|--|------------------|----------------|------------------|----------------|----------------|----------------|-----|
|  | \$               | \$             | \$               | \$             | \$             | \$             |     |
| Sucesorios '                                       | 67.00            | 4.50           | 90.00            | 6.70           | 130.00         | 9.00           | cm. |
| l osesión treintañal y deslinde                    |                  | 6.70           | 180.00           | 12.00          | 270.00         | 18.00          | cm. |
| Remates de inmuebles                               |                  | 6.70           | 180.00           | 12.00          | 270.00         | 18.00          | cm. |
| Ciros remates                                      |                  | 4.50           | 90.00            | 6.70           | 130.00         | 9.00           | cm. |
| i los de minas                                     | 180.00           | 12.00          |                  |                |                |                | cm. |
| Combintos de Sociedades                            |                  | la palabr      | a                | 0.801          | a palabra      |                |     |
| 1 Aces   | 130.00           | 10.00          | 200.00           | 18.00          | $\hat{3}00.00$ | 20.—           | cm, |
| Oc. 7 edictos judiciales y avisos                  | 90.00            | 6.70           | 180              | 12.00          | 270.00         | 18.00          | cm. |

## SUMARIO

## SECCION ADMINISTRATIVA

|    |                   |      | (4)              |    |          |   |                       |
|----|-------------------|------|------------------|----|----------|---|-----------------------|
|    |                   |      |                  |    |          |   | PAGINAS               |
|    | Econ              | . N  | 9 14903<br>15752 |    |          | D.— Autorízase la transferencia de partida dentro del plan de Obras Públicas de Dirección de Arquitectura de la Proncia — Ejercicio 1.959/1.960   | 3660                  |
|    |                   |      |                  |    | •.       | lleros, Gustavo A. Bollinger., J. Federico Castanie, Aristóbulo Carral, Jorge R. Decavi<br>y Martín Legnizaraón proveniente del 50% de comisiones por materiales no rematados   | ,                     |
| •  | •                 | ej F | 17-13            | ,, | 27 1260. | y por ajuste de comisiones  | 3660` al 3661<br>3661 |
| 9  | •                 | **   | 15844            |    |          | — Apruébase en todas sus pentes la Resolución Nº 552 de fecha 13 de diciembre del año en curso, dictada por Dirección de Arquitectura de la Provincia   | 8661                  |
|    |                   | ٠.,  | 155 5            |    | 1.       | - Dispónese la transferencia de partidas dentro del Plan de Obras Públicas de la Dirección de Arquitectura de la Provincia - Ejercicio 1.960/1.961  | 3661                  |
|    |                   |      |                  |    | **       | — Apruébase en todas sus plates la Resolución № 553 de fecha 13 de diciembre del año dictida plateción de Arquitectura de la Provincia  | 3661                  |
| ,  | ,<br>, tı         | .,   | 15843            |    | *1       | cado Frigorífico de Tartagal"   | 3661 al <b>3662</b>   |
|    |                   |      |                  |    |          | — Facúltase a A. G. A. S. pare ejecutar los trabajos tendientes a conocer la posibilidad de recuperación del Dique 1. Sauces' ubicado en el Dpto. de San Carlos, actualmente dentro de la juristición Naciona!  | 3662                  |
| ,, |                   |      | 15843            |    | ,        | - Déjose establecido que laOrden de Disposición de Fondos que se amplia mediante el Art. 4º del Decreto N 15.595/60. en la Nº 103   | 3662                  |
|    | .,                | ••   | .15850<br>15851  |    | ;•       | - Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Leopoldo Varg de A. G. A. S  - Déjase sin efecto el Dec: eto Nº 15.092 — Orden de Disposición de Fondes Nº 1 — de fecha 12 de noviemb. ppdo  | 3662<br>3662          |
|    |                   | ,,   | 15852            | (* |          | — Reconócese un crédito 100 la suma de \$ 245.181.57 %, a favor de Administración General de Aguas de Salta   | 3662                  |
|    |                   | - ii | 1,5853<br>1,5854 | ., | ••       | — 'Usar see un subsidio por la suma de \$ 20.000.— \( \frac{m}{0} \), a favor del Sindicato de Trabajadores del Azucar — lugenio San Martín del Tabacal   | 3662                  |
| ** | ·ı ,,             |      | 15855            |    |          | General de Aguas de Salta  Déjase sin efecto el Decreto Nº 14.100/60 — Orden de Disposición de Fondos Nº 565 —  | 3662 al 3663          |
|    | " C >             | "    | 15856<br>15557   | ,, | . "      | <ul> <li>Apruébase el Contrato (cubra) entre Dirección de Arquitectura de la Provincia y la Empresa Domingo Pincaretti é Hijo, le fecha 10 de noviembre del cte, año</li> <li>Pónese en posesión del cubb Gubernativo de la Provincia y mientras dure la au-</li> </ul> | 3663                  |
|    |                   |      | •                |    |          | sencia del titular al Exercia Sr. Vice-Gobernador de la Previncia Ingeniero José D. Guzmán  | 3663                  |
|    |                   |      | 15858            | ,, |          | — Concédese a la Municipalidad de la Capital un anticipo de \$ 2.000.000.— ¾, a cuenta de las participaciones impositivas que le corresponden en el presente Ejercicio Económico  | 3663                  |
| •  | 11 - 11           | ••   | 15859            | ., | "        | - Apruébase la Disposición Nº 68. dictada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario en focha 11 de diciembre del año en curso  | 3663                  |
| •  | •                 | ,,   | 15860            | ,, | ••       | Dispónese la apertura de un crédito por la suma de \$ 5.000,000.— \( \frac{n}{n} \), en el rubro Cuentas Especiales Decreto Nacional Nº 6.282/60 — Contribución Habilitación Policlinico San Bernardo   | 3663                  |
| ٠. | ,                 | "    | 15361            | 17 | "        | — Con intervención de Conteduría General de la Provincia y por su Tesorería General liquídese a favor de Dirección de Arquitectura de la Provincia la suma de \$  | 3663                  |
|    |                   | ٠    |                  |    |          | 253.894.44 7  | 3663 al 3664          |
| •  | " Gob.<br>" Econ. |      | 15362<br>15863   |    |          | - Apruébase el Estatuto Social de la Entidad denominada "La Banda S. A. A. Comercial é Industrial con sede, en esta ciudad y tórgasele la Personería Jurídica que solicita — Dánse por terminadas la: furciones, de lon Juan Lamas de Contaduría General de             | 3664                  |
|    | ECOII.            |      | 10,100           |    |          | la Provincia adscripto a la Dirección Provincial de Minería por razones de mejor servicio   | 3664                  |
| •  | ·                 | ,,   | 15864            | +1 | 21       | - Déjase sin efecto el Decreto Nº 4.815 - E. dictado en fecha 31 de Enero de 1.959  | 3664                  |
| •• | , 11              | ,,   | 15865            |    | ,,       | - Autorizase a Dirección de Arquitectura de la Provincia a reincorporar a la Srta.<br>Hilda Suárez a partir de la fecha de notificación del presente Decreto  | 3664                  |
| •• | ,, "              | ,,   | 15866            | .• | 29 12 60 | .— Apruébase en todas sus partes el Acta Nº 6 de fecha 22 de Diciembre del año en curso, labrada por la Comision Decreto Nº 13.245/60   | 3664                  |
|    |                   |      |                  |    |          |   |                       |

PAGINAS

|   | PAGINAS  |
|---|--|
| " "Gob. 15867" — Prorrégase el plazo de presentación de los trabajos a que se refiere el Art. 1º de la Reglamentación (Obras de Lag. ación, Ensayos Filosóficos, Crítica Literaria, Historia Filología e Investigacione; Folcióricas hasta el 31 de enero próximo   | a  |
| " " 15868 " — Apruébanse las Resoluciones Nos: 124, 125, 126 y 127 de fechas 28 de diciembre de 1.960, dictadas por el Consejo General de Educación   | ., 3664 al 2665  |
| de Cerrillos, cuyo monto se eleva a \$ 1.290.000.— %  | 3665   |
| de La Poma, cuyo monto se eleva a \$ 486.578.40 %   | <b>86</b> 65 al 3666   |
| EDICTO DE MINA:  Nº 7485 — Solicitado por Justo Z. Cruz Expte. Nº 2961-C  | . 3666   |
| No 7485 — Solicitado por Justo Z. Cruz Expte. No 2961-C.  | 0000   |
| Nº 7458 — Dirección General de Fabricaciones Militares Licitación Pública Nº 7/61   | 3666   |
| N° 7423 — Secretaría Gral. de la Gob. Inspec. de Ayuda Social Directa -Lic. Pub. Nº 1/61  | 3666<br>. 3666   |
| EDICTO CITATORIO:   |  |
| Nº 7433 — s . por Llapur & Azar  Nº 7415 — s./ por José Eusebio y Felipa Corimayo.  Nº 7414 — s./ por Buenaventura Barrionuevo y Félix Barrionuevo.  Nº 7413 — s./ por Luis Mamerto Marín.  Nº 7412 — s./ por Julio Erazu   | 3666<br>3666   |
| SECCION JUDICIAL  |  |
| SUCESORIOS:  Nº 7488 — De don Ignacio Polo y Mónica Villegas de Polo  | 900  |
| No. 7186 — De don José Benito Vañez   | 366  |
| N° 7483 - De Jon Tomás Acosta o Tomás Segundo Acosta  | 366  |
| No. 7477 Do doño María Renjona Mediano de Sarmiento   | 366  |
| N° 7476 — De don Trigve Thon  | 366  |
| N <sup>2</sup> 7472 — De doña Trinidad Ulloa de Arana y de don Demetrio o Domingo Demetrio Arana  | 366  |
| N' 7468 — De doña Justina Obdulia Lazárraga de Morales  | 366  |
| Nº 7467 — De don Tomás Hoyos  | 366 · · · 366  |
| Nº 7464 — De don Vicente de Marco   | 366  |
| N° 7457 — De doña Cármen Mertínez de Giménez o Cármen Martínez Pinos de Giménez   |  |
| Nº 7453 — De lon Guido Fanzago  | 366  |
| N°       7445 — De don Juan Manuel González         N°       7437 De don José Nicasio Sánchez   |  |
| N° 7429 — De doña Manuela Radríguez de Meriles  | 366  |
| Nº 7421 — De don Rodolfo Monteros y de doña María Etelvina Gutiérrez de Monteros  | 366  |
| Nº 7416 — De don Primo Zapana   |  |
| N° 7411 — De don Segundo Domingo Lamberto   |  |
| Nº 7402 — De don José Muñoz Fernández   | 366  |
| N°       7401 — De don Domingo Lacci         N°       7396 — De don Antonio Pérez   | •  |
| Nº 7395 De doña María Tradi   | 3667 al 36   |
| N° 7389 — De ion Celestino Olarte   | 00.  |
| N' 7381 — De doña Enriqueta Ybarra de Toledo  | 36   |
| Nº 7375 — De doña Juana Gutiérrez de Apaza  | •  |
|   | 36   |
| N° 7373 — De don Carlos Eduardo Rocca   |  |
| Nº 7364 — De doña Juana Vallejos de Ortíz   |  |
| N°       7364 — De doña Juana Vallejos de Ortíz         N°       7360 — De doña María Jesús Apaza de Gallardo         N°       7358 — De don José Corral Díaz   | 36   |
| N°       7364 — De doña Juana Vallejos de Ortíz         N°       7360 — De doña María Jesús Apaza de Gallardo         N°       7358 — De don José Corral Díaz         1.º       7352 — De don Rómulo D'Uva         N°       7347 — De doña María Elena del Socorro Velarde de Ovejero   | 36<br>36   |
| N° 7364 — De doña Juana Vallejos de Ortíz N° 7360 — De doña María Jesús Apaza de Gallardo N° 7358 — De don José Corral Díaz 1° 7352 — De don Rómulo D'Uva N° 7347 — De doña María Elena del Socorro Velarde de Ovejero N° 7345 — De doña Cármen Ordoñez Vda. de Zambrano  | 36 36 36 36 36   |
| N° 7364 — De doña Juana Vallejos de Ortíz  N° 7360 — De doña María Jesús Apaza de Gallardo  N° 7358 — De don José Corral Díaz  1.º 7352 — De don Rómulo D'Uva  N° 7347 — De doña María Elena del Socorro Velarde de Ovejero  N° 7345 — De doña Cármen Ordoñez Vda. de Zambrano  N° 7342 — De doña Demetrio Alemán  N° 7341 — De doña Dolores Aramburu de Nigro  | 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36  |
| N° 7364 — De doña Juana Vallejos de Ortíz  N° 7360 — De doña María Jesús Apaza de Gallardo  N° 7358 — De don José Corral Diaz  Lº 7352 — De don Rómulo D'Uva  N° 7347 — De doña María Elena del Socorro Velarde de Ovejero  N° 7345 — De doña Cármen Ordoñez Vda. de Zambrano  N° 7342 — De don Demetrio Alemán   | 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36  |
| N° 7364 — De doña Juana Vallejos de Ortíz N° 7360 — De doña María Jesús Apaza de Gallardo N° 7358 — De doñ José Corral Díaz 1° 7352 — De don Rómulo D'Uva N° 7347 — De doña María Elena del Socorro Velarde de Ovejero N° 7345 — De doña Cármen Ordoñez Vda. de Zambrano N° 7342 — De doña Cármen Ordoñez Vda. de Zambrano N° 7341 — De doña Dolores Aramburu de Nigro N° 7333 — De doña Lidia Fernández Cornejo de Ache  | 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 3   |
| N° 7364 — De doña Juana Vallejos de Ortíz N° 7360 — De doña María Jesús Apaza de Gallardo N° 7358 — De don José Corral Diaz 1° 7352 — De don Rómulo D'Uva N° 7347 — De doña María Elena del Socorro Velarde de Ovejero N° 7345 — De doña Cármen Ordoñez Vda. de Zambrano N° 7342 — De doña Cármen Ordoñez Vda. de Zambrano N° 7341 — De doña Dolores Aramburu de Nigro N° 7333 — De doña Lidia Fernández Cornejo de Ache N° 7326 — De doña Laura Velarde N° 7325 — De don Abdo Isa  | 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36  |
| Nº 7364 — De doña Juana Vallejos de Ortíz Nº 7360 — De doña María Jesús Apaza de Gallardo Nº 7358 — De don José Corral Díaz 7352 — De don Rómulo D'Uva Nº 7347 — De doña María Elena del Socorro Velarde de Ovejero Nº 7345 — De doña Cármen Ordoñez Vda. de Zambrano Nº 7342 — De doña Dolores Aramburu de Nigro Nº 7333 — De doña Dolores Aramburu de Nigro Nº 7333 — De doña Lidia Fernández Cornejo de Ache Nº 7326 — De doña Laura Velarde Nº 7325 — De doña María Luisa Prieto de Toujan Nº 7305 — De don Demetrio Cruz   | 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 3   |
| Nº 7364 — De doña Juana Vallejos de Ortíz  Nº 7360 — De doña María Jesús Apaza de Gallardo  Nº 7358 — De don José Corral Díaz  1º 7352 — De don Rómulo D'Uva  Nº 7347 — De doña María Elena del Socorro Velarde de Ovejero  Nº 7345 — De doña Cármen Ordoñez Vda. de Zambrano  Nº 7342 — De doña Dolores Aramburu de Nigro  Nº 7341 — De doña Dolores Aramburu de Nigro  Nº 7333 — De doña Lidia Fernández Cornejo de Ache  Nº 7326 — De doña Laura Velarde  Nº 7325 — De doña María Luisa Prieto de Toujan  Nº 7305 — De don Demetrio Cruz  Nº 7292 — De don Rafael Emilio Solana  | 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 3   |
| Nº 7364 — De doña Juana Vallejos de Ortíz  Nº 7360 — De doña María Jesús Apaza de Gallardo  Nº 7358 — De don José Corral Díaz  Lº 7352 — De don Rómulo D'Uva  Nº 7347 — De doña María Elena del Socorro Velarde de Ovejero  Nº 7345 — De doña Cármen Ordoñez Vda. de Zambrano  Nº 7342 — De doña Cármen Ordoñez Vda. de Zambrano  Nº 7341 — De doña Dolores Aramburu de Nigro  Nº 7333 — De doña Lidia Fernández Cornejo de Ache  Nº 7326 — De doña Laura Velarde  Nº 7325 — De doña María Luisa Prieto de Toujan  Nº 7305 — De don Demetrio Cruz  Nº 7292 — De don Rafael Emilio Solana  Nº 7293 — De doña Concepción Agolino de Guastella  Nº 7291 — De doña Argentina Ortíz de Vilca y de fon Cayetano Vilca   | 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 3   |
| Nº 7364 — De doña Juana Vallejos de Ortíz Nº 7360 — De doña María Jesús Apaza de Gallardo Nº 7358 — De don José Corral Díaz Lº 7352 — De don Rómulo D'Uva Nº 7347 — De doña María Elena del Socorro Velarde de Ovejero Nº 7345 — De doña Cármen Ordoñez Vda. de Zambrano Nº 7342 — De doña Dolores Aramburu de Nigro Nº 7343 — De doña Dolores Aramburu de Nigro Nº 7333 — De doña Lidia Fernández Cornejo de Ache Nº 7326 — De doña Laura Velarde Nº 7325 — De doña María Luisa Prieto de Toujan Nº 7324 — De doña María Luisa Prieto de Toujan Nº 7305 — De don Demetrio Cruz Nº 7292 — De don Rafael Emilio Solana Nº 7293 — De doña Argentina Ortíz de Vilca y de don Cayetano Vilca Nº 7273 — De doña Corazón Chávez de Rodríguez  | 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 3   |
| N° 7364 — De doña Juana Vallejos de Ortíz N° 7360 — De doña María Jesús Apaza de Gallardo N° 7358 — De don José Corral Díaz 7352 — De don Rómulo D'Uva N° 7347 — De doña María Elena del Socorro Velarde de Ovejero N° 7345 — De doña Cármen Ordoñez Vda. de Zambrano N° 7342 — De doña Dolores Aramburu de Nigro N° 7341 — De doña Dolores Aramburu de Nigro N° 7333 — De doña Lidia Fernández Cornejo de Ache N° 7326 — De doña Laura Velarde N° 7325 — De doña María Luisa Prieto de Toujan N° 7305 — De doña María Luisa Prieto de Toujan N° 7305 — De don Rafael Emilio Solana N° 7292 — De doña Argentina Ortíz de Vilca y de don Cayetano Vilca N° 7273 — De doña Corazón Chávez de Rodríguez N° 7260 — De don Antonio Agolino   | 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 3   |
| Nº 7364 — De doña Juana Vallejos de Ortíz  Nº 7360 — De doña María Jesús Apaza de Gallardo  Nº 7358 — De don José Corral Díaz  7352 — De don Rómulo D'Uva  Nº 7347 — De doña María Elena del Socorro Velarde de Ove;ero  Nº 7345 — De doña Cármen Ordoñez Vda. de Zambrano  Nº 7344 — De doña Dolores Aramburu de Nigro  Nº 7341 — De doña Dolores Aramburu de Nigro  Nº 7333 — De doña Lidia Fernández Cornejo de Ache  Nº 7326 — De doña Laura Velarde  Nº 7325 — De doña María Luisa Prieto de Toujan  Nº 7324 — De doña María Luisa Prieto de Toujan  Nº 7325 — De don Demetrio Cruz  Nº 7292 — De don Rafael Emilio Solana  Nº 7293 — De doña Concepción Agolino de Guastella  Nº 7293 — De doña Argentina Ortíz de Vilca y de don Cayetano Vilca  Nº 7273 — De doña Corazón Chávez de Rodríguez  Nº 7260 — De don Antonio Agolino  Nº 7255 — De don Silisque Vicente Ricaldes  Nº 7251 — De don Miguel Sandoval | 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 36 3   |
| Nº 7364 — De doña Juana Vallejos de Ortíz Nº 7360 — De doña María Jesús Apaza de Gallardo Nº 7358 — De don José Corral Díaz 1º 7352 — De don Rómulo D'Uva Nº 7347 — De doña María Elena del Socorro Velarde de Ovejero Nº 7345 — De doña Cármen Ordoñez Vda. de Zambrano Nº 7346 — De doña Cármen Ordoñez Vda. de Zambrano Nº 7341 — De doña Dolores Aramburu de Nigro Nº 7333 — De doña Lidia Fernández Cornejo de Ache Nº 7326 — De doña Laura Velarde Nº 7325 — De doña María Luisa Prieto de Toujan Nº 7305 — De don Bafael Emilio Solana Nº 7292 — De doña Concepción Agolino de Guastella Nº 7293 — De doña Argentina Ortíz de Vilca y de don Cayetano Vilca Nº 7273 — De doña Corazón Chávez de Rodríguez Nº 7260 — De don Antonio Agolino Nº 7255 — De don Silisque Vicente Ricaldes  | 36 |

## SECCION AVISOS

#### AVISOS:

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES ...... 3684 AVISOS A LOS SUSCRIPTORES ......

#### SECCION ADMINISTRATIVA

7487 — Miguel Esteban Figueroa a favor de Marcos Sindinos

#### DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:

DECRETO Nº 14903-E SALTA. Octubre 31 de 1960.

Evpts. Nº 3206-960.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva este expediente, solicitando transferencia de partida, dentro de su Plan de

Obras Públicas, Ejercicio 1959 1960;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia.

#### El Gobernador de la Provincia de Salta DECRETA:

Artículo 1º — Autorizase la siguiente trans ferencia de partida, dentro del Plan de Obras Públicas de Dirección de Arquitectura de la Provincia, Ejercicio 1959|1960:

#### RECURSOS PROVINCIALES

I, 4. A. I. 13 "Pabellón Hosp. Rosario de la Frontera' ..... \$ 500.000.-

#### REFUERZO:

I, 5, A, II, 37 "Terminación

de Barrios" ...... " 500.000.—

Art. 29 - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

#### BERNARDINO BIELLA PEDRO J. PERETTI

E. Antonio Durán

7462 — Oscar Saravia Cornejo a favor de Dolores Hinojo de Saavedra

Jefe Interino del Despacho Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 15752-E. SALTA, Diciembre 20 de 1960. Expte. Nº 4427-1959

VISTO la solicitud presentada por los señores martilleros, que tuvieron a su cargo la subasta de los materiales existentes en depósitos de la ex-Dirección de la Vivienda y Obras Públicas; el informe presentado por la comisión "ad-hoc" nombrada para efectuar el análisis de lo peticionado, lo dictaminado por Fisilia de Gobierno y lo manifestado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia; y

#### - CONSIDERANDO:

Que los peticionantes solicitan la liquidación del 5 oto de la comisión del total de materiales no subastados y existentes en depósito a la fecha de suspensión de remate y el 10 o/o de comisión por los materiales varios entregados a distintas reparticiones de la administración provincial, argumentando a su favor la disposición del artículo 11º de la Ley Nº 1127 (regiamentaria de la profesión de martilleros públicos);

3683

que si bien de conformidad al texto legal comentado, es procedente el reconocimiento del cincuenta (50 olo) por ciento de comisiones, nor equellos materiales existentes en depósito. no puede considerarse con igual procedencia le pticionado en segundo término, esto es el 100 olo de la comisión por materiales entregados a distintas reparticiones de la administra ción provincial, ya que el texto del artículo 11º expresamente dispone: "En caso de susperderse el remate por orden de Juez competente, y la causa no fuera imputable al martillero, y éste se hubiera posesionado del car go, tendrá derecho : l reintegro de los gastos efectuados y al cobro de la mitad de la comi sión correspondiente...';

Que asimismo es procedente, de conformidad a lo dictaminado por el Tribunal de Cuentas, el reconocimiento por ajuste de comision€s en la suma total de 8.363.84 m|n.;

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia de Salta DECRETA:

Artículo 1º - Incorpórase dentro del Anexo C-- Inciso I-- Item 2-- "Otros Gastos"-- Prin

cip 1 a) 1 - "Parcial Decreto Ley No 348|56-Gastos de Remate-- Materiales ex-Dirección de la Vivienda y Obras Públicas", del Presu puesto Ley Nº 3549, la suma de \$ 131.526.31 m|n. (Ciento Treinta y Un Mil Quintentos Veintiseis Pesos con Treinta y Un Centavos Moneda Nacional).

Art. 2º - Reconóce e un crédito por la su ma de \$ 131.526.31 m|n. (Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Veintiseis Pesos con Trein ta y Un Centavos Moneda Nacional), a favor de los señores martilleros Gustavo A. Bolinger. J. Federico Castanié, Aristóbulo Carral, Jorge Raúl Decavi y Martin Leguizamón, pro veniente del circuenta por ciento (50 olo) de comisiones por materiales no rematados y por ajuste de comisiones.

Con intervención de Contaduría Art. 3 General de la Provincia y por su Tesorería General, liquidese a la Dirección de Arquitec tura (ex-Dirección de la Vivienda y Obras Pú blicas), la suma de \$ 131.526 31 m|n. (Ciento Treinta y Un Mil Quinientos Veintiseis Pesos con Treinta y Un Centavos Moneda Nacional), con imputación a la incorporación dispuesta por el artículo 1º del presente decreto, con car go de oportuna rendición de cuentas y a efec tos de cancelar el crédito reconocido por el artículo 2°.

Art. 4%. - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y Archivese.

#### BERNARDINO BIELLA PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

CAMILA LOPEZ DE GASTALDI

Oficial Mayor

Sub-Secretaría de Economía y Finanzas

DECRETO Nº 15843-E.

SALTA. Diciembre 27 de 1960.

Expte. Nº 2135-60.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva el expediente relativo a la obra "Ampliación Colegio Nacional - Escuela Comercial — Metán";

Por ello y atento lo aconsejado por el H. Consejo de Obras Públicas,

#### El Gobernador de la Provincia de Salta DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 551 de fecha 13 de duciembre del año en curso, dictada por Dirección de Arquitectura de la Provincia.

Art. :29 -- Adjudicase a la Empresa Ing. Lu cio Ortega, la construcción de la obra "Ampliación Colegio Nacional - Escuela Comercial - Metan', por el sistema de Ajuste Alzado, en un todo de acuerdo a lo que establece el Pliego de Condiciones Generales de la obra antes citada y en la cantidad de m\$n. 450,199.56.

Art. 3º -- El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado al Capitulo I- Título 2- Subtítulo B- Ru bro Funcional I- Parcial 2- del Plan de Obras Públicas, atendido con Recursos Provinciales -Ejercicio 1960|1961.

Art. 4%. - Comuniquese, publiquese, insér tese en el Registro Oficial y Archivese.

#### BERNARDINO BIELLA PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

Camila López de Gastaldi Oficial Mayor Sub-Secretaría de E. y Finanzas

DECRETO Nº 15844--E

SALTA. Diciembre 27 de 1960.

Expte. Nº 2998-60.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva el expediente relativo a la obra "Construcción Edificio para Comisaría en Salvador Mazza":

Consejo de Obras Públicas,

Por ello y atento lo aconsejado por el H.

#### El Gobernador de la Provincia de Salta DECRETA:

Articulo 1º Apruéb se en todas sus partes la resolución nº 552 de fecha 13 de diciembre del año en curso, dictada por Direc ción de Arquitectura de la Provincia.

Ait. 20 Adinaicase al Contratista Luis Bresanutti, la construcción de la obra "Cons trucción Edificio para Comisaría en Salvador Mazza", Departamento San Martín, por el sis tema de Ajuste Alzado, en un todo de acuerdo con lo que establece el Pliego de Condiciones Gener : 4 de la obra antes citada y en l' can tidad o. \$ 1.220.724.51 m|n.

Art. . El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será imputado al Capítulo III- Título 6- Subtítulo D- Ru bro Funcional III- Parcial 9- del Plan de Obras Públicas, atendido con Recursos Provinciales -- Ejercicio 1960|1961.

```
A DISMINUIR:
  III-- 6-- D-- III-- 1 .....
                2
                6
                7
                8
               10
  III— 6— E— II— 2 ......
   I--- 2-- B-- I-- 4 ...........
  III— 6-- D-- III— 11 .....
              12 .....
  III-- 9-- A-- IX-- 4 .....
  III— 10— E-- III— 1 .....
                2 .....
```

| AUMENTAR:        |   |      |   |      |   |   |   |   |   |   |
|------------------|---|------|---|------|---|---|---|---|---|---|
| III 6 D III      | 3 | <br> |   |      | , |   |   |   |   |   |
| I 2 B I 2        |   | <br> |   |      |   |   |   |   |   |   |
| 111- 6-4 D- III- | 9 | <br> |   | <br> |   |   |   |   |   |   |
|                  | Ť |      | • | •    | • | • | • | • | • | • |
|                  |   |      |   |      |   |   |   |   |   |   |

Art. 4°. - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y Archivese.

#### BERNARDINO BIELLA PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

CAMILA LOPEZ DE GASTALDI Oficial Mayor

DECRETO Nº 15845-E. SALTA. Diciembre 27 de 1960.

VISTO la necesidad de efectuar transferencia de partida dentro del Plan de Obras Públicas de Dirección de Arquitectura de la Pro vycia -Ejercicio 1960/61;

Sub-Secretaría de Economía y Finanzas

Por ello.

#### El Gobernador de la Provincia de Salta DECRETA:

Artículo 1º - Dispônese la siguiente trans ferencia de partidas dentro del Pl.n de Obras Públicas de la Dirección de Arquitectura de la Provincia -Ejercicio 1960|61:

```
100.000.-
100.000.--
200.000.---
100.000.-
250.000.-
100.000.-- $ 850.000.--
500.000.--
              500.000.— $ 1.350.000.—
155 000 --
                               155.000,--
100.000.--
 50 000.-
300.000.-
100.000.-
100.000.-- $ 850.000.--
                               850,000.
                             2.355.000.-
                             1.350.000.--
                                155.000.-
                                850.000.--
                             2.355.000.
```

Art. 2º -- Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

#### BERNARDINO BIELLA PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

CAMILA LOPEZ DE GASTALDI

Oficial Mayor

Sub-Secretaría de Economía y Finanzas

DECRETO Nº 15846-E.

SALTA. Diciembre 27 de 1960.

Expte. Nº 2794-1960.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia eleva el expediente relativo a la obra "Ampliación de la Comisaría en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán";

Por ello y atento lo aconsejado por el H. Consejo de Obras Públicas.

#### El Gobernador de la Provincia de Salta DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase en todas sus partes la Resolución Nº 553 de fecha 13 de diciembre del año en curso, dictada por Direc ción de Arquitectura de la Provincia.

Art. 2º -- Adjudicase al contratista Dn. Lo renzo Ianniello, la construcción de la obra "Ampliación de la Comisaría en la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán" por el Sistema de Precios Unitarios Ajuste Alzado, en un to do de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Condiciones Generales de la obra y cuyo importe total asciende a \$ 2.094.548.06 m|n (Dos Millones Noventa y Cuatro Mil Quinien tos Cuarenta y Ocho Pesos con 06|100 Moneda Nacional).

Art. 3º - El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará al Capítulo III— Título 6-- Subtítulo D- Rubro Públicas atendido con Fondos Provinciales -Funcional III-- Parcial 3, del Plan de Obras Ejercicio 1960|61.

Art. 4º. - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y Archivese.

#### BERNARDINO BIELLA PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

#### CAMILA LOPEZ DE GASTALDI

Oficial Mayor

Sub-Secretaría de Economía y Finanzas

DECRETO Nº 15847-E.

SALTA, Diciembre 27 de 1960.

Expte. Nº 3644-60.

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva para su aprobación y pago el certificado Nº 41-Parcial Provisorio-, co rrespondiente a la obra "Mercado Frigorífico de Tartagal", emitido a favor, del contratista Ing. Arturo Moyano, por la suma de \$ 923.227.63 m|n.;

Por ello, y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

#### El Gobernador de la Provincia de Salta DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el certificado Nº 4 -Parcial Provisorio-, correspondiente a la ora "Mercado Frigorífico de Tartagal", emitido por Dirección de Arquitectura de la Pro vincia, a favor del contratista Ingeniero Arturo Moyano, por la suma de \$ 923.227.63 7/4. (Novecientos Veintitrés Mil Doscientos Veinti siete Pesos con 63|100 Moneda Nacional).

Art. 2º - Con intervención de Contaduría

 $C_{
m er}$  ral de la Provincia, y por su Tesorería General, l'quides a favor de Dirección de Ar adirectura de la Provincia, la suma de \$ 673 277.63 mln. (Seiscientos Setenta y Tres Mil Doscientes Veintisiette Pesos con 63|100 Moneda Nacional), para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas proceda a cancelar a su beneficiario el impor te del certificado en cuestión; debiendo imputarse esta erogación al Anexo H-- Inciso I--Capítulo II— Título 3— Subtítulo D— Rubro Funcional I— Parcial 7— Plan de Obras Pú blicas, atendido con Fondos Provinciales -Ejercicio 1960-61.

Art. 3º - En ocasión de hacerse efectiva la liquidación dispuesta precedentemente, Contadi ría General de la Provincia por su Tesore. ría General, retendrá la suma de \$ 92.322.76 min., en concepto del 10 olo de garantía de obra sobre el certificado referido y la acredita ra a la cuenta "Cuentas Especiales- Depósi $t\varepsilon_+$  en Garantía".

Art. 4º - Déjase establecido que la difereacia que surge entre el importe total del certificado que se aprueba por el artículo 1º y lo que se ordena liquidar en el artículo segundo. Se debe a que del importe total del cer tificado se ha deducido la suma de m\$n. 250.000. — por Certificado de Acopio Nº 1. Art. 5° - Comuniquese, publiquese, insér-

#### BERNARDINO BIELLA PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

CAMILA LOPEZ DE GASTALDI

tese en el Registro Oficial y Archivese.

Oficial Mayor

Sub-Secretaría de Economía y Finanzas

DECREMO Nº 15848-E.

SALTA Diciembre 27 de 1960.

Expte. Nº 3565-960.

VISTO la Resolución Nº 2 de fecha 3 de Noviembre pasado, dictada por el H. Consejo General de Aguas de Salta, solicitando au torización para ejecutar los trabajos tendientes a conocer la posibilidad de recuperación del Dique "Los Souces", ubicado en el Dpto. de sin Carlos;

Por ello.

#### El Gobe: ador de la Provincia de Salta DECRETA:

Artículo 1º — Facúltase a Administración General de Aguas de Salta, para ejecutar los trabajos tendientes a conocer la posibilidad de recuperación del Dique "Los Sauces", ubicado en el Dpto, de San Carlos, actualmente dentro de jurisdicción nacional, cuyo convenio de transferencia actualmente se encuentra a con sideración de las HH. CC. Legislativas

Art. 2º. - Adjudicase a la firma Rodio Argentina de la Capital Federal, los trabajos de sondeos de reconocimiento en el Perfil del Dique Los Sauces, en la suma de ! 329.496.-min. (Trescientos Veintinueva Mil Cuatrocien tos Pesos Meneda Nacional).

Art. 3°. — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y Archivese.

#### BERNARDINO BIELLA PEDRO J. PERETTI

Es Cepia:

CAMILA LOPEZ DE GASTALDI

Oficial Mayor

Sub-Secretaría de Economía y Finanzas

DECRETO Nº 15849-E. SALTA Diciembre 27 de 1960.

Expte. Nº 3486-60.

VISTO lo informado por Contellula General de la Provincia, referente a los Decretos Nos. 15.395|1960 y 15.092|60 -Orden de Dispo sición de Fondos Nº 1;

Por ello.

#### El Gobernador de la Provincia de Salta DECRETA:

Artículo 1º - Déjase establecido que la Or den de Disposición de Fondos que se amplía mediante el artículo 4º del Decreto Nº 15.395

60, es la Nº 103. Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

#### BERNARDINO BIELLA PEDRO J. PERETTI

Es Copia: CAMILA LOPEZ DE GASTALDI

Oficial Mayor

Sub-Secretaría de Economía y Finanzas

DECRETO Nº 15850-E.

SALTA Diciembre 27 de 1960.

Expte. Nº 3567-960.

VISTO la Resolución Nº 1399, dictada por el H. Consejo General de Administración Ge meral de Aguas de Salta en fecha 31 de octu bre pasado, la que se relaciona con la renun cia presentada por el señor Leopoldo Varg;

Por ello y atento lo solicitado por el H. Consejo de Administración General de Aguas de Salta,

#### El Gobernador de la Provincia de Salta DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presenta da por el Oficial 4º del Departamento de Es tudios y Proyectos de Administración General de Aguas de Salta, señor Leopoldo Varg, con anterioridad al día 18 del mes de octubre pasado.

Art. 2º. - Comuniquese, publiquese, insértetese en el Registro Oficial y Archívese.

#### BERNARDINO BIELLA PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

CAMILA LOPEZ DE GASTALDI

Oficial Mayor

Sub-Secretaría de Economía y Finanzas

DECRETO Nº 15851-E

SALTA. Diciembre 27 de 1960.

Expte. Nº 3306-960.

VISTO la observación formulada por Con taduría General de la Provincia a fs. 3, qu la que solicita se deje sin efecto el Decr. to Nº 15.092 -Orden de Disposición de Fondos Nº 1-, por el que se dispone liquidar a favor del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas, la suma de m\$n. 1.390.120.-;

Por ello.

#### El Gobernador de la Provincia de Salta DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el Decreto Nº 15092 —Orden de Disposición de Fondos Nº 1. de fecha 12 de Noviembre ppdo.

Art. 2° -- Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y Archivese.

#### BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es Copia: CAMILA LOPEZ DE GASTALDI Oficial Mayor

Sub-Secretaría de Economía y Finanzas

#### DECRETO Nº 15852 - E. Salta, Diciembre 27 de 1960 Expediente Nº 3415|1960

VISTO que Dirección de Arquitectura de la Provincia, eleva factura presentada por Ad ministración General de Aguas de Salta de fecha 6 de octubre del corriente año, por la suma de \$ 245.181.57 m|n. correspondiente a la ejecución de la obra -Ampliación red cloa. cal en Barrio Ferroviario— (Salta Capital); y

---CONSIDERANDO:

Que esta erogación pertenece a un ejercicio ya vencido y cerrado por imperio del artículo 35" de la Ley de Contabilidad vigente,

Por ello. y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia,

#### El Gobernador de la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º. -- Reconócese un crédito por la suma de \$ 245.181.57 m/m. a favor de Administra\_ ción General d' Aguas de Salta, por facturas presentadas ante Dirección de Arquitectura de la Provincia, correspondiente a la ejecución de la Obra ---Ampliación Red Cloacal de Barrio Ferroviario - (Salta-Capital).

Art. 2º. -- Resérvese estas actuaciones en Contaduría General de la Provincia hasta tan to se arbitren los fondos necesarios para la cancelación del crédito reconocido en el artículo primero.

Art. 3°. - Comuniquese, publiquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

#### BERNARDINO BIELLA PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

CAMILA LOFEZ DE GASTALDI

Oficial Mayor

Sub-Secretaría de Economía y Finanzas

DECRETO Nº 15853 - E. Salta, Diciembre 27 de 1960

Expediente Nº 3122/60

VISTO que el Sindicato de Trabajadores del Azúcar Ingenio San Martín del Tabacal, soticita en estas actuaciones un subsidio por la suma de \$ 20 000.— m|.n a fin de solventar los gastos que ocasionará la reparación del local sindic l en el pueblo Hipólito Irigoyen; y

-CONSIDERANDO: Que en el Plan de Obras Públicas vigente existe partida destinada a subsidios de esta naturaleza:

Por ello.

#### El Gobernador de la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º. - Otórgase un subsidio por la suma de \$ 20.000.- min. (Veinte Mil Pesos Mo. neda Nacional) a favor del Sindicato de Tra bajadores del Azúcar — Ingenio San Martín del Tabacal, a fin de destinar dicha suma a la aténción de los gastos que dem ndará la reparación del local sindical sito en el pueblo Hipólito Irigoyen.

Art. 2º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesorer**ía** General liquídese a favor del Sindicato de Trab. jadores del Azúcar — Ingenio San Martín del Tabacal, la suma de \$ 20.000.- m|.n (Veinte Mil Pesos Montda Nacional), a fin de destinar la misma a la atención de los gastos que ocasionará la reparación del local sindical en Hipólito Irigoyen; con cargo de oportuna ren dición de cuentas y con imputación al Capítulo III-- Título 10-- Subtítulo E-- Rubro Funcional VII- Parcial 2- del Pian de Obras Pú-

blicas atendido con Fondos Provinciales — Ejercicio 1960|1961.

Art. 3°. - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y Archivese.

#### BERNARDINO BIELLA

PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

CAMILA LOPEZ DE GASTALDI

Oficial Mayor

Sub-Secretaría de Economía y Finanzas

DECRETO Nº 15854 - E. Salta, Diciembre 27 de 1960 Expediente 3521|1960

-VISTO la Resolución Nº 1400, de fecha 31 de Octubre pasado, dictada por el H.Consejo General de Administración General de Aguas de Salta, la que se relaciona con la renuncia in terpuesta por el señor Humberto Casanova, al cargo de Auxiliar Principal del Dpto. de Estudios y Proyectos;

Por ello y atento lo solicitado por el H. Con sejo General de Administración General de Aguas de Salta;

#### El Gobernador de la Provincia de Salta DECRETA:

Art. 1º. - Acéptase la renuncia presentada por el señor Humberto Casanova : 1 cargo de Auxiliar Principal del Departamento de Estudios

y Proyectos, dependiente de Administración General de Aguas, de Salta, con anterioridad al día 31 de octubre pasado.

Art. 2º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oncial y Archivese.

BERNARDINO BIELLA PEDRO J. PERETTI

Es Copia:

CAMILA LOPEZ DE GASTALDI

Oficial Mayor

Sub-Secretaria de Economia y Finanzas

DECRETO Nº 15855 - E.

Salta, Diviembre 27 de 1960

Expediente Nº 3116|1960

—VISTO el informe producido por el T.i bunal de Cuentas, referente al D.c.eto Nº 14. 100/60 — Orden de Disposición de Fondos N 565, por el que se acuerda un subsidio de : 10.000.— m/n., a favor de la Comisión Municipal de Urundel para solventar los gastos de sus festejos patronales,

Por ello,

#### El Gobernador de la Provincia de Salta D E C R E T A :

Art. 1%. — Déjase sin efecto el Decreto N 14.100|60, Orden de Disposición de Fondos Nº 565, que otorga un subsidio por \$ 10.000.— min. a favor de la Comisión, Municipal de Urundel Art. 2º — Comuníquese, publiquese, inserse en el Regístro Oficial y archivese.

> BERNARDINO BIELLA PEDRO J. PERETTI

Es copia:

CAMILA LOPEZ DE GASTALDI Oficial Mayor

Sub-Secretaria de Economía y Finanzas

DECRETO Nº 15856 - E.

Salta, Diciemb.e 27 de 1960

Expediente Nº 3368[1960

—VISTO el contrato celebrado por Dirección de Arquitectura de la Provincia con i Empresa Domingo Pescaretti é Hijo, para la ejecución de la Obra —Construcción Herno Incinerador de Residuos en Hospital del Milagro— Ciudad;

Por ello, y atento lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno,

## El Gobernador de la Provincia de Salta D E C R E T A :

Art. 1º. — Apruébase en todas sus partes el contrato celebrado entre Dirección de Arqui, tectura de la Provincia y la Emplesa Domingo Pescaretti é Hijo, en fecha 10 de Noviembre del corriente año, para la ejecución de la Obra —Constitucción liorno Incinerador de Residuos en Hospital del Milagro — Ciudad.

Art. 2°. — Comuniquese, publiquese, insértetese en el Registro Oficial y Archivese.

BERNARDINO BIELLA
PEDRO J. PERETTI

Es Copla:

CAMILA LOPEZ DE GASTALDI

Oficial Mayor

Sub-Secretaria de Economia y Finanzas

#### DECRETO Nº 15857 — G. Salta, Diciembre 27 de 1960

—Debiendo ausentarse el suscripto por el tér mino de (10) diez días de la Capit I y atento las prescripaciones establecidas en el artículo 113º de la Constitución de la Provincia;

#### El Gobernador de la Provincià de Salta DECRETA:

Art. 1°. — Pónese en posesión del Mando Gu bernativo de la Provincia y mientras dure la ausencia del titular, al Exemo. Señor Vice-Go bernador de la Provincia Ing. JOSE D. GUZ-MAN

Art. 2°. — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y Archivese.

BERNARDINO BIELLA
JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

D3CRETO Nº 15858 - E.

Salta, Diciembre 27 de 1980

· —VISTO que la Municipadad de la Capital solicità se le acuerde un anticipo a cu-uta de las participaciones impositivas, para atender el pago de aguntaldo y jornales del personal de la misma; y

#### —CONSIDERANDO:

que es propósito del Poder Ejecutivo, dentro de los medios y posibilidades de que dispone, concurrir en ayuda de las comunas cuya situación no les permite su desenvolvimiento económico, a fin de evitar previsibles entorpecimientos en sus servicios;

Por ello,

#### El Vice Gobernador de la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, D E C R E T A :

Art. 1%. — Concédese a la Municipalidad de la Capital un anticipo ¡de \$ 2.000.000. — mṛu. (Dos Miliones de Pesos Moneda Nacional), a cuenta de las participaciones impositivas que le corresponden en el presente ejercicio econó mico, para qu con dicha suma pueda abonar al personal de la misma el aguinaldo y jornales correspondientes al corriente año.

Art. 2°. — El anticipo acordado precedentemente deberá ser reintegrado al Tesoro antes del 31 de octubre de 1961, medi, nte retenciones parciales proporcionales de las participaciones que le corresponden a la municipalidad de la capital en el presente ejercicio económico financiero.

Art. 3%. — Autorizase a Contaduría General de la Provincia a retener de las participaciones que corresponden a la citada comuna, los porcentuales de amortización a que se refiere el artículo anterior, hasta la total cancelación de la deuda.

Art. 4º. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia por su Tesorería General liquídese mediante libramientos parciales y a medida que las posibilidades del Tesoro lo permitan, a favor de la Municipalidad de la Capital, la suma de \$ 2.000.000.— (Dos Milones de Pesos Moneda Nacional), con imputación a la cuenta: —Reparticiones Autárquitació a la cuenta — Cuentas Corrientes — Municipalidades de la Provincia — Municipalidades — Cuentas Corrientes — Municipalidades — Cuentas Cuentas Cuentas Cuentas — Municipalidades — Cuentas Cuentas Cuentas Cuentas — Municipalidades — Cuentas Cuentas — Municipalidades — Cuentas Cuentas — Municipalidades — Cuentas — Cuentas — Municipalidades — Cuentas — Cuen

Art. 5° — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y Archivese.

Ing. JOSE D GUZMAN
PEDRO J. PERETTI

Es Copla:

CAMILA LOPEZ DE GASTALDI

Oficial Mayor

Sub-Secretaria de Economia y Finanzas

DECRETO Nº 15559 — E. Salta, Diciembre 27 de 1960 E. pediente Nº 3666 1560

-VISTO la Disposición Nº 68 dictada por la Dirección de Bosques y Fomento Agropecuario en fecha 14 de diciembre del corriente año; Por ello;

#### El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Ejecutivo D É C R E T A:

Art. 19. — Ap nébase la Dispositión Nº 68 dictada por la Dirección de Bosques yFomento Agropecuario en fecha 14 de diciembre dél año en curso, por la que se suspende en sus funciones por tiempo in et rminado, al Ene, r gado del Departamento Forestal de Rosario

de la Frontera, don RICARDO ZAPATA, por supuestas irregularidades en el desempeño de sus funciones y liasta tanto se compruebe la veracidad de los hechos.

Art. 29 -- Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y Archivese.

### Ing. JOSE D. GUZMAN PEDRO J. PERETTI

Es copia:

Camila López de Gastaldi

Oficial Mayor Sub-Secretaría de E. y Finanzas

DECRETO Nº 15860 — E. Salta, Diciembre 27 de 1960 Expediente Nº 3735 60

—VISTO este expediente por el que la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, solicita se le liquide la suma de \$5.000.000.— ingresada a Contaduría General mediante nota de ingreso Nº 6422 de fecha 26 de diciembre del corriente año, con crédito a cuentas especiales —decreto nacional Nº 6282/60 —Contribución Habilitación Policífinico San Bernardo —Salta, de con formidad a lo dispuesto por decreto Nº 13.495/60 e insistido por el Nº 15.605/60;

Por ello, y atento a lo informado por Contaduría General,

#### El Vice Gobernador de la Provincia de Saita en ejercicio del Poder Ejecutive D E C R E T A :

Art. Iv. — Disponese la apertura de un crédito por la suma de \$5.000.000.— m.n( Cinco Millones de Pesos Moneda Nacioal). en el rubro —Cuentas Especiales — Decreto Nacional Nº 6282|60, —Contribución Habilitación Policlínico San Bernardo — Salta.

Art. 2°. — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, con cargo de oportu na rendición de cuentas, la suma de \$ 5.000.000.— min. (Cinco Millones de Pesos Moneda Nacional), a los fines del cumplimiento de lo dispuesto por Decreto Nacional Nº 6282/60 y 13495/60 provincial, con imputación al rubro—Cuentas Especiales — Decreto Nacional Nº 6282/60 — Contribución Habilitación Policiánico San Bernardo — Salta.

Art. 3°. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obres Públicas y de Asuntos Socia les y Salud Pública.

Art. 4°. — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y archivese.

## Ing. JOSE D. GUZMAN PEDRO J. PERTIPPH BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

Camila López de Gastaldi Oficial Mayor Sub-Secretaria de E. y Minanzid

## DECRETO Nº 15861 — E. Salta, Diciembre 27 de 1960 Expediente Nº 3465 60

VISTO estas actuaciones por las que la empresa Soler y Margalef solicita la devolución de los depósitos en garantía que le fueran retenidos en oportunidad de abonársele Certificados de Obraj.

Por ello y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia;

#### El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Ejecutivo D E C R E T A :

Art. 1. - Con intervención de Contaduría General de la Provincia y por su Tesore-11: General liquídese a favor de Dirección de 2. quitectura de la Provincia la súma de \$ 253, 894.41 m.n. (Doscientos Cincuenta y Tres Mil Ochocies tos Noventa y Cuatro Pasos Con 441 100 Moneda Nacional), para que ésta a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas haga efectiva dicha suma a su beneficiaria empresa Soler y Margalef, en concepto de de

volució, de los depósitos en garantía retenidos en oportunidad de abonársele los siguientes cer tificados de obra:

Obra: "Construcción Escuela Primaria en Co-Ionia Santa Rosa"

12.906.78 Certificado Nº 1 ..... Certificado N° 2 ..... \$ 17.201.26 5.950.31 Certificado N 1 Adic. ..... \$ 17.527.13 Certificado N 8 ..... \$ Certificado Nº 4 ..... \$ 20.473.81 Certificad: N= 5 ..... \$ 17,460.55 Certificado Nº 6 . . . . . . . . . . . . . . . . . . Certificado Nº 7 29.871.96 .....\$ Certificado Nº 8 \$ 27,102.02 \$ 45.593.24 Certificado N 9 ..... Certificado Nº 10 ..... \$ 34.162.16

\$ 253.894.44

Art. 2º. - Autoriz se a Contaduria General de la Provincia para que no practique el des cargo correspondiente al depósito en garantía referente al certificado Nº 3, -Adicional emitido a favor de la empresa beneficiaria por la obra -- Construcción Escuela Primaria en Colonia Santa Rosa-.

Art. 3% -- Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y Archivese.

Ing. JOSE D. GUZMAN PEDRO J. PERETTI

E. ANTONIO DURAN

Jefe Interino del Despacho Subsecretaria de Obras Públicas

DECRETO Nº 15362 - G. Salta, Diciembre 28 de 1960

Expediente Nº 8526,60

-El señor Escribano don Raúl José Goytía en representación de la entidad denominada -La Banda- Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial é Industrial, por autorización conferida en acta que corre a fojas 12 de estos obra dos, solicita aprobación del Estatuto Social y otorgamiento de la Personería Jurídica; y

#### -CONSIDERANDO:

Que la sociedad recurrente ha cumplimentado con todos los requisitos legales correspondien tes y pagado el impuesto que fija el artículo 199 inciso 9) punto b de la ley Nº 3540:60;

Por ello y atento lo informado por lasperción de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fojas 27-- y lo dictaminado por el se nor Fiscal de Gobierno interino a fojas 28 de estos obrados,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Ejecutivo,

DECRETA:

Art. 1. - Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada - La Band .- Sociedad Anónima, Agropecuaria Comercial e Industrial con sede en esta ciudad y que corre de fojas 12- vuelta a lojas 20- del presente expediento y otórgasele La Person ria Jurídica que solicia

Art. 2º. @ Por inspección de Sociedades Anótimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que si soliciten en el sellado co. rrespondiente.

Art. 3°. - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y Archivese.

> JOSE DIONICIO GUZMAN JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 15863 - E, Salta, Diciembre 28 de 1960

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta, en Ejercicio dei Poder Ejecutivo, DECRETA:

del Official Mayor de Contaduría General de

Art. 19. - Dánse por terminados los funciones

la Provincia ad cripto a la Dirección Provincial de Mineria, den JUAN LAMAS, por razones de mejor servicio.

Art. 2º - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

JOSE DIONICIO GUZMAN PEDRO J. PERETTI

Camila López de Gastaldi

Es copia:

Oficial Mayor Sub-Secretaria de E y Finanzas

DECRETO Nº 15864 - E.

Salta, Diciembre 28 de 1960

-VISTO el decre →acuerdo Nº 4315-E, dictado en accha 31 de mero de 1959, por el que se suprimía el suministro de café con cargo al presupuesto general de gastos en todas las oficinas públicas desendientes de la administra ción provincial; y habiendo desaparecido las cau sas que motivaron el mismo,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Ejecutivo. En acuerdo de Ministros DECRETA:

Art. 19. -- Déjase sin efecto el decreto-acuer do Nº 4815--E dictado en fecha 31 de enero de

Art. 2º - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y Archivese.

JOSE DIONICIO GUZMAN PEDRO J. PERETTI

JULIO A. BARBARAN ALVARADO BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es Copia:

Camila López de Gastaldi Oficial Mayor Sub-Secretaría de E. y Finanzas

DECRETO Nº 15.865 - E.

Salta, Diciembre 28 de 1.960.

Expediente Nº 2.202/1.960.

Visto la presentación formulada por la señorita Hilda Suárez, empleada de la Dirección de Arquitectura de la Provincia, quién solicita en pase a las consideraciones que expone, ser reincorporada a sus funciones teniéndose por justificada las inasistencias incurridas.

Por ello

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA:

Artícuo 1º Antorizase a Dirección de Arquitectura de la Provincia, a reincorporar a la señorita Hilda Suárez, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, jusfichadose sin goce de sueldo las inasistencias sin aviso incurridas por la nombrada, con anterioridad al 29 de agosto del año en curso.

Art. 2º - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y Archivese.

JOSE DIONICIO GUZMAN PEDRO J. PERETTI

JULIO A. BARBARAN ALVARADO BELISARIO SANTIAGO CASTRO

Es copia:

E. Antonio Durán

Jere Interino del Despacho Subsecretaria de Otras Públicas

DECRETO Nº 15866 -- E.

Salta, Diciembre 29 de 1960

—VISTO el Acta Nº 6, de fecha 22 de Diciem bre del año en curso labrada por la Comisión Decreto  $N^{0}$  13.245 60, que entiende en la ejecución del convenio celebrado por el Gobierno de la Provincia e Industrial Export y Finance Corp. con fecha 9/3/60, respecto de la provisión de maquinarias, equipos y aparatos con destino a reparticiones provinciales;

For ello,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Ejecutivo DECRETA:

Art. i''. -- Apruéb se en todas sus partes el Aeta  $N^{q}$  6, de fecha 22 de Diciembre del año

en curso, labrada por la Comisión Decreto Nº 13.245|60, la que forma parte integrante del presente decreto.

Art. 2° - Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y Archivese.

JOSE DIONICIO GUZMAN PEDRO J. PERETTI

Es copia:

E. ANTONIO DURAN Jefe Interino del Despacho Subsecretaría de Obras Públicas

DECRETO Nº 15867 - G.

Salta, Diciembre 29 de 1960

-VISTO el decreto Nº 13.524 de fecha 27-VII-60, reglamentando el decreto Nº 13.001. por el que señala en su articulo 5º que el día 30 de diciembre de cada año es el fijado para la presentación de los trabajos literarios, científicos y artísticos; y

-CONSIDERANDO:

Que al dictarse el decreto de creación de premios para la producción referida anterior. mente y al señalarse los plazos, ya se advirtió que los mismos no eran muy extensos, pero se los mantuvo con la esperanza de que llenarían su cometido;

Que la presentación de gran número de interesados en participar en el certamen, señalando lo exiguo del plazo acordado, ha puesto de manifiesto que no ha satisfecho no mas el tiempe fijado;

Que es propósito del Gobierno de la Provincia es el de que todas las manifestaciones artísticas, científicas y literarias sean presenta das en el concurso oficial;

Que en este certamen que por primera vez se realiza, deben figurar los trabajos presentes y los anteriores, con ciertas limitaciones, y como una excepción para el presente concurso; Por todo ello,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Ejecutivo DECRETA:

Prorrógase el plazo de presentación Art. 10. de los trabajos a que se refiere el artículo 1º de la Reglament ción, (obras de imaginación, ensayos filosóficos, crítica literaria, historia filología e investigación folklórica), hasta el 31 de enero próximo a las 20 horas.

Art. 2º — Prorrógase el plazo de presentación a que se refiere el artículo 3º de la Reglamenta ción (arte plástico, pintura), hasta el 30 de abril próximo a las 20 horas.

Art. 3". Prorrógase el plazo de presenta.. ción de los trabajos a que se refiere el artícu to 4? de la Reglamentación (música de cámara, sinfénica y hallet), (composición musical de carácter folklórico), hasta el 31 de enero pró imo a las 20 horas.

Art. 4º. -- Déjase establecido que por esta única vez se aceptarán las obras ya impresas cuyas ediciones correspondan a los tres últimos años (1958, 1959 y 1960).

Art. 5° — Comuniquese, publiquese, i.sértese en el Registro Oficial y Archivese.

JOSE DIONICIO GUZMAN

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia: René Fernando Soto

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e 1. Pública

DECRETO Nº 15868 - G. Salta, Diciembre 29 de 1960 Expediente Nº 8553|60

-El Consejo General de Educación en nota Nº 4263—ST. solicita se aprueben las resolucio nes Nº 124, 125, 126 y 127, de fechas 28 de Diciembre de 1960,

For ello,

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Ejecutivo DECRETAI

Art. i. - Apruébanse las resoluciones Nºs. 124, 125, 125 y 127 de fechas 28 de diciembre de 1960, dictadas por el Consejo General de Educación, cuyos textos dicen;

-- Exp. 9591 Leara R. - Res. Nº 124 ST. SALTA, 28 de diciembre de 1960.--

—VISTO: La resolución Nº 7 de fecha 22 de marzo de 1960, por la cual se crea el Dep 1 tamento de Educación Diferenciada, en cuyo artículo 2º se dispone su reglamentación: El Interventor leterino del Consejo General de

El Interventor laterino del Consejo General de Educación — RESUELVE:

Artículo 1. — Dictae la reglamentación que a continuación se indica, para el desenvolvimiento del Departamento de Educación Diferenciada.

Art. 1º. - ORGANIZACION: - 1) Personal: a) Un Vocal del II. Consejo General de Educación estará a cargo del Departamento de Educa ción Diferenciada; -b) Tendrá un cuerpo de Inspectores especi lizados; -c) Per onal téc nico: --Asesoría Médica —Psicopedagógica; -d) Maest; os de grados especializados. - 2)-Secciones: -a) Vocalía; --b) Cuerpo de Ins. pectores especializados; -c) Gabinete Psicopedagógico a cargo de un psicólogo y personal técnico en psicología aplicada y asistencia so cial.- Este Gabinete tendrá las funciones siguientes: Relevamiento de encuestas, selección y diagnóstico de alumnos; -d) Estadístico: Con tará con un cuerpo de asistente o visitadores sociales y asesoramiento de padres.-- Llevará el legajo de los alumnos estudidos; debiendo informar sobre los resultados a la Dirección del Establecimiento al cual incorpore el candidato.— Atenderá las Consultas y realizará los estudios complementarios que le fueran so licitados.-

ESTABLECIMIENTOS - 1) Escuel Diferenciales: -- a) Para irregulares m ntales leves (cocientes mielectuales mínimos de 75) Régimen de externado: -b) Para irregulares mentales de grado medio y profundo (cocientes intelectuales interiores a 75) Régimen de semi-inter nado o internado: c) Grados diferênciales o de nivelación (para niños torpes, lentos y trasados pedagógicos) Régimen de las escuclas comúnes primarias, funcionande dentro de eilas. 2) Escuelas para lisi: dos o inválidos: - a) Escuela propiamente dicha para niños que puedan trasladarse o ser trasladados a elia como dependiendo de la anterior, la atención pedagógica a domicilio o en hospitales de niños llamados "delicados" entre los que se cuen tan los cardíacos (reumáticos), renales crónicos, hemofílicos, poliomielíticos y "paralíticos

cerebrales", o sea niños con incapacid des permanentes (los crónicos) o transitorios (los traumatizados, con yeso, etc.).—3) Escuelas pa ra minorados sensoriales:—a) Para sordo\_mu do e hipoacusicos;—b) P ra ciegos y amblío-pes.— Con régimen de internado, semi\_interna do o externado, según los casos.—

4) Escuelas de Adaptación: (Primarias o secun darias) para niños, adolescentes y adultos; los primeros con problemas de conducta o . bandono Escuelas carcelarias para adultos.— Escuelas hogares para menores huérfanos, en estado de peligro moral, madres menores pre-delicuentes, delincuentes juveniles, etc.- 5) Especia lización docente: — Para cumplir con las nece sidades básicas de la educación y enseñanza del escolar irregular la preparación de los docentes se hará.— a) En cursos generales de du ración breve (1 año) sobre nociones generales de neuropsiquiatría, psicología evolutiva, patalogía de la infancia y didáctica enmendativa.— b) Cursos de especialización de duración de 2 a 3 años.-

Tratándose de un proyecto de vastos alcances y de reclización progresiva, el Consejo General de Educación paulatinamente irá creando las escuelas u hogares, hasta cumplir con todo el plan.—

DISPOSICIONES TRANSITORIAS: Pasan a depender del Departamento de Educación Diferenciada: — a) La Escuela Diferencial Nº 1; b) La Escuela que funcionan en la Asociación

para la Lucha contra la Parálisis Infantil (A. L. P. I.); c) La Escuela Hogar "Buen Pastor", sección Reformatorio (menores huérfumas, abandonadas, en "peligro moral", enviadas por el Juez de Menores); d) Escuelas Carcelarias; e) Escuelas Hospitalarias; f) Hogar-Escuela para no videntes.— El Consejo General de Edu

cación organizará cursos de especialización docentes que, en forma permanente sirvan para la capacitación técnica del personal específico para estos establecimientos.—

Los docentes que resulten seleccionados por su vocación y capacidad. serán becados para con tinuar sus estudios teóricos prácticos.— El De partamento de Educación Diferenciada asesorará y fiscalizará todos los establecimientos educativos especializados, sean particulares o privados.— Art. 2º. — Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, decreto de aprobación para la presente reglamentación.— Art. 3º. — Comuníquese, publíquese, registrese en el libro de resoluciones y archívese.—

Fdo.: Olber Domenichelli, Interv. Int. Fdo.: Oima L. de Pistoni, Pro-Secretaria.— es copia.—Exp. 9591 — Letra R. Res. 125 — ST. SALTA. 28 de Diciembre de 1960.

-VISTO: la Resolución Nº 10 de fecha 24 de marzo de 1960, por la cual se crea la Escucia Diferencial Nº 1, y siendo necesario re

g...montan el funcionamiento de la misma. El Interventor Interino del Consejo General de Educación — RESUELVE:

Artículo 1º. — La Escuela Diferencial  $N^{\circ}$  1. se regirá por la siguiente reglamentación: Art. 1º. — ORGANIZACION: — 1) Personal: — Directora, Vice-Directora, Secretaría Técnica y Maestras el Consejo cubrirá los cuadros con docentes especializados y los que estime necesa rio los que estarán obligados a concurrir a los cursos de perfeccionamiento que hagan a su especializ ción.— 2) Secciones: a) Gabinete. psicopedagógico y médico; b) Asistencia social: c) Grupos escolares: -Podrá inscribir hasta 100 alumnos como máximo,- La addáctica enmen dativa estará a cargo de maestros especializ dos en Conocimientos (Aritmética, L nguaje, Lectura, Escritura), Psicomotricidad, Foniatría, Musicaterapia y Laborterapia — La Escuela organizará el pre\_taller y el taller cuando l s condiciones del local lo permitan.— La función del pre-taller será la de orientar a los alumnos en distintas actividades manuales.— La Escuela Diferencial para cumplir con los fines de la Educación Diferenciada exige la concurrencia de ramas de las ciencias médicas, psicológicas y sociales.— Atendiendo esa necesidad el Con sejo General de Educación designará asesores médicos (neurólogo y psiquiatra), psicólogo y pedagogo asistencial.-

FUNCIONAMIENTO: - 1) La Escuela Diferen cial funcionará en dos turnos; mañana de 9 hs. a 12 hs.; tarde de 14.15 hs. a 17 hs.— 2) Al turno de la mañana concurrirán alumnos con cocientes intelectuales mínimo de 55 (leves y medios).— Por la tarde, niños de cocientes intelectu les inferiores a 55.- 3) Los grados o secciones tendrán una inscripción de 12 a 15 alumnos.— 4) Planes o programas de didácticas enniendativa (puestos en práctica en las Secciones de Infradotados y recogidas sus ex periencias).- 5) Se faculta a la Dirección de la Escuela para adoptar los libros necesarios reglamentarlos para la faz administrativa de la misma, como así también para designar ho ras de clates de acuerdo a las necesidades es pecíficas.— 6) La Escuela funcionará en el local de calle Mitre 415 .--

Art. 2%. Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia, decreto de aprobación para la pre sente reglamentación.—

Art. 3°. — Comuniquese, publiquese, registrese en el Libro de resoluciones y archivese. Fdo.: Olber Domenichelli Interv. Int.— Fdo. Olma L. de Pistoni — Pro\_Sccretaria.— es copia —Exp. 9591 — Letra R. — Res. Nº 126 ST SALTA. 28 de Diciembre de 1960.

—VISTO: la resolución Nº 1 ST. de fecha 13 de mayo de 1957, por la cu 1 se crean las Secciones de "Psicología Educacional y Asistencia Escolar" y de "Medicina Escolar", dependien tes del Departamento Técnico del Consejo General de Educación; y siendo necesario adecuar su cometido para que concurra a cumplimentar lo dispuesto al crearse el Departamento de Educación Diferenciada, por Resolución Nº 7 del 23/3/960;

El Interventor Interinto del Consejo General de

Educación — RESUELVE:

Art. 1º — Dejar sin efecto el apartado d) del artículo 4º de la ResoluciónNº 1 ST. del 13 de mayo de 1957.— Art. 2º. — La Sección de "Psicología Educacional y Asistencia Esco—lar" creada por Resolución Nº 1 ST. de fecha 13 de mayo de 1957, tomará a su cargo la aten ción del Gabinete Psicopedagógico que forma parte del Departamento de Educación Diferen ciada.— Art. 3º. — Solicitar al Poder Ejecuti vo, decreto de aprobación para la presente resolución.— Art. 4º. — Comuníquese, publíquese, registrese en el libro de resoluciones y archí.

Fdo.: Olber Domenichelli, Interv. Int. Fdo.: Olma de Fistoni, Pro-Secret ria.— es copia —Exp. 9591 — Letra R. Res. Nº 127 ST. SALTA, 28 de Diciembre de 1960.

-VISTO: el pedido formulado por la Directora del Hogar Cuna anexo a la Guardería de Niños 'Dr. Luis Güemes", dependiente del Ministerio de Acción Social y Salud Pública; atento a les razones que le fundamenfan: El irrterventor interino del Consejo General de Educación — RESUELVE:

Art. 1°. — Adscribir al Hogar Cuna anexo a la Guardería de Niños "Dr. Luis Guemes", dependiente del Ministerio d<sub>e</sub> Acción Soci...l y

Salud Pública, al Auxiliar 4º —Orden nza de esta Repartición, Sr. LUIS CRUZ, que pres ta servicios en el Departamento de l'ducación Física.— Art. 2º. — Solicitar al Poder Ejecutivo de la Provincia decreto de aprobación para la presente resolución.— Art. 3º. — Comuríquese, publíquese, registrese en el libro de resoluciones y archívese.—

Fdo.: Olber Domenichelli, Interv. Int. Fdo.: Olmo De Pistoni. Pro\_Secretaria. es copia Art. 2º. — Comuniquese, publíquese, insértetese en el Registro Oficial y Archívese.

#### JOSE DIONICIO GUZMAN JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto

lefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 15869 — G. Salta, Diciembre 29 de 1960

Expediente Nº 8231,60

La Municipalidad de la localidad de Cerrillos eleva a consideración y posterior aprobación el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos que ha de regir en la misma durante el Ejercicio 1961 y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fojas 10—de estos obrados,

#### El Vice Gobernador de la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, D E C R E T A :

Art. 19. — Apruebase el Presupuesto de Gas tos y Cálculo de Recursos que ha de regir pa ra el Ejercicio 1961 en la Municipalidad de Cerrillos y que corre de fojas 2— a fojas 7— de estos obrados, cuyo monto se eleva a Un Millón Doscientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional (\$ 1.290.000.— m|n.).

Art. 2° — Comuniquese, publiquese, insér tese en el Registro Oficial y Archivese.

#### JOSE DIONICIO GUZMAN JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO Nº 15870 - G.

Salta. Diciembre 29 de 1960

Expediente Nº 8034[60

-La Municipalidad de la localidad de La Poma eleva a consideración y posterior aprobación el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos para el Ejercicio 1960, como asimismo

la Ordenanza Impositiva y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a foias 13- de estos obrados:

El Vice Gobernador de la Provincia de Salta, en Ejercicio del Poder Ejecutivo, DECRETA:

Art. 1º. - Apruébase el Presupuesto de Gas tos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 1960 que corre de fojas 10- a fojas 12- del presente expediente cuvo monto se eleva a Cua trocientos Ochenta y Seis Mil Quinientos Se tenta y Ocho Pesos Con 40|100 Moneda Nacional (\$ 486.578.40 mln.) para la Municipalidad de La Poma, como así también la Ordenanza Impositiva que corre a fojas 7- de estos obrados:

Art. 2º — Comuniquese, publiquese, insértese en el Registro Oficial y Archívese.

> JOSE DIONICIO GUZMAN JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e 1. Pública

#### EDICTOS DE MINAS:

Nº 7485 -- Solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segun da categoría en una zona de Dos Mil Hectá. reas ubicada en el Departamento de Los Andes presentada por el Señor Justo Zacarías Cruz en Expediente número 2961-C el día veintidos de Octubre de 1958 a horas nueve.-

-La Autoridad Minera Provincial notifica a los que se consideren con algún derecho pa ra que lo hagan valer en forma y dentro del término de ley.- La zona peticionada se des. cribe en la siguiente forma: Puntos de referencia y de partida: De la cumbre del Cerro Remate, se seguirán 500 metros hasta dar con el centro de la quebrada de igual nombre; de ahí se seguirán 4.000 metros al Sur determinándose el punto de partida.— De ahí 2.000 metros al Este; 10.000 metros al Sur; 2.000 metros al Oeste; 10.000 metros al Norte dan do con el punto de partida.- La zona peticionada resulta libre de otros pedimentos mi neros.— A lo que se proveyó.— Salta, mayo 16 de 1960.- Por constituído el domicilio legal in dicado.- Registrese, publiquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso es las puertas de la Secretaria de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería.-Notifiquese y resérvese hasta su oportunidad. Habilitase la próxima feria del mes de Enero para la publicación en el Boletín Oficial.-Luis Chagra — Juez de Minas de la Provincia de Salta.-

Lo que se hace saber a sus efectos.-SALTA. Diciembre 29 de 1960.

Dr. JOSE G. ARIAS ALMAGRO - Secretario e) 2 al 16|2|61

#### LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 7458 - SECRETARIA DE GUERRA DIMECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES - ESTABLECIMIENTO AZU. FRERO SALTA - Caseros 527 - SALTA LICITACION PUBLICA 7/61

Llámase a licitación pública número siete. para el día 11 de enero de 1961, a las 18, para la fabricación de repuestos para autoclaves con destino al Establecimiento Azufrero Sal· ta, Estación Caipe- KM. 1626- FCGB, Pro vincia de Salta.

Los pliegos de bases y demás condiciones, y planos respectivos, serán retirados del Servicio de Abastecimiento del citado Establecimiento, o bien de la Dirección General de Fabricaciones Militares, Avenida Cabildo 65. Buenos Aires, previa habilitación del pliego cuyo valor es de \$ 5 m/n. Podrá remitirse, igualmente, dicho valor en timbre postales. e) 28|12|60 al 3|1|61

Nº 7423 - Nº 7423 - OFICINA DE INFORMACIONES Y PRENSA DE LA GOBERNACION DE SALTA PROVINCIA DE SALTA

SECRETARIA GRAL DE LA GOBERNACION INSPECCION DE AYUDA SOCIAL

DIRECTA - LICITACION PUBLICA 1,61 Llámase a Licitación Pública para el día 3 de Enero de 1961 a horas 10, o subsiguiente si este fuera feriado, para la provisión de artículo de vestir, colchones, camas y almohadas, con destino a la Inspección de Ayuda Social de la Gobernación, y por un monto de hasta \$ 1.200.000 (Un millón doscientos mil pesos moneda nacional).

Las listas de artículos y Pliegos de Condi, ciones, retirar en la Oficina de Compras y Suministros del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, Mitre 23 planta alta, Tel. 2242

> MIGUEL SANTIAGO MACIEL Jefe de Compras y Suministros Ministerio de Gobierno

e) 22-12-60 al 4-1-61

#### Nº 7378 - MINISTERIO DE ASUNTOS SOCIALES Y SALUD PUBLICA DIRECCION DE LA VIVIENDA PROVINCIA DE SALTA

LICITACION PUBLICA Nro. 2

Convócase a Licitación Pública para el día 16 de Enero próximo venidero, a horas 10. o dia siguiente si fuera feriado para que ten ga lugar la apertura de las propuestas que se prisentaren para la ejecución de la Obra Nº 3: CONSTRUCCION DE 180 VIVIENDAS ECONOMICAS EN EL BARRIO "SAN JOSE" DE LA CIUDAD DE SALTA, cuyo monto se estima en la suma de m\$n. 16.200.000 (DIEZ Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PE-SOS MIN.).

Los pliegos de condiciones pueden ser retirados previo pago de la suma de m\$n. 2.200.-(DOS MIL DOSCIENTOS PESOS MIN.), 0 consultados sin cargo en el Departamento Técnico de la Dirección de la Vivienda, Avda. Belgrano y Sarmiento, 2º Piso - Salta.

GUILLERMO SARAVIA Secretario Gral, de la Dirección de la Vivienda Arq. EDUARDO LARRAN Director de la Vivienda

e) 16|12|60 al 9|1|61

#### EDICTO CITATORIO:

Nº 7433 - EDICTO CITATORIO:

REF.: Expte. Nº 5216|47 s.r.p. 160|2.-

-A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que la firma "LLAPUR & AZAR" tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con dotaciones de 152,25 1|segun\_ do (carácter PERMANENTE y, a PERPE-TUIDAD) para 290 Has y 110,25 1|segundo (carácter TEMPORAL—EVENTUAL para 210 Has., del inmueble "EL QUEBRACHAL", catastro Nº 558, ubicado en el Partido de Pitos. Departamento de Anta. En época de estiate estas dotaciones se reajustarán proporcional. mente entre todos los regantes del sistema a medida que disminaya el caudal del citado río. SALTA,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS e) 23-12-60 al 5-1-61

#### Nº 7415 — REF: Expte. Nº 1377/49. s.r.p 160/≥ EDICTO CITATORIO -

-A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que JO-SE EUSEBIO y FELIPA CORIMAYO tienen solicitado reconocimiento de conc. sión de agua publica para irrigar con una dotación de 0 078 1 segundo, a derivar del río Calchaquí (margen derecha), carácter PERMANENTE y a PERPETUIDAD, una superficie de 0,1500 Ha., del inmueble "QUINTA LAS MORAS" y "CAÑAVERAL", catastro Nº 111, ubicado an el Departamento de Cachi. En época de es tiaje tendrá derecho a un turno de 6 horas

en un ciclo de 11 días con todo el caudal de la acequia "Aguirre".

Salta, Administración Gral. de Aguas. e) 22\_12-60 al 4-1-61.

Nº 7414 — REF: Expte. Nº 13446/48 s.r.p. 1602

- EDIC'TO CITATORIO --A los efectos establecidos por el Ait. 350

del Código de Aguas, se hace saber que BUE-NAVENTURA BARRIONUEVO y FELIX BARRIONUEVO tione solicitado reconocimien to de concesión de agua pública, para irrigar con una dotación de 0,656 1/segundo, a dertvar del río Brealito (márgen derecha, con carácter PERMANENTE y a PERPETUI-DAD, una superficie de 1,2500 Has., del inmueble "AIRON", catastro Nº 73, ubicado en el Partido de Seclantás, Dpto. de Molinos. En estiaje tendrá un turno de 3 noras en ciclos de 18 días con todo el caudal de la acequia "Angosto" (3er. Cuartel).

Salta Administración Gral, de Aguas e) 22|12|60 al 4|1|61

#### Nº 7413 — REF: Expte. Nº 1937/51. s.r.p. 160/2 - EDICTO CITATORIO -

-A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LUIS MAMERTO MARIN tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0.787 1/segundo, a derivar del río Calchaquí (márgen derecha), carácter PERMANENTE y a PERPE-TUIDAD, una superficie de 1,5000 Has., del inmueble "Fracción de la Finca Alto Alegre", catastro Nº 113, ubicado en el Partido de Seclantás, Dpto. Molinos. En época de estiaje, tendrá derecho a un turno de 4 horas 17 minutos en un ciclo de 11 días con todo el caudal de la acequia "San Isidro".

Salta Administración Gral, de Aguas e) 22\_12-60 al 4-1-61

#### Nº 7412 -- REF: Expte. Nº 13256|48. bis s.r.p. 160/2.

- EDICTO CITATORIO -

-A los efectos establecidos por el Art. 350 dei Código de Aguas, se hace saber que JU-LIO ERAZU tiene solicitado reconomimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0,525 1/segundo, a derivar del río Calchaquí ,márgen izquierda), por la acequia "La Bolsa". carácter TEMPORAL-EVENTUAL una superficie de 1 Ha. del in. mueble "LA BOLSA", catastro 190, ubicade en Seclantás, Dpto. de Molinos.

Salta, Administración Gral de Aguas e) 22\_12-60 al 4 1-61

#### SECCION JUDICIAL

#### EDICTOS SUCESORIOS.

Nº 7488 - El Sr. Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de IGNACIO POLO y MONICA VILLEGAS DE POLO, por el término de Ley. Salta. 26 de Diciembre de 1960.-- Habilitase la Feria del mes de Enero próximo al solo efecto de la publicación de Edictos.-

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO — Secretario e) 3|1 al |16|2|61

#### Nº 7486 - EDICTO SUCESORIO:

-El Señor Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial 4a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don José Benito Yañez.— Habilitase la feria de enero de 1.961 para la publicación de los

SECRETARIA, Diciembre 30 de 1960. Dr. MANUEL MOGRO MORENO - Secretario e) 3|1 al 16|2|61

#### Nº 7483 - SUCESORIO:

-Rafael Angel Figueroa, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial de 4ª Nominación cita por 30 días a interesados en suce Sión de Tomás Acosta o Tomás Segundo Acosta.— Habilítase la feria.

SALTA, Diciembre 21 de 1960.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario e) 30|12|60 al 10|2|61

#### Nº 7481 - EDICTO SUCESORIO:

-El Dr. Ernesto Samán, Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial de 1a. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña Etelvina Herrera de Ovejero.-- Habilitase la feria de enero de 1961 para la publicación de los edic-

Secretaría. Diciembre 29 de 1960. Dr. P. ALDO MARTEARENA — Secretario e) 30|12|60 al 10|2|61

#### Nº 7477 - SUCESORIO ·

-El Juez de Cuarta Nominación Civil cita por treinta días a herederos, acreedores e intersados en la Sucesión de doña María Benigna Medrano de Sarmiento emplazándolos bajo apercibimiento de ley.-- Con habi litación de feria para las publicaciones.—

SALTA, Diciembre 23 de 1960.

Manuel Mogro Moreno — Secretario.

e) 30|12|60 al 10'2 61

Nº 7476 — El Sr. Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don Trigve Thon, por treinta días.— Habilítase la feria del próximo mes de Enero.-

SALTA, Diciembre 29 de mil novecientos

Martín Adolfo Diez - Secretario. Antonio J. Gómez Augier — Juez 18. Inst 58. Nominación.

e) 30|12|60 al 10|2|61

#### Nº 7473 - EDICTO:

- El Señor Juez de 1a. Instancia Civil y Cuarta Nominación, cita y emplaza por trein ta días a herederos y acreedores de doña Ofelia Viñabal de Aranibar, para que hagan vale<sub>r</sub> sus derechos.— Con habilit**a**ción de la feria de enero.-

Salta, Diciembre 28 de 1.960. Dr. Manuel Mogro Moreno - Secretario

e) 30|12|60 at 10|2|61

#### Nº 7472 — EDICTO:

-El Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial. Quinta Nominación Dr. Antonio J. Gómez Augier cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de defia Trinidad Ulloa de Arana y don Demetrio o Domingo Demetrio Arana. — Habilítase la feria del mes de enero próximo para su publicación.—

SALTA. Diciembre 21 de 1960. Martín Adolfo Diez - Secretario.

e) 30/12/60 at 10/2/61

Nº 7468 - EDICTO.- El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Quinta Nominación Dr. Antonio J. Gómez Augier cita y emplaza por treinta días a herederos acreedores de doña JUSTINA OBDULIA LIZARRAGA DE MORALES, para que hagan valer sus derechos.— Habilítase la feria de enero a los efectos de la publicación de edictos.— Salta, Diciembre 27 de 1960.

Martín Adolfo Diez — Secretario

e) 29-12-60 al 9-2-61

Nº 7.467 — SUCESORIO: — José R. Vidal Frías, Juez de 1ª Inst. 2ª Nom. C. y C., cita y emplaza por treinta días, mediante edictos que se publicaran en los diarios "Boletín Oficial" y Foro Salteño, a herederos y acreederes de don TOMAS HOYOS .- Habilitase la próxima Feria Judicial de Enero para la publicación.— Salta, Diciembre 22 de 1960. Anibal Urribarri - Escribano Secretario

e) 29-12-60 al 9.2-61

Nº 7465 — SUCESORIO: El Juez de Prime. ra Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don HECTOR o HECTOR AN-GEL BARTOLETTI, cuya sucesión declárase abierta. Edictos en "Foro Salteño" y Boletín Oficial, con habilitación feria enero 1961 para su publicación.-- Salta, diciembre 27 de 1960.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO -Secretario

e) 28-12-60 at 8-2-61

Nº 7464 — El Sr. Juez de Ia. Instancia Civil y Comercial de 4ª Nominación cita y emplaza per TREINTA días, bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de VICENTE DE MARCO para que hagan valer sus derechos. Habilítase la feria de Enero próximo para la publicación del presente - Salta 27 de Diciembre de 1960.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO Secretario

e) 28-12-60 al 8-2-61

 $N^{\perp}$  7457 — El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Cuarta Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dha. CARMEN MARTINEZ DE GIMENEZ O CARMEN MARTINEZ PINOS DE GIMENEZ. Habilítase la próxima Feria del mes de Enero.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO Secretario

e) 28-12-60 al 8-2-61

Nº 7456 — EDICTOS: El Señor Juez de Primera Instancia, Cuarta Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN VILANOVA PARA QUE HAGAN VALER SUS DERECHOS. Para la publicación de edictos habilitase la feria del mes de enero próximo. - Salta, 15 de Diciembre de 1960.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO Secretario

e) 28-12-60 al 8-2-61

#### Nº 7453 - EDICTO SUCESORIO:

-El Doctor Apdo Alberto Flores, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial d l Distrito Sud-Metan, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legetaries de don Guido Fanzago. - Habilitase la Feria del mes de Enero próximo.

METAN, Diciembre 21 de 1960.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario

e) 27|12|60 al 7|2|61

#### Nº 7445 - SUCESORIO:

-El Juez de 1a. Instancia y 2a. Nomina ción Civil y Comercial, Dr. José Ricardo Vidal  $\operatorname{Frias}$  , cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Juan Manuel González.-

Queda habilitada la feria para la publicación.—

SALTA, Diciembre 20 de 1960 ANIBAL URRIBARRI — Escrib. Secretario e) 27|12|60 al 7|2|61

#### Nº 7437 - EDICTO SUCESORIO:

--El Dr. Apdo Albert $_0$  Flores, Juez de Pri mera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud-Metán, cita y emplaza por trein ta días a herederos, acreedores y legatarios de don José Nicasio Sánchez.— Habilitase la Feria del mes de Enero próximo.-

METAN, Diciembre 20 de 1960.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA -- Secretario e) 26|12|60 al 6|2|61

Nº 7429 — SUCESORIO: — El Juez de Segunda Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Manuela Rodríguez de Meriles.— Salta, 21 de Diciem-

bre de 1960 .-- Habilitada la Feria de enero 1961 para la publicación de edictos.

Anibal Urribarri - Escribano Secretario e) 23\_12\_60 al 3-2-61

Nº 7421 — EDICTO SUCESORIO: - El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Cuarta Nominación, Dr. Rafael Angel Figueroa, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO MON-TEROS y MARIA ETELVINA GUTIERREZ DE MONTEROS.— Salta, 20 de Diciembre de 1960.- Or. Manuel Mogro Moreno - Secretario.-- Queda habilitada la próxima feria del mes de enero.

Dr. MANUEL MOGRO MORENO, Secretario e) 22-12-60 al 2-2-61

Nº 7.416 - SUCESORIO: El Señor Juez de Primera Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acree dores de PRIMO ZAPANA .-Queda habilitada la feria del mes de Enero. Salta, 1º de Diciembre de 1960.- R. Aldo

Martiarena, Secretario. — 22|12|60 al 2|2|61

Nº 7411 -- EDICTOS SUCESORIOS. EL Dr. Ernesto Samán, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación, cita y emplaza a herederos y acreedores de D. Segundo Domingo Lamberto, para tal efecto se habilita la Feria Judicial. Salta, 16 de diciembre de 1960.

> Dr. R. Aldo Martearena Secretario e) 21-12-60-al-1-2-61

Nº 7405 — EDICTO SUCESORIO. - El Dr S. Ernesto Yazlle, Juez de Ia. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Orán Provincia de Salta cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Pablo Makowsky. Habilitase la feria del mes de Enero próximo a los fines de la publicación de los edictos.

San Ramón de la Nueva Orán, Diciembre 13 de 1960.

> Dr. Muton Eclenique Azurduy Secretario

> > e) 21-12-60 al 1-2-61

Nº 7402 - EDICTO SUCESORIO - El Dr. Rafael Angel Figueroa, Juez de 14 Instancia y 4ª Nominación en lo Civil y Comercial, clta por treinta días a herederos y acrecdores de don José Muñoz Fernández.- Habilítase la Feria de Enero para la presente publicación.- Salta, diciembra 9 de 1960.-- Dr. Ma nuel Mogro Moreno, Secretario.

e) 20-12-60 al 31-1-61.

Nº 7401 - EDICTO. - El Dr. José Ricar do Vidal Frías, Juez de 1ª Instancia y 2ª No minación en lo Civil y Comercial, cita y em plaza por treinta días a herederos y acresdo res de Domingo Lacci.— Habilitase la feria para la publicación de edictos.— Salta, 12 de diciembre de 1960.

ANIBAL URRIBARRI - Secretario.

e) 20|12|60 al 31|1|61.

e) 20|12|60 al 31|1|61

#### Nº 7396 - EDICTO SUCESORIO:

-El Dr. S. Ernesto Yazile, Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, Orán, Provincia de Sal ta, cita y emplaza por treinta días a herede-10s y acreedores de don Antonio Pérez - Habilítase la feria del mes de Enero próximo a los fines de la publicación de los edictos. San Ramón de la N. Orán, Dic. 14 de 1960. Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario

#### Nº 7395 — EDICTO SUCESORIO:

-El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1a. Inst. en lo C. y C. Distrito Judicial del Norte Orán, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña María Tradi L'ara estas publicaciones, habilitase la Feria Judicial del mes de enero de 1961.

S. R. N. Orán, Diciembre 14 de 1960 Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretario e) 20[12]60 al 31|1|61

Nº 7389 — SUCESORIO: — El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, cita, llama y emplaza por treinta días a herederos y acredores de Celestino Olarte. Habilítase la Feria.

Salta, 14 de Diciembre de 1960. Dr. Manuel Mogro Moreno - Secretario e) 19|12|60 al 30|1|61

Nº 7382 — SUCESORIO: — Adolfo D. Torino, Juez del Juzgado de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de dn. CRUZ BUENAVENTURA MEDINA, por el término de 30 días. Habilítase la Faria Judicial del próxima mes de enero.

Salta, Diciembre 13 de 1960.

Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretario Int.
e) 19|12|60 al 30|1|61

Nº 7381 — SUCESORIO: — José G. Arl s Almagro, Juez del Juzgado de 1º Instancia 2º Nominación en lo Civil y Comercial. citro y empleza a herederos y acreedores de la sucesión de Doña ENRIQUETA YBARRA DE TOLEDO, por el término de 30 días Habilitase la feria judicial del próximo mes de enero.— Salta, Diciembre 14 de 1960.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario e) 19|12|60 al 30|1|61

Nº 7375 — SUCESORIO: — El Juez de 1ra, Instancia, 5ta. Nominación en lo C. y C. cita y emplaza por treinta días a todos los herederos y acreedores de doña JUANA GUTIERREZ DE APAZA, para que hagan valer sus derechos. Sa habilita la feria de enero/61.

SALTA, Diciembre 2 de 1960.

Dr. Aldo Martearena - Secretario Interino e) 16'12|60 al 27'1|61

Nº 7373 — SUCESCRIO: — El Juez de Segunda Nominación Civil cita y emplaza por 30 días a heraderos y acreedores de CARLOS EDUARDO ROCCA. Salta, 12 de Diciembre de 1960. Habilitada la Feria de Enero próximo.

Anibal Urribarri - Escribano Secretario

e) 16|12|60 al 27|1|61

 $N^{\circ}$  7364 — EDICTOS: — Adolfo D. Torino Juez de 1ª Instancia  $3^{\circ}$  Nominación C. y C. Cita y emplaza a herederos y acreedores de la sucesión de Juana Vallejos de Ortíz, por el término de 30 días. Habilitada la feria de Enero próximo.

Secretaria 9 de diciembre de 1960.

Agustín Escalada Yrioundo - Secretario e) 16|12|60 al 27|1|61

#### Nº 7360 - SUCESION:

El Sr. Juez de 1ra. Inst. 1a. Nominación Civil y Comercial cita y emplaza a acreedores y herederos de doña María Jesús Apaza de Gallardo, por treinta días.— Habilítase la feria SALTA, Diciembre 12 de 1960.

Aldo Martearena - Secretario.

Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario e) 14|12|60 al 25|1|61

#### Nº 7358 - EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. Apdo Alberto Flores, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Sud, Metán, cita y emplaza por trein ta días a herederos, acreedores y legatarios de don José Corral Díaz.— Habilítase la Falia del mes de Enero próximo.—

METAN, Diciembre 9 de 1960.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario e) 14|12|60 al 25|1|61

#### Nº 7352 - SUCESORIO:

—Rafael Angel Figueroa, Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación Civil y Comer cial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores y demás interesados en la sucesión de don Rómulo D'Uva para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de ley. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Or. MANUEL MAGRO MORENO — Secretario e) 14|12|60 al 25|1|61

#### N\* 7347 - EDICTOS:

—El Dr. José Ricardo Vidal Frías, Juez de 1a. Inst. 2a. Nom. en lo C. y C. cita y emplaza por el término de treinfa días a herederos y acreedores de María Elena del Socorro Velarde de Ovejero.— Habilítase la fela de Enero próximo al solo efecto de la publicación de edictos.

-Entre lineas : de -Vale.

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretario e) 14[12]60 al 25[1]61

#### Nº 7345 -- EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. S. Ernesto Yazlle. Juez de 1a. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Ju dicial del Norte, Orán. Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acresdores de doña Carmen Ordóñez vda. de Yambrano.— Habilítase la feria del mes de Enero próximo, a los fines de la publicación de los edictos.—

San Ramón de la Nueva Orán, Nov. 30 de 1960 Dr. Milton Echenique Azurduy — Secretarlo

e) 13|12|60 al 24|1|61

#### Nº 7342 - EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. Apdo Alberto Flores, Juez de Primera Instancía en lo Civil y Comercial del Distrito Sud. cita y emplaza por treinta días a herederos, acroedores y legatarios de don Depetrio Alemán.— Habilítase la Feria del mes de Enero próximo.—

METAN, Diciembre 2 de 1960.

17. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario e) 13|12|60 al 24|1|61

Nº 7341 — El Juez de Primera Nominación Civii y Comercial, cita y emplaza por treinta d'as a herederos y acreedores de Dolores Aramburu de Nigro a fin de que hagan valer sus derechos. Se habilita le feria del mes de enero próximo para la publicación de edictos.

SALTA, Diciembre 6 de 1960.

Dr. R. ALDO MARTEARENA -- Secretario

e) 13|12|60 al 24|1|61

#### Nº 7333 - SUCESORIO:

—El Señor Juez de Primera Instancia en lo C y C., de Segunda Nominaación, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de Da. Lidia Fernández Cornejo de Ache, para que hagan valer sus derechos en forma de ley SALTA. Diciembre 12 de 1960.

(Habilitada la feria)

ANIBAL URRIBARRI — Escribano Secretarlo e) 13|12|60 al 24|1|61

Nº 7326 — El Dr. Antonio J. Gómez Augier Juez de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial 5ta. Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña LAURA VELARDE. — Queda habilitada la feria de enero próximo. — Secretaría, Diciembre 5 de 1960

Dr. R ALDO MARTEARENA — Secretario e) 12|12|60 al 23|1|1961

Nº 7325 — El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Primera Nominación Dr. Ernesto Samán cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don ABDO ISA. — Queda habilitada la feria de enero próximo. — Secretaría, Diciembre 5 de 1960.— Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario e) 12|12|60 al 23|1|1961 Nº 7324 — ERNESTO SAMAN, Juez de 1ra. instancia, 1ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA PRIETO DE TOUJAN. — Queda habilitada la feria de enero próximo. —

SALTA, Diciembre 9 de 1960.

Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario e) 12|12|60 al 23|1|1961

Nº 7305 — EDICTO SUCESORIO.— El Dr. S. Ernesto Yazlle, Juez de 1º Instancia, en lo Livil y Comercial del Distrito Judicial del Nor te, Orán, Provincia de Salta, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de dion Demetrio Cruz; quedando habilitada la feria de enero para las publicaciones.

San Ramón de la Nueva Orán, Noviembre 28 de 1960.

Dr. MILTON ECHENIQUE AZURDUY, Secretario. 6) 7|12|60 al 19|1|61.

#### Nº 7293 - SUCESORIO:

—Antonio Gómez Augier, Juez de 1a. Instancia Civil y Comercial 5a. Nominación. declara abierto el juicio sucesorio de Concepción Agolino de Guastella y cita y emplaza por treinta días a interesados.—

SALTA, de Noviembre de 1960.

MARIO N. ZENZANO — Secretario.— Habilitase la feria de Enero.

MARIO N. ZENZANO - Secretario

e) 6|12|60 al 18|1|61

#### Nº 7292 — EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. APDO ALBERTO FLORES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Dn. RAFAEL EMILIO SOLANA.— Habilítase la feria de Ene ro próximo.

METAN, 30 de Noviembre de 1960.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretario e) 6|12|60 al 18|1|61

#### -Nº 7291 - EDICTO SUCESORIO:

—El Dr. APDO ALBERTO FLORES, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Distrito Sud, Metán, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña: Argentina Ortiz de Vilca y Don Cayetano Vilca.— Habilítase la feria de Enero próximo.

METAN, 30 de Noviembre de 1960.

Dr. LUIS ELIAS SAGARNAGA — Secretar\* e) 6|12|60 al 18|1|61

Nº 7.273 — SUCESORIO: José R. Vidal Frías, Juez de 1ª Instancia y 2ª Nominación Civil y Comercial, cita a todos los interesados en la sucesión de doña CORAZON CHAVEZ DE RODRIGUEZ, para que hagan valer sus derechos en el término de treinta días.

Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Feria habilitada.

Salta, Noviembre 30 de 1.960.

ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario

e) 2 - 12 - 60 - al - 16 - 1 - 61

Nº 7260 — EDICTO.— El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia, Quinta Nominación, cita por 30 días a los herederos y acreedores de don Antonio Agolino. — Habilítase la feria del próximo mes de Enero 23 de Noviembre de 1960.— Mario N. Zenzano, Secretario.

e) 30|11|60 al 12|1|61.

 $N^{\circ}$  7.255 — EDICTO SUCESORIO: J. Gorez Augier, Juez de 18 Instancia en lo Civil y Comercial 58 Nomtnación, cita y emplaza por teinta días a herederos y acreedores de SI-LJSQUE, Vicente Ricaldes.

Salta, Noviembre 29 de 1.960.

Se habilita la Feria de Enero próximo.
 MARIO N. ZENZANO, Secretario

e) 30 - 11 - 60 - al - 12 - 1 - 61

Nº 7.251 — SUCESORIO: El Sr. Juez de Primera Instancia C. y C. Primera Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL SANDOVAL. Habilitase la feria del mes de Enero para la presente publicación.

Salta, Noviembre 23 de 1.960.

Dr. R. ALDO MARTEARENA, Secretario e) 29-11-60 al 12-1-61

Nº 7233 — ADOLFO DOMINGO TORINO, Juez del Jugzado de la Instancia 3ra. Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza a herederos y acreedores de la Sucesión de Abdala Mussas, por el término de 30 días.—

Secretaría, Noviembre 22 de 1960. Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secret. Int. e) 25[11]60 al 9[1]61

#### Nº 7232 - EDICTO SUCESORIO:

~-El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación, Dr. ER-NESTO SAMAN, cita y emplaza por treinta días a herederos y acceedores de don SALVALOOR LOPEZ.— Habilitándose la feria del mes de enero próximo para su publicación.

SALTA, Noviembre 23 de 1960. Dr. R. ALDO MARTEARENA — Secretario e) 24|11|60 al 5|1|61

#### TESTAMENTARIO:

#### Nº 7482 - TESTAMENTARIO:

—Adolfo D. Torino, Juez del Juzgado de 1º Instancia 3º Nominación C. y C. en los autos —Barrozo, Carolina González de Testamentario — Expte. Nº 22.280|60, cita y em plaza a herederos y acreedores de la sucesión de Carolina González de Barrozo por el tél mino de 30 días. — Habilítase la feria del próximo mes de enero para la publicación de edictos.—

Secretaría, Diciembre 20 de 1960. Agustín Escalada Yriondo — Secretario e) 80|12|60 al 10|2|61

Nº 7403 — TESTAMENTARIO: El Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia cita por treinta días a herederos y acreedores de doña NICOLASA o MARIA NICOLASA PALERMO DE LOVAGLIO. Cítase en particular a los siguientes legatarios: Convento de San Francisco de la ciudad de Salta; Iglesia de Cafayate; Osvaldo María Molina; Nelly Di Lella; Isabel del Rosario Lovaglio; Natividad Marín y Dolores Guedilla de Olivares. A todos bajo apercibimiento de Ley, Para la publicación de edictos habilita e la feria judicial del mes de enero próximo.

Salta, de diciembre de 1960. Agustín Escalada Iriondo Escribano Secretario

e) 21 - 12 - 60 - a11 - 2 - 60

Nº 7356 — El Juez de Tercera Nominación Civil y Comercial cita por treinta días a los interesados en el testamentario de don Carlos Alberto Gottling.—

-Queda habilitada la ferla de enero próxi.

SALTA, Diciembre de 1960. AGUSTIN ESCALADA IRIONDO — Secretario e) 14|12|60 al 25|1|61

#### REMATES JUDICIALES

Nº 7.480 — POR RICARDO GUDIÑO
JUDICIAL — SIN BASE — UNA RADIO Y
UNA LICUADORA AMBAS MARCA
PHILLIPS

EL DÍA 18 DE ENERO DE 1961, a hor. 8 19.00, en mi Escritorio de la calle Pellegrini Nº 237, de esta ciudad de Salta. REMATA-RE: SIN BASE: 1 Radio marca Phillips mod. G—20—U Nº 24.346 y una licuadora también marca Phillips. Mod. AL.200 N.32616, que se

encuentran en poder del Depositurio Judicial, Sr. Roberto Días, en Florida 56, de esta ciudad. El comprador abonará el 30 por ciento, como seña, saldo una vez aprobada la subasta. Ordena el señor Juez de Paz Letrado, Secretaria Nº 3, en juicio: "Ejecución Prendaria — Saicha, José Domingo vs. Rodríguez. Juan María — Expte. Nº 3090|59. Comisión a cargo del comprador. Edictos por tres días con 10 de anticipción, en los diarios Boletín Oficial y Foro Salteño y por una vez en el día de la subasta en el diario El Intransigente. Con habilitación de la feria pºra publicación de edictos y subasta.

e) 30-12-60 al 3-1-61

## Nº 7463 — POR: ARTURO SALVATIERRA ——Judicial——

El día 8 de febrero de 1961 a Hs. 18, en el escritorio de Buenos Aires 12 de esta ciudad, remataré con las bases que en particular el determinan equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, los lotes de terrenos designados con los Nos. 1, 2 y 3 del plano archivado bajo N° 71 en la D. Inmuebles ubicado en "El Bordo", departamento de Chicoana, Provincia de Salta.

Lote 1 — Extensión 5 Has. 8366 dm2. Límites: Norte: Río Chicoana; Sud, camino de Chicoana a Estación Ferrocarril; Este, lote 3 y Oeste, propiedad Amado Yllescas.

BASE \$ 7.762.00 ---

Lote 3 — Extensión 1 Ha 4913,74 m2. limitando: Norte, Río Chicoana; Sud, camino de Chico na a Estación Ferrocarril; Este, propiedad Ismael Plaza y Oeste, lote 1.

BASE \$ 1.938.—

Seña en el acto el 20% a cuenta del precio de venta. Títulos de los expresados lotes, folios 15—21 y 27, asiento 1, libro 9 R. I. de Chicoana. NOMENCLATURA CATASTRAL: Partida 81. ORDENA: Señor Juez de 1a. Instancia, 2a. Nominación C. y C. en autos: "TINTE, Carlos vs. Serafina Tejerina de ABAN e hijos — División de condominio" Expte. 19.113|51. Comisión a cargo del comprador. Edictos 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 10 publicaciones en El Intransigente. Publicación de los edictos con habilitación de feria.

e) 28-12-60 al 8-2-61

#### N° 7443 — POR ARTURO SALVATIERRA JUDICIAL

El día 7 de Febrero de 1901 a hs. 18, en el escritorio Buenos Aires 12 de esta ciudad REMATARE con la base de \$ 9.706.66 m'n. equivalentes a las dos terceras partes de su valuación fiscal, lote de terrino con todo lo edificado designado como lote B.3 que rodea la antigua Sala "San Roque" ubicado en el partido de Betania, departamento de General Güemes, cuya extensión es: partiendo del punto g. situado en el cruce del camino vecinal que pasa frente a la escuela, con la acequia de la Población hasta el punto H 76 metros 30 centimetros; d.1 punto 11 al 1. 133 mts. 80 centimetros; del punto I al J. 7; metros 80 centímetros; del punto J al K. 207 mts. y desde este último punto hasta il vértice G punto de parlida, 57 mts. 60 centimetros, lo que hace una superficie de una h ctárea, cuatro mil tres metros y 34 decimetros cuadrados; este lote está cruzado en su extremo sud por un callejón de 5 mts, de ancho que conduce a la qlunta de José Baldi, encontrándose comprendido d ntro de los siguientes limites: al Norte, con lote O aud. lote A de Antonio Santiapicci; dividido del mismo por la acequia La Población, Este. con iln camino vecinal que lo separa del lote J y en parte con el lote Bl y Deste, con lotes G y A. Con derecho agua para riego,-TITULO: folio 69, asiento 2 d.1 libro 3 R.

I. General Güemes. NOMENCLATURA CATASTRAL: Partida 1276. Seña en el acto el 30% a cuenta del precio de venta. ORDENA: Señor Juez de 18 Inst. 28 Nominación en lo Civil y Comercial en autos: "PUIG, Raquel Pérez Alsina de; y María L. PEREZ ALSINA DE WEIL vs. JUAN GIMENEZ — Embargo Preventivo" Expte. Nº 28.468[60.— Comisión a cargo del comprador.— Edictos 30 días en "Boletín Oficial" y Foro Salteño y 10 publicaciones El Intransigente. Con habilitación de feria para los edictos.

e) 27\_12-60 al 7-2-61

### Nº 7418 — POR: MARTIN LEGUIZAMON JUDICIAL — Tres fracciones de Campo

El 7 de febrero de 1961 a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Ju z de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio "EJECUTIVO LEANDRO PANTOJA vs. LUIS RUIZ remataré con la bases que se detailan, equivalente a las dos terceras partes de la avaluación fis. cal de la parte proporcional respectiva, los siguientes inmuebles: a) Tercera parte indl. visa de una fracción de terreno de una superficie total de 27 hectáreas, 3 areas ubicada en el camino Cerrilios a Campo Quijano cuyos límites y demás datos están consigna dos en sus títulos inscriptos al folio 53 asi, n to 1 Libro 7 Cerrillos, Partida nº 629 Base \$ 4.244.44; b) Tercera parte indivisa de la propiedad denominada Santo Domingo de una superficie total de 44 hectáreas 27 mts.2 aproximadamente, cuyos límites y d más da, tos en sus títulos inscriptos al folio 59 asiento 1 Libro 7 de Cerrillos.- Partida n: 437, Base \$ 18.777.76; c) Tercera parte indivisa de un fracción de la finca Colón de una superticie total de 40 hectársas, 500 mts.2.. aproximadamente cuyos límites y demás datos en sus títulos inscriptos al folio 25 asiento 2 Libro 1 de Cerrillos .- Partida 111. Base \$ 7.577.76.— En el acto del remate veinto por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo.- Comisión de arancel a cargo del comprador. Publ. por 30 días El Intransigen-te y Boletín Oficial. Habilitada feria de Enc-

e) 22 - 12 - 60 - al - 2 - 2 - 61

#### Nº 7370 — Por: GUSTAVO ADOLFO BOLLINGER — JUDICIAL — DERECHOS Y ACCIONES

El día 27 de Enero de 1961, a horas 17, en Calle Caseros Nº 374, de esta ciudad, remataré SIN BASE, los Derechos y Acciones sobre una fracción de la finca "La Población", ubicada en el Departamento General Güemes. Provincia de Salta, Catastro Nº 1527, cuyo Titulo se registra a fs. 242, asiento 2 Libro 6 R.I. Campo Santo.- Ordena Sr. Juez de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 44 Nominación en Expte. Nº 24.376/1960-Juiclo: "Uria-Carmen vs. Bass Salomón" Ejecutivo.— Hefin Veinte por ciento.— Comisión de Ley a car-go del comprador.— Edictos 30 días Boletín Oficial y Foro Salteño, y 3 días Diario El Intransigente.— Con habilitación de la Feria, Dr. Manuel Mogro Moreno — Secretarlo e) 16|12|60 al 27|1|61

#### CITACIONES A JUICIO

Nº 7442 - CITACION A JUICIO: - El De-Adolfo D. Torino, Juez de 1ra. Instancia. Brit-Mominación C. y C. cita y Emplaza por veillte días a don Ramón Cfuz a contestar la demanda bajo apercibimiento de designarlo dofensor Oficial de Pobles y Ausentes; igitalmente se lo intima a constituir domicilio legal, con apercibimiento de tenerle como tal la Secretaria (Art. 10 C. de Proc.) Juicio: Cruz. Adela Lucia Deliperi de vs. Cruz, Ramón y Cesareo Muñoz Castillo\_Ord. Simulación de venta", Expte. 22.234i60.— Salta. 21 de dici inbre de 1960.— Agustín Escalada friondo Escribano Secretario. Se hace constar que se encuentra habilitàda la regla de enero proximo pa a esta publicación.

Dr. Manuel Mogro Morino Secretario Intelino e) 27-12-60 al 24-1 61

Nº 7351, - CITACION A JUICIO: -El Sr. Juez de la Instancia en la Civil y. Comercial 4a Nominación, en los autos carátulados: Moreno, Ernesto Pascual vs. Suc. Corregidor, Dionisio - Ord. cumplimien to de contrato de compra venta y entrega de inmueble, ha resuelto que se cite por veinte cías a los herederos de don Dionisio Corregidor para que hagan valer sus der chos en la presente causa bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio (art. 90 Cod. Proc Civil).— Edictos por veinte días en diarios Boletin Official y El Intransigante.— Habilitase la feria de enero de 1961 para la publicación declos edictos.

SALTA, Diciembre 13 de 1960. Dr. MANUEL MOGRO MORENO - Secretario . e) 14|12|60 al 11|1|61 rufine 14b deba-

#### NOTIFICACIONES DE SENTENCIAS :

TASA THE TOTAL TOTAL NOTIFICACION: Dr. Antonio J. Gomez Augier, Juez de 1a. Instancia C. y C. Sa. Neminación, en autos: "Raúl R. Moyano y Cía. S. R. L. vs. Gómez, Eudoro-Ejecución "Prendaria" Expte. 5051|60, notifica al<sub>2</sub> ejecutado por edictos qu<sub>e</sub> se publicarán tres días en diarios "Boletín Oficial y "Foro Salteño" de la sentencia, cuya parte resolutiva se transcribe: "Salta, Diciembre 15 de 1960. Y Vistos:... FALLO esta causa de trance y remate mandando llevar adelan. te la ejecución contra Eudoro Gómez, hasta hacerse at acreedor Rau! R. Moyano y Cia. Si R. L. integro pago del capital reclamado de \$ 6.300.00 min., sus intereses y costas, a cuyo fin regulo los honorarios del Dr. Ricardo Faiú, en su doble carácter de letrado y apoderado de la parte actora, en la suma de Un mil setecientos treinta y dos pesos con weinte gentavos moneda nacional. Registrese, notifiquese mediante edictos que se publicarán durante tres días en los diarios Bole. tin Oficial y Foro Salteño, y repóngase. Dr. Antonio J. Gómez Augier". -

Salta, diciembre 23 de 1960.--MARTIN ADOLFO DIEZ Secretario e) 30-12-60 al 3-1-61

#### POSESION TREINTARAL :

ADOLFO

de Enc

POSESION TREINTAÑAL. Sr. Jugz de 18 Instancia C, y Comercial de 48 Nominación de esta Provincia, en el ju cio promovido, por Hermelinda Gómez, Clarisa E. de Martinez y Concepción A. de Agu ro, de posesión treintañal relativo al inmuebe rusin nombre ubicado en el partido Las Conchas, departamento Cafayate, de esta Provincia, catastrado, bajo número 626, cita durante VEINTE dias a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan a facerios valer en dicho juicio, hajo aperci-bimiento, de designarles defensor de oficio. Limites del inmueble según plano 84: NORTE, cappino della dile lave, va de Estación A cina-nia de San Carlast Espe, propiedad de José Tarcaya, SUD. y OESTE, propiedades de Pepro Lázaro Arendaño Superficie neta 28 hectareas con 9250 centiáreas.— Edictos en Boletin Ofickat Files Salteño. Lunes. miércoles y viernes mara notificaciones en Secretaria.-(:Habilitase la feria de Enero 1961 para da publicación del presente.— Lo que el miscripto Secretario hace saber a sus efec-Les- Salta, Diciembrei 28 de 1960,

Dr. Manuel Mogro Moreno Secretario e) 29-12-60 al 26 1\_61 123

Nº. 7466 - EDIOTO POSESORIO: El sefior Juez de Primera Instancia, Quinta Nomi. nación Civil, cita por 20 días a los interesados en el juicio posesorio que ante este Juzgado, ha iniciado don TIBURCIO COLQUE de dos fracciones de terrenos unidas entre si, denominadas ambas "Sunchal" ubicadas el partido de Escoipe, departamento de Chicoapa, las que de acuerdo a mensura prac ticada, se encuentran bajo los siguientes limites : NORTE; propiedad de la sucesión de Esteban Cayo. SUD. propiedad de Antonio Sanchez, ESTE, propiedad de Autorio Diaz, de la que la divide la serrania denominada "Agua Negra" y Ocate Tomasa Salva de Velarde de la que la separa el arroye del Sunchal.

: Salta, Diciembre 28 de 1.960 Está habilitada, la Feria Junicial del próximo año. Martin Adolfo Diez - Socretario

e) 29-12-60 al 26-1-61

Nº 7294 - EDICTOS:

POSESION TREINTANAL - El Dr. Rafael Angel Figueros, Juez del Juzgado de 1ra. Instancia, en lo C. y C. 4ta. Nominación, en el juicio caratulado: Escudero, María Del Socorro Salinas, de - Posesión Treintañal - Exp. 24.989[60 cita por veinte días a interesados, ba lo apprecibimiento de nombrarseles defensor

de oficio, sobre el inmueble ubicado en San Agustín, partido de La Merced, Dto, de Cerri llos de la Provincia de Salta, identificado en la Dirección Gral, de Inmuebles, con el catas tro Nº 344.-

sib. A. vale.-

SALTA, Diciembre 1º de 1960

Dr. MANUEL MOGRO MORENO - Secretario e) 6|12|60 al 3|1|61

Nº 7.261 - POSESION TREINTAÑAL · E. señor Juez de 19 Instancia, Civil y Comercial 34 Nominación, cita por treinta días a interesados en juicio posesión treintañal solicitado por Federico Figueroa, sobre una fracción de le finca "Huerta Vieja" ubicada en Los Yacones, con una superficie de tres hectáreas y li. mita: Norte terrenos de Salustiano Jurado. Sud terrenos de Santos Tolaba, Este terrenos de Victorio Tolaba y Cayetana Viveros y Oeste terrenos de Salustiano Jurado.

AGUSTIN ESCALADA YRIONDO, Secretario Salta, de Noviembre de 1.960.

Habilitase la Feria del mes de Enero. e) 30 - 11 - 60 - a1 - 12 - 1 - 61

#### SECCION COMERCIAL

#### CONTRATO SOCIAL

Nº 7'91 - TESTIMONIO.- Escritura Número Cuairocientos Cuarenta y Seis .- De Sociedad Responsabilidad Limitada.-

iln esta ciudad de Salta, Capital de la Provi da del mismo nombre, República Argen. tica, a los veintinueve días del mes de diciem bre de mil novecientos sesenta ante mi; 110itacho B. Fich CROA., Escribano Titular del R gir ro número veintimo y testigos que al final se expersarán y firmarán comparecen los schores: JORGE FELIX JOVANOVIES, que firma "Jorge F. Jovanovies", casado en primeras nupei s con doña Margarita Elgue, 10a; y don JORGE RAUL USANDIVARAS, que firma "J. R. Usandivaras", casado con doña Elva Concepción Rizzo, ambes argentinos, mayores de edad hábites de mi conocimien to personal, domicifiados en esta Ciudad en la casa calle Caseres número cuatrocientos cua renta y uno, de lo que doy fé y dicen: Oue Lan convenido en prorregar la Sociedad De Res pobsabilidad Limited , etergada ante mi el veintinueva de diciembre de mil nevectentes cincuenta y cinco de acusedo fe las siguientes bases y condictemes que establecen las siguien tes cláusulas:

PRIMERA: Queda constituida entre los compacciontes don JORGE FELIX JOVA. NOVIES y don JORGE RAUL USANDIVARAS una Sociedad de Responsabilidad Limit da, la que girará bajo la razón social de: "JOVA-NOVIES USANDIVARAS Sociedad de Respon. sabilidad Limitad.". con demathio legal en cu ta Ciudad en la c sa calle Cara os número Cua trocientos cuarenta y uno, y su duración será de cinco años a contar desde la fecha de esta escritura, prorrogándose automáticamente por períodos iguales si con antelación de treinta diss de la fecha de vencimiento, las partes no han expresado su desco de liquidar la Socledad.

SEGUNDA: -- La Sociedad tiene por objeto la compra venta de ganado de toda indole, en importación o exportación y transporte del mismo, su facuamiento y su compra venta en Comisión y consignación y por cuenta propia o de terceres y cuanto otro acto de comercia sobre la materia se rel cione con el misme.

TERCERA: - El Capital social se eleva a la suma de: Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de un-mil pesos moneda nacional e da una y suscriptas integramentes por los socios y por partes igua les comprobando tal circunstancia con el balan se que se acompaña y que forma parte integral del presente certificado del Contador Público Nacional Manuel A. Gómez Bello, de la matricula de esta Provincia, de donde surge el saldo acreedor de las cuentas particulares de los secios, que se transferirán a las cuotas del capital a que se hace referencia anteriormen

CHARTA: - La Dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los dos socios, señor Jorge Félix Jovanovics y el señor Jorge Raúl Usandivaras conjunta separada o alternativamente en su caracteres de gerentes. La firma social adoptada de "Jovanovies Usan divaras Sociedad de Responsabilidad Limitada" será usada para todas las operaciones sociales de e a forma, seguida de la firma autógrafa del socio interviniente con la prohibición de no comprometerla en especulaciones extrañas al giro social ni en fianzas, garantías o ava les a favor de terceros, tanto la firma social como la particular de los socios comprendien do el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: - a) adquirir por cual quier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, muebles innuchles semovientes y ena

jenarlos a título oneroso o gravarlos con de, recho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro deru cho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago e interés de la operación y tomar o dar po, sesión de los bienes, materia del acto o contrato. - b) ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos. - c) constituir depósito de dinero o valores en los Bancos extraer total o parcialmente los depósitos cons tituídos a nombre de la Sociedad antes o du rante la vigencia de este contrato, --d) Tomar dinero prestado a interés de los establecimien tos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos establecidos en plaza, Banco de la Nación Argentina; Banco Frovincial de Salta, Banco Español del Río de la Plata, limitado, Banco de Italia y Rio de la Plata, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecarlo Nacional con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dineros estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés. -e) Retirar de las oficinas de correo y telecomunicaciones la correspondencia epistolar y telegráfica de

La Sociedad recibir las mercaderías y paquetes consignados a nombre de la Sociedad, a su nombre o a nombre de otros, celebrar contratos de seguros y el fletamento. -f) Intervenir en

asuntos de aduana, marina, aviación, impuestos internos, impuestos a los réditos, etcetera, prestando declaraciones, escritos solici tudes o parciales conocimientos y manificatos. - g) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otr. s obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, -h) Acep tar, hacer o impugnar consignaciones en pago remisiones o quitas de deudas. n waciones. -i) Constituir y aceptur derechos réales y divi dirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. -j) Comparecer en julcios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por si o por medio de apoderados con facultad para promover o contestar deman das de cualquier naturaleza, declinar o pro-

ringlif juil dicemnes; parer o absolver posicio nes' f'ipfodhan' todo otro efilero de pruebas e informaciones comprometer las causas en ár bitios d'arittridores, transigir, renurciar al derection as aperar o a prese parenes adquiridas interponer o renunciar recus os legales. -k) Percibir cualquier suma de dinero o valores y otergar recibos y cartas de pago. -I) Con ferir poderes generales o especiales y revocarlos. m) Formul r protestos y protestas. --n) Otorgar y firmar los instrumentos publicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la admi; istración social. —o) Convocar o asistir a asambleas ordinarias y extraordinarias y proponer y someter a su consideración cuanto crea oportuno, y cumplir y bacer cumplir las resoluciones que las asambleas adopten. - p)

Establecer y acordar los servicios y gastos de la administración con facultad para designar y renovar el personal fijando sus facultades deberes y sucldos o retribuciones. —q) Practicar o hacer practicar los balances y memorias que deben presentarse a las asambleas el de talle de facultades que anteceden es simplemen te enunciativo y no restrictivo, pudiendo en

consecuencia cada gerente practicar todos los actos y gestiones necesarios para el amplio ejercicio de sus funciones con la sola excepción de que para vender, hipotecar o disponer de cualquier modo de los inmuebles que la sociedad tuviere o pudiere tener en lo suce sivo saá necesaria la firma de los dos socios.

QUINTA: - En el mes de enero de cada año se practicará un balance general del giro soci, l, sin perjuicio de los balances de compro bación mensuales de saldos y números.-- De las utilidades realizadas y liquidadas de cada ejercicio anual, se distribuirán por partes igua les previa deducción del cinco por ciento para la formación del "Fondo de Reserva", cesan do esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital.— Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y si afectaran el Capital serán compensadas por las utilidades de futuros ej reicio. Las gra tificaciones serán facultativas de los socios y por ningún concepto obligatorias.— L. s utilidades que correspondan a los socios de cada ejercicio, sólo podrán ser retiradas por estos en la oportunidad que se establezca en la ren nión anual de socios.-

SENTA: — En cada b lance anual los mue bles y útiles de la sociedad soportarán un descuento del diez por ciento de su valor.—

SEPTIMA: — En caso de disolución de la sociedad, se resolverá entre los socios en que forma se liquidará siemple que no contrarien las disposicional de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Concecio Por voluntad de los socios en Iquiera de los mismos se podrá disolver después de transculridos dos años de funcionamiento previo aviso del socio que quiera retirarse por medio de telegrama colacionado con seis meses de an ticipación a la fecha de la disolución.—

OCTAVA: — En caso de f. llecimiento de alguno de los socios se procederá de inmediato a su disolución de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio.—

NOVENA: — Toda duda, cuastión o diferencia que durante la existencia de la sociedad disolución o liquidación llegare a suscit ree entre los socios será resuelta por árbitros ami gables, componedores nombrados uno por cada parte los cuales designarán un tercero para el caso de discordia, pero cuyo nombramiento se hará antes de conocer de la cuestión some tida y su faño será inapelable.— Bajo los expresados conceptos se deja constituída esta

Sociedad de Responsabilidad Limitada,, obligandose las partes a su fiel cumplimiento de actierdo a de echo doy fé.— Leída y ratificada firman los otorgantes de conformidad julitamente con los te tigos del acto don Andrés Sosa Ruíz y don Adolfo Sylvester, vecinos hábiles a quienes de conocer doy fé.— Redacta

da en cuatro sellos notariales números cuarenta y cuatro mil novedicatos veinticuatro. cuarenta, y cuatro mil novecientos veintícinco, cuarenta y cuatro mil novecicutos veintiuno y cuarenta y cuatro mit novecientos treinta.--Sigue a la escratura número cuatrocientos cua renta y cinco que termina al folio mil novecion tos ochenta y nueve de este Protocolo de este Registro a mi cargo, de todo lo cual doy fe.-Sobre raspado prorrogar la eleva.-- Entre Eneas: otorgada ante mi ei veintinueve de diciembre de mil noveciontos cincuenta y cinco. Vale.— JORGE F. JOVANOVIES. — J. R. USANDIVARAS.— A. Sosa Ruíz.— A. Sylvester .-- HORACIO B. FIGUEROA .-- Escribano. Hay un sello.- CONCUERDA con la escritu, ra de su referencia y expido el presente testimonio para los interesados, a sus efectos, en el lugar y fecha de su otorgamiento, de todo lo cual doy fé .---

JORGE F. JOVANAVIES — J. R. USANDI, VARAS.—

Dr. MANUEL MOGRO MORENO — Secretario e) 4|1|61

Nº 7492 — CONTRATO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — En la ciudad de Tartagal, Departamento General San Martin, Provincia de Salta, República Argentina, a los cinco días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta, entre don WILLIAM ABDO FREILLE, sirio, casado en primeras nupcias con doña Sara Harón, hijo de don Abdo Freille y de doña María Tanús, domiciliado en la calle San Martín número ciento ochenta y cinco de esta ciudad; y don ARMANDO MAXIMILIANO ABRIATA argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena James, hijo de don José María Abriata y de doña Egeria Teresa Bataglia, domiciliado en la localidad de Profesor Salvador Mazza, departamento General San Martín de esta Provincia de Salta, ambos come ciantes, mayores de edad, hábiles, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: — Ambos constituyen tina sociedad que se denominará "FREILLE Y ABRIATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en el pueblo de Salvador Mazza (Pocitos, Departamento San Martín, Provincia de Salta), pudiendo establecer sucursales, filiales y agencias en cualquier punto del país o del exterior.

SEGUNDO: — La sociedad tendrá por objeto ejercer el comercio de ramos generales, y podrá además realizar todos los actos comerciales que mejor convenga directa o indirectamente al desarrollo y fines de la sociedad; igualmente podrá extender sus actividades a otras operaciones industriales o comerciales, ya sean de importación, exportación representaciones, concesiones, mandatos, financiaciones, así como constituir otras sociedades con entidades y personas.

TERCERO: — El capital social lo constituye la cantidad de SESENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos cada una. Suscriptas de la siguiente manera: cuarenta cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional por el socio William Abdo Freille; y veinte cuotas, o sean veinte mil pesos por el señor Armando Maximiliano Abriata.— El capital social se integra en dinero efectivo, a cuyo fin ambos socios han depositado, a nombre de la sociedad, en fecha 7 de setiembre del Banco Provincial de Salta, el importe total del Capital precedentemente citado.

CUARTO: — La sociedad se constituye por el término de CUATRO ÁÑOS, contados desde el primero de abril de mil flovecientos cincuenta y ocho, a cuya fecha se fetrotraen las operaciones sociales, ratificando por este contrato ambos socios los actos y contratos celebrados por la sociedad desde ese día bas-

ta el presente.— Vencido dicho término, la sociedad podrá prorrogar automáticamente su duración por otros dos años más.

QUINTO: — La dirección y administración de la sociedad la ejercerán ambos socios, que podrán actuar conjunta, separada o alternativamente. Se necesitará la actuación conjunta cuando se trate del otorgamiento de ventas a crédito.— Comprenden las facultades de administración, que podrán ejercer los socios a título de gerentes de la sociedad, las : guientes, siendo su enumeración simplemento enunciativa y no limitativa: importar, exportar, comprar, vender, permutar, financiar, arrendar bienes muebles, inmuebles, semovientes u otros, urbanos o rurales, solicitar y aceptar concesiones o licitaciones públicas o privadas, actuar por cuenta propia o de terceros, celebrar toda clase de contratos, administrar, adquirir y transferir bienes, incluso inmuebles, por título oneroso, darlos o tomarlos en arrendamiento por cualquier pazo, aceptarlos o darlos en pago de deudas; dar o tomar dinero en préstamo con o sin garantía, aceptar, constituir ylo ceder derechos reales y personales: registrar marcas y patentes; celebrar toda clase de operaciones con instituciones bancarias, oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranteras, inclusive los Bancos Contral de la República Argentina, de la Nacion Argentina, Hipotecarlo Nacional, Crédito Industrial Argentino Bancos Oficiales de las Provincials y Bancos Particulares que actúen en el Territorio de la República o en el extranjero, Secretarías y Reparticiones de la Nación y de las Provincias. conforme a las leyes y reglamentos; abrir y cerrar cuentas de toda clase; girar contra fondos depósitos o en descubierto; librar, aceptar endosar y descontar cheques, leiras de cambio, pagarés y otros documentos de crédito; hacer pagos ordinarios y extraordi. narios; cobrar y percibir; conceder quitas y

esperas; dar recibos, cancelaciones y cartado pago; hacer novaciones; recurrir ante las las autoridades superfores e inferiores, administrativas y judiciales, nacionales, provinciales o municipales; comparecer en juicio, formar, porticipar yo liquidar sociedades; aceptar, conferir y revocar poderes generales y especiales; otorgar y aceptar escrituras públicas, documentos privados y cualquier otro documento y actos convenientes al objeto social.— La sociedad podrá formular y entablar querellas criminales contra los autores, complices y encubridores que hayan intervenido en la realización de actos delictuosos que la perjudiquen.- Igualmente la sociedad podrá aceptar donaciones, legados y herencias que se le difieran y con relación a estas últimas pura y simplemente o con beneficio de inventario; constituir o aceptar defectos reales y

dividirlos, subrogârios, transferirlos o cancelarlos total o parcialmênte; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción del país, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover demandas y contestarlas y reconvenir, de cualquier clase y naturaleza; declinar y prorrogar jurisdicciones; poner y absolver nosiciones; producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelal o a prescripciones adquiridas: percibir y otorgar cartas de pago; conferir, acepta! pederes y revocarlos o renunciarlos; formular pro testos y protestas; otorgar y firmar los lhatrumentos públicos o privados que fueren necesarios para Ajecultar los actos enumerados en el objeto y la administración social; pedir la quiebra de sus deudores o fiadores: intervenir en juicios de convocatorias, quiebras o liquidaciones sin quiebra de los mismos, y aceptar el pago de liquidaciones en diches juicios: constituir a la sociedad en depositaria; retirar de Correos y Telecomunicaciones la correspondencia epistolai y telegráfica, encomiendas y valores a nombre de la sociedad. y las cargas consignadas a nombre de la mismå en los Ferrocarriles nacionales o empresas de transportes oficiales o particulares; y realizar todos los actos, gestiones y diligencias que fueren convenientes para el objeto social y negocios en que la sociedad sea parte.— El socio gerente estará investido de las facultades para las cuales el Código de Comercio y demás leyes de fondo y forma d la Nación y de las Provincias exigen poderes especiales, así como también debe realizar de acuerdo al objeto y capacidad social.— La firma social no podrá bajo ningún concepto ser usada, ni menos comprometida, en negocios o actos ajenos al giro de su Comercio, ni en prestaciones gratuítas o en garantías personales aunque sean de los mismos

SEXTO: — Sin perjuicio de los bolances de comprobación de Caja se confeccionarán cada vez que los socios lo pidan anualmente, el treinta y uno de marzo, el Balance General y se procederá a inventariar los bienes sociales.— El balance e inventario deberán ser confeccionados dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio, y dentro de los quince días subsiguientes al vencimiento de dicho plazo ambos socios p.ocederán a aprobar, rechazar o modificar dicho balance e inventario.

SEPTIMO: - Las utilidades líquidas y realizadas serán distribuídas entre los socios por partes iguales, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta completar el diez por ciento del capital social, conforme a lo establecido en el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; el monto que corresponda para realizar las amortizaciones de acuerdo con los coeficientes máximos aceptados por la Dirección General Impositiva en el momento de practicarse el balance: el monto correspondiente a las reservas que deban constituirse para el cumplimiento de las leyes sociae impositivas de acuerdo a las disposiciones legales en vigencia al día de efectuar. se el balance general,- Si huebiere pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades líquidas y rea-

OCTAVO: — En caso de fallecimiento o interdicción de uno de los socios, persona tísica, la sociedad continuará y los hereletos del fallecido o el representante del interacto no podrán inmiscuirse en la administration de la sociedad, pues en cualquiera de ambos supuestos actuarán los titulares de cuotas como socio capitalista.— Los herederos en el supuesto de pluralidad, deberán actuar bajo representación unificada hasta el día en que por partición se adjudiquen las cuotas a todos o algunos de ellos.

NOVENO: — Si alguno de los socios desgare retirarse de la sociedad durante la viagencia de contrato, deberán dar aviso al otro socio con sesenta días de anticipación, el que deperá efectuar por telegrama colacionado; at vencer dicho término, se practicará un balance general especial, actualizando el valor de los bienes, determinando el haber del socio saliente de acuerdo con su capital con más las utilidades o menos las pérdidas, y el saldo resultante se le abonará a los ciento ochenta días de la fecha del balance especial con más un interés a razón del diez por ciento amal.

DECIMO: Los saldos acreedores de las cuentas personales de los socios padrán gozar de un interés que será fijado de común acuerdo, así como la remuneración de los socios gerentes que será imputada a sus res. pectivas utilidades,

UNDECIMO: - Toda duda cuestión o divergencia que se suscite entre los s cios durante el curso de la sociedad, su Equidación o disolución, será resuelta por árbitros anulgables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad dichos árbitros para designar un tercero, siendo inapelable y obtigatorio el lando que se dicte. DECIMO SEGUNDO: — Apliase el artículo quinto del presente contrato, en el sentido de que es necesaria la actuación conjunta de los socios cuando se trate de tomar y despedir empleados ú obreros, y fijarles sus sueldos y demás bonificaciones,

DECIMO TERCULTO: Ambos socios dejan es tablecido que las cuestiones no previstas en este contrato, se résolverán por las normas establecidas en la ley número once mil Seiscientos Cuarenta y cinco y en el Código de Comercio.

DECIMO CUARTO: — Además de los libros que exige el Código de Comercio, se llevará un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten por los socios.— Bajo las catorce cláusulas que anteceden, los contratantes dejan constituída esta sociedad de responsabilidad limitada, y obligándose a lo pactado suscriben cinco ejemplares de un solo tenor, en el lugar y fecha arriba expresados.

#### WILLIAM ABDO FREILLE ARMANDO MAXIMILIANO ABRIATA

CERTIFICO: Que las firmas que anteceden son auténticals de los señores Willian Abdo Freille y ArmandoMaximiliano Abriata, por haber sido puestas en mi presencia, de lo que doy fé.— TARTAGAL (SALTA),diciembre 5 de 1960.

NESTOR S. MARTINEZ GIL Escribano Público Nacional Dr. MANUEL MOGRO MORENO - Secretario e) 4-1-61

#### ESTATUTO SOCIAL :

## Nº 7490 — SEGUNDO TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS.—

En la ciudad de Salta, Capital de la Provinvincia del mismo nombre, República Argentina, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, RAUL JOSE GOYTIA, Titular del Registro número veintitres y testigos que al final se expresarán, COM-PARECEN los señores: CEFERINO VELARDE, argentino, industrial, de ochenta y dos años de edad, casado en primer, s nupcias con doña Fanny Martínez, domiciliado en Avenida Belgiaño número setecientos cincuenta y uno de esta ciudad, quién acredita su identidad con Libreta de Enrolamiento, Matrícula número tres millones, novecientos veinticuatro mil, quinientos ochenta y ocho, Distrito Militar número sesenta y tres, el que concurre a éste acto por sus propios derechos y en re presentación de doña NELLY VELARDE DE PECHIEU, argentina, maestra normal, tremta y cuatro años de edad, casada en primeras nupcias con don Carlos Alberto Pichieu, domiciliada en callo Báez, número setecientos veinticinco,, tercer piso, departa. mento, B. de la ciudad de Buenos Aires, persone fa que acredita con el testimonio de Peder General otorgado ante el Escribano sepor Horacio Benjamín Figueroa, por escritura número once, de fecha diez y siete de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, inscripta bajo número noventa y seis, corriente a fojas ciento ochenta y nu ve barra ciento noventa y tres, del Tomo veinticuatro del Registro de Mandatos de la Provincia de Salta, el que transcripto textualmente, dice: "Testimonio,-Escritura número once por l'oder General amplio. En la ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los diez y siete di s del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y dos, ante mi, Horacio B. Figueroa, Escribano titular del Registro número veintiuno y testigos que al final se expresarán y firmarán comparece la señora Nelly Velarde de Pechien, casa en primer, a nupcias con don Carlos Alberto Pechicu, argentina, hábil, mayor de edad, de mi coñocimiento personal, domiciliada en ésta ciudad, de lo que doy fe, y dice: Que confiere poder general amplio a favor de su señor padre don Ceferino Velarde, para que en su nombre y representación intervenga en todos sus negocios de orden administrativo, comercial y judicial, cualquiera que fuera su naturaleza y la jurisdicción a que correspondan, a cuvo efecto autoriza a su mandatario para practicar los siguientes actos a) Administración, Administrar todos los bienes muebles, innuebles y semovientes, que actualmente posee o que ingresen a su patrimonio por cualoujer causa, razón o título, ya sea a su solo nombre o en condominio, situados dentro del territorio de esta República, con facultad para hacer pagos ordinarios o extraordinarios, legítimos; cobrar cuentas, intereses, alquileres o arrendamientos, dividendos, títulos de renta, pólizas de seguros en caso de siniestro, valores y créditos activos, obligaciones de rentas de cualquier naturaleza u origen hacer o aceptar sesiones de derechos, créditos, valores, daciones en pago y otras garantías, obligaciones y derechos; extinguir obligaciones por cual\_

quier causa; renunciar o aceptar renuncias de derechos; aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación; hacer novaciones que extingan obligaciones anteriores o posteriores al mandato; delegaciones amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas do dendas o indicaciones para el pago; contratar locaciones de servicios como locador o locatario, seguros contra incendios u otros accidentes y pagar o cobrar las primas; celebrar toda clase de contratos, bajo cualquier forma o condición; transar o rescindir transacciones; prestar o exigir fianzas o cauciones; nombrar administradores y factores de comercio; reconocer o impugnar obligaciones preexistentes, pudiendo asegurarlas con garantías reales o personales; abrir y clausurar cuentas; fijar sus saldos activos o pasivos; retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y los valores, giros, certificados, cargas y encomiendas terrestres, marítimas o aéreas del interior o exterior del país, consignada a su nombre y suscribir avisos, recibos y demás resguardos: solicitar patentes de invención y registr. r marcas de comercio o de otra naturaleza y despachos de aduana; verificar arreglos privados; constituir a la mandante en la obligación de prestar algún servicio como locador;

adquirir o probar posesiones de bienes y suscribir póliz s de fletamentos y bacer contratos a la gruesa y percibir y dar o exigir re, cibos o cartas de pago, b) Gestiones Adminis, trativas. Gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general toda clase de asuntos de su connetencia, c) Adquisición y En-genación de bienes. Adquirir ol dominio, condominio o la nuda propiedad de toda, clase de bienes, inmuebles, urbanes e rurales, muebles y semovientes, créditos, dere. chos, acciones, cédula y demás títulos cotiza. bles, marcas, patentes de invención, frutos mercaderías u otros valores y efectos, sea por compra permuta, cesión dación en pago, adjudicación, división o disolución de condo minio o por cualquier otro fitulo oneroso y enagenar los bienes de la misma naturaleza que forman el patrimonio de la mandante, sea por venta, permuta, cesión, dación en pago, división o disolución de condominio y de transferencia de dominio o condominio o de

la nuda propiedad o por cualquier otro acto neminado o innominado de carácter oneroso con facultad para pactar en caso de adquist. ción o enagenación, las modalidades condicio. nes, cláusulas, precios y formas de pago, al contado o a plazo, con garantías reales o personales de cada operación y satisfacer o recibir su importe y tomar o dar posesión de las cosas materia del acto o de la convención, d) Locaciones: Dar tomar en arrettdamientos e sub-arrendamientos bienes muebles, inmuebles con o sin contrato, ajustando en cada caso los precios, plazos y condiciones de la locación o sub-locación, con facultad para otorgal. aceptar, rescindir, modificar, renovar o prorrogar los contratos respectivos; ceder o acept a cesiones de locaciones; cobrar, percibir y pagar los alquileres o arrendamientos:

prestar o exigir fianzas y depósitos y requerir de los locatarios o sub-locatarios el pago de los impuestos y reparaciones a su cargo. e) Gravámenes; constituir, aceptar o reconocer hipotecas, prendas comerciales, civiles, agrarias o industriales, servidumbres y demás derechos reales, pudiendo cancelarlos, dividirlos, subrogarlos, relevarlos, convertirlos transferirlos o prorrogarlos total o parcialmente, como también cancelar los derechos reales constituídos con anterioridad al mandato y concentir o aceptar divisiones, subrogaciones, transferencias, cancelaciones, renovaciones, relevaciones y conversiones. f) Préstamos: To. mar en préstamos dinero, cédulas, bonos, u otros valores cotizables de los bancos o de cualquier entidad o de particulares y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina. Hipotecario

Nacional, Industrial de la Nación, Banco Español y Río de la Plata, Banco Provincial de Salta, de conformidad a sus leyes y reglamentos, con o sin garantías reales o personales y sin limitación de tiempo ni cantidad, percibiendo sus importes y prestar dinero a interés con garantía real o colocarlo en rentas públicas mediante la adquisición de títulos o valores cotizables, ajustando en cada caso las condiciones de la operación y la tasa de interés y forma de pago. g) Depósitos: Depositar en los Bancos o en poder de otras entidades jurídicas o comerciales o de particulares, dineros o valores de cualquier especie, en cuenta corriente o apremio y extraer total o parcialmente esos mismos depósitos o los constituídos con anterioridad o durante la vigencia de este mandato, por la conferente u otras personas o

a su nombre u orden. h) Operaciones Bancarias: Librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modó en los Bancos o Bolsas de la República o en plaza o con cualquier otra persona compañía, sociedad, entidad pública o privada del país o del extranjero, sin limitaciones de tiempo ni cantidad, letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques, títulos de renta, bonos y cédulas hipotecarias y demás documentos de créditos públicos o privados o papeles comerciales, inter-

viniendo como girante, acaptante aceptando endo sante, avalista o cualquier otro carácter y girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos bancarios o por los particulares; dar en caución títulos, acciones u otros efectos; abrir o clausurar cuentas corrientes; percibir sumas de dinero o valores; otorgar recibos o cartas de pago y renovar amortizaciones o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocios. i) Asuntos judiciales: Intervenir en defensa de sus intereses en toda clase de juicios que deb n sustanciarse ante los Tribunales de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero

o jurisdicción. ejercitando por sí o por medio de apoderados las acciones pertinentes, como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para presentar escritos, títulos, partidas y toda clase de documentos; recusar, promover demandas de cualquier naturaleza y contestarlas; reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales; interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informa-

ciones; interponer o renunciar recursos legales o derechos adquiridos en virtud de prescripciones u otras causas; oponer o interrumpir prescripciones; comprometer las causas en árbitros o arbitradores; tachar, transigir o rescindir transacciones; prestar o definir juramentos; pedir embargos preventivos y sus levantamientos, desalojos y desahucios; conceder esperas o quitas y acordar términos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, tutores, curadores, partidores y peritos de toda índole; hacer, aceptar o re-

chazar consignaciones de pago y oblaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; adoptar o solicitar medidas precautorias y testimonio y sus inscripciones, devolución de documentos y compulsa de libros instaurar acciones reales o personales y juicios de jactancia; solicitar declaratorias de quiebras o concursos civiles o especiales como deudor; acreedor; asistir a juntas de acreedores en juicios de esa naturaleza o en concursos civiles; formular protestas o protestos; hacer, aceptar, rechazar o renovar concordatos, adjudicaciones o cesiones de bitnes u otros conventos;

nombrar liquidadores y comisiones de vigilancia, verificar u observar créditos y su graduación y percibir dividendos y dar recibos o cartas de pago; pedir rehabilitaciones; practicar mensuras; fijar y marcar límites; cobrar y percibir créditos activos preexistentes o posteriores al mandato, sean en dineros o en especies; pagar créditos pasivos de legitimo abono y dar o exigir recibos y cartas de pago; hacer cargos por daños y perjuicios y Cobrar indemnizaciones; hacer valer rechazar y acentar casos fortuitos o de fuerza mayor e intervenir en la ejecución de las sentencias, j) Cobrar y percibir; cobrar y percibir créditos de toda clase, interéses, rentas, arrendamientos, dividendos, y cualquier suma de dinero, efectos o valores, cédulas, cupones y dar recibos, cartas de pago o cancelaciones, k) Conferir Poderes v otros actos jurídicos. Conferir Poderes generales o especiales y renovar tanto estos mandatos como los prexistentes; practicar o aprobar in-

ventarios, avalúos y pericias, rescindir, modifficar, reconocer, rectificar, ratificar, confirmar, aclarar, renovar o extinguir actos jurídicos o contratos celebrados por el otorgante con anterioridad, al mandato o por su mandatario, en las formas y condiciones que las partes interesadas convinieren; protocolizar instrumentos públicos o privados que exijan este requisito y solicitar el registro de documentos, patentes de invención, marcas de comercio y de ganado, sujetos a esa formalidad y sus renovaciones y transferencias. 1) Otorgamiento de Escrituras: Otorgar y firmar las escrituras é instrumentos públicos y privados que sean necesarios para ejecutar los actos ennumerados con los requisitos propios a la naturaleza del acto o contrato y las cláusulas y condiciones especiales que el mandatario pactare con arreglo a derecho. Este mandato, que el mandatario no podrá sustituir no se tendra por revocado, limitado o suspendido mientras no manifieste la otorgante esa intención por escritura pública debidamente inscripta en el Registro de Mandatos, sunque la misma interviniere en algu-

nos de los negocios o actos precitados. Leída y ratificada, la firma la otorgante de conformidad, juntamente con los testigos del acto don Andrés Sosa Ruiz y don Adolfo Sylvester, vecinos, hábiles, a quien de conocer doy fe. Redactada en cinco sellos notariales de un peso cincuenta cada uno, numeración correlativa: de trece mil seis al trece mil diez. Sigue a la escritura número diez que termina al folio veinte y dos del Protocolo de esta Escribanía de Registro a mi cargo, correspondiente al año en curso, doy fe. Sobre raspado: o posteriores - dominio - Nación - arlos; Vale. Nelly Velarde de Pechieu. A. Sosa Ruiz. A. Sylvester. Horacio B. Figueroa. Hay un sello y una estampilla. Concuerda con la escritura de su referencia para el apoderado expido el primer testimonio el que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, de todo lo cual, doy fe. Horacio B. Figueroa. Hay un sello". Fanny Martínez de Velarde, argentina, maestra normal, de sesenta y cuatro años de edad. casada en primeras nupcias con don Ceferino Velarde, domiciliada en la Avenida Belgrano número setecientos cincuenta y uno, quién acredita su

idetidad con Libreta Cívica, Matrícula número un millón. ciento treinta y siete mil, cincuenta y tres. ALBERTO CESAR VELAR-DE, Argentino, abogado, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Elena San Román, domiciliado en la calle Rivadavia número setecientos sesenta y tres  $d_{\mathbf{e}}$  esta ciudad, acreditando su identidad con Libreta de Enrolamiento. Matrícula número tres millones, novecientos cuarenta y seis mil, cincuenta y seis, Distrito Militar número sesenta y tres, autorizado para este acto por la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, la que transcripta textualmente en su parte pertinente dice: "Cámara Federal de Apelaciones.— Tucumán.— San Miguel de Tucumán, noviembre cuatro de mil novecientos sesenta.— Mil ochenta y seis.— Al señor Procurador Fiscal del Juzgado Federal doctor Don Alberto C. Vetarde. Salta. Tengo el agrado de dirigirme al señor Procurador Fis-

cal, llevando a su conocimiento que por acuerdo de la fecha, el Tribunal le ha concedido autorización para actuar como vocal o Síndico en la sociedad anónima de las características descriptas en la solicitud obrante de ésta Cámara. Saludo al señor Procurador Fiscal con distinguida consideración. Nilo Lucero. Presidente. Hay un sello que dice: Cámara Federal de Apelaciones. Tucumán. El documento transcripto se agrega a la presente escritura. MARIA ELENA SAN ROMAN DE VELARDE, argentina, maestra normal de treinta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias con don Aloerto César Velarde, domiciliada en la calle Rivadavia número setecientos setenta y tres de ésta Ciudad, acreditando su identidad con Libreta Cívica, Matrícula número nueve millones, cuatrocientos ochenta mil, ciento catorce. Eduardo Velarde, argentino, abogado, de cuarenta y tres años de edad, viudo de primeras nup-

cias de doña María Nieves Figueroa y casado en segundas nupcias, con Ruth Aída Bürkle, domiciliado en la calle Zuviría número trescientos veintiuno, acreditando su identidad con Libreta de Enrolamiento, Matrícula número tres millones, ochocientos noventa v un mil, seiscientos catorce, Distrito Militar número sesenta y tres. JORGE RICARDO VE-LARDE, argentino, agricultor, de treinta años de edad, casado en primeras nuncias con doña Martha Alicia Figueroa, domiciliada en la calle Urquiza número cuatrocientos treinta y cuatro, acreditando su identidad con Libreta de Enrolamiento. Matrícula número siete millones, treinta y dos mil, trescientos setenta. Distrito Militar número sesenta y tres. MARTHA ALICIA FIGUEROA DE VELAR-DE, argentina, maestra normal, de veintiocho años de edad, casada en primeras nupcias con don Jorge Ricardo Velarde, domiciliada en la calle Urquiza número cuatrocientos treinta y cuatro, acreditando su identidad con Libreta Cívica número cero, seiscientos cincuenta y ocho mil, ochocientos sesenta y cinco. JULIO OCTAVIO RUIZ MORENO VE-LARDE, argentino, anólogo, de veinte años

de edad, soltero, domiciliado en Avenida Belgrano número setecientos cincuenta y uno, quien, acredita su identidad con Libreta de Enrolamiento, Matrícula número siete millones, doscientos cincuenta y tres mil. ciento sesenta y seis, Distrito Militar sesenta y tres, legalmente autorizado por su señor padre don Manuel Octavio Ruiz Moreno, de conformidad a lo prescripto por los artículos diez y once del Código de Comercio, cuya autorización de acuerdo a lo dispuesto por el artículo treinta y seis, inciso quinto del mismo Código, se adjunta a la presente escritura y que transcripta textualmente, dice: "Testimonio Del auto de fojas cuatro del expediente número veintiocho mil ochocientos ochenta y seis barra Sesenta, caratulado "Ruiz Moreno - Manuel Octavio. - Autorización para ejercer el comercio a favor del menor Ruiz Moreno, Julio Octavio (Hijo).- "Salta, treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta.- Autos y Vistos: Este expediente número veintlocho mil ochocientos ochenta y seis barra sesenta, caratulado "Ruiz Moreno, Manuel Octavio -Autorización para ejercer el comercio, a favor de su hijo Ruiz Moreno, Julio Octavio (hijo); y Considerando: Que fojas dos, don Manuel Octavio Moreno, en ejercicio de su patria potestad, concede autorización a su lajo menor de edad, llamado Julio Octavio Ruiz Moreno, y solicita se ordena inscribir diche autorización en el Registro Público de Comercio y se tenga por emancipado al citado menor para ejercer el comercio.- Que con la partida de n cimiento de fojas uno se activita el vínculo de padre a hijo y que la ed al del mener ha pasado los diez y ocho anos existãos por el artículo diez del Código comercio Que habiéndose dado vista al señor Defensor de Menores éste dictamina favorablemente a fojas tres vuelta. Por ello aten to a lo dictaminado por al Sr. Defensor de Me nores y a lo dispuesto por los Arts. diez y once del Código de Comercio. RESUELVO: Primero: Conceder al señor JULIO OCTA-VIO PUIZ MORENO, autorización para ejercer el comercio conferido por su padre don Manuel Octavio Ruiz Moreno. Segundo: Ordenar se inscriba esta autorización en el Registro Público de Comercio.-- Côpiese, notifíuese, repóngase, ofíciese al Registro Público de Comercio y dése testimonio. Firmado José Ricardo Vidal Frías". En treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta notifico al señor Defensor de Menores. Abraham Anuel En treinta de Noviembre de mil novecientos sesenta. Pase al Registro Público de Comercio. Firma ilegible. Se inscribió al folio ocho, asciento, ciento treinta y tres del libro número dos de autorizaciones para ejercer el comercio. Salta. Diciembre 1º de mil novecientos sesenta. Firmado Francisco Lira - Encargado - Registro Público de Comercio - Anibal Urribarri.- Secretario.- CON-CUERDA, con las piezas pertinentes del expediente ya referenciado que se tramitó por ante este Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, a cargo del doctor José Ricardo Vidal Frías, Secretaría del Escribano autorizante".

"Expido este primer testimonio para el interesado a los fines que hubiere lugar, en la ciudad de Salta, a un día del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta".

"ANIBAL URRIBARRI Escribano Secretario Hay un sello que dice: Juzgado de Primera Instancia Segunda Nominación Civil y Comercial — Salta".

Manuel Octavio Ruíz Morero, argentino, procurador, de cuarenta y ocho años de edad viudo de primeras nupcias de doña Fanny Velarde quión acredita a su identidad con Libreta de Enrolemiento, Matrícula número cero, doscientos cuacuenta y sele mil ciento treinta Distrito Militar uno, con domicilio en la calle Veinte de Farro numero ciento cuarenta. Manifiestan los con parecientes que reunidos en el domicilo de la Avenida Belgrano número setecientos cincuenta y uno de esta ciudad, previos los debates y votaciones correspondientes, resolvieron lo siguiente:

PRIMERO: — Constituir una Sociedad Anónima que tendrá su asiento en esta ciudad de Salta y que funcionará con elnombre de "LA BANDA. SOCIEDAD ANONIMA. AGROPECUARIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL". la que tendrá facultad para establecer suscursales en cualquier lugar de la Provincia, República Argentina y Extranjero.

<sup>Q</sup>EGUNDO: — Aprobar el proyecto de Estatuto confeccionado por el doctor Eduardo Velard<sub>e</sub> y sometido anteriormente a la consideración de los asistentes y que se transcribe a continuación del presente.

TERCERO: Declarar suscrito por los asistentes Veinte Mil, Acciones de Cien Pesos Moneda Nacion I, cada una, emitidas a la par y que constituyen la primera serie de acciones ordinarias, lo cual hace la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, que será

integrada de la siguiente manera: el señor Ce ferino Velarde suscrib<sub>e</sub> Seis Mil Acciones por un total de Seiscientos Mil l'esos Moneda Nacional, que realiza con el apore del inmueble denominado "La Banda", ubicado en el Depar tamento de Cafayate, Provincia d<sub>e</sub> Salta, Re pública Argentina, a bien adquirido con el pro ducto de la Sociedad Conyugal.— Lo hubo

por compra efectuada al Gobierno de la Pro vincia d<sub>e</sub> Salta según escritura pública núme ro ciento veinte de fecha treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y siete, por ante el señor Escribano de Gobierno, don Raúl José Goytia, inscripta en el Registro Immobilia\_ rio de la Provincia al folio trescientos cuatro, asiento trescientos cuarenta del Libro C de Títulos de Catayate.— El Gobierno de la Pro vincia de Salta, lo hubo por sentencia dictada por el señor Juez de Primera Instancia y Ter cera Nominación Civil y Comercial, doctor Alberto E. Austerlitz, con fecha diez y nueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, en expediente número nueve mil noventa y nueve, año mil novecientos cuarenta y siete, ca ratulado: "Expropiación Finca La Banda -

Fisco Provincial versus Cererino Velarde", sen tencia confirmada por la Excelentísima Segun da Sala de la Corte de Justicia de la Provincia, con fecha dos de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, cuyos títulos se encuentran inscriptos en el Registro Inmobiliario de la Provincia, al folio doscientos noventa y dos, asiento trescientos veinticuatro, del libro C de Titulos as Cafavate - El señor Ceferino Velarde lo hubo por compra efectuada a don Ma nuel Fortunato Lávaque, por escritura pública número cincuenta y dos, del quince de Fe brero de mil novecientos treinta y ocho, por ante el Escribano Público don Francisco Cabrera, inscripta en el Registro Inmobiliario de la Provincia, al folio doscientos cuarenta y cinco, asiento doscientos sesenta y uno, del Libro C de Títulos de Cafayate.- A don For tunato Manuel – Lávaque  $l_{e}$  correspondió por compra que hizo a los señores José Antonio Chavarría y Ceferino Velarde, según escritura

número doscientos sesenta y tres, de fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos trein. ta, ante el Escribano don Pedro J. Aranda. inscripta en el Registro Inmobiliario de la Pro vincia a los Molios ciento setenta y siete y no venta y nueve, asiento número ciento ochenta y cinco y ciento treinta y cinco de los libros C de Títulos y A de Gravámenes de Cafayate. Dicho inmueble tiene una extensión, compues ta de dos fracciones denominadas Banda de Arriba y Banda de Abajo, que según deslinde efectuado por el agrimensor don Juan Piatelli, aprobado técnicament<sub>e</sub> por el Departamen to Topográfico de Salta y legalmente por auto del señor Juez de Primera Instancia don Fran cisco F. Sosa, de fecha once de Mayo de mil novecientos doce, es la siguiente: Bunda de Arriba: Una superficie de ciento sesenta y dos hectáreas, siete mil quinientos cuarenta y cuatro metros cuadrados y tres decimetros cua diados; Banda de Abajo: Una superficie de ochocientos setenta hectáreas, siete mil nove cientos ochenta y ocho metros, dos decimetros cuadrados.— Los. límites de ambas fracciones son los siguientes: al Norte, con la finca La

Rosa; de propiedad de los señores Michel To rino Hermanos; separadas en parte por un arroyo seco, en el resto con cercos y en parte inscrutada con la fracción Banda de Abajo; la finca Esteco, de propiedad de don José Cris tofani; al Sud, con el Río Chuscha, con terre no de la Junta Reguladora de Vinos y con la finca El Tránsito de propiedad de José Coll. Sociedad de Responsabilidad Limitada; al Este. con el Río Santa María y al Oeste, con la finca Esteco, de propiedad de José Cristofani, con terreno de la Junta Reguladora de Vinos y Fine. La Rosa de propiedad de los señores M'chel Torino Hermanos, separada en parte por el Río Chuscha y en el resto con cercos. Se excluye de esta extensión, los siguientes lo tes que se reservó el Gobierno de la Provincia de Salta: catorce lotes que el plano número treinta y cuatro de "Banda de Arriba", de la recopilación de planos del Departamento de Cafayate que existe en la Dirección Ge neral de Inmuebles, figuran designados como lotes números seis, siete, diez, once, doce, tre ce, catorce, diez y siete, diez y ocho, veintiuno, veintidos, veinticuatro, veinticinco y treinta y uno; once lotes que en el plano número trein ta y cinco de "Banda de Abajo", de la recopila ción de planos del Departamento de Cafayate que existe en la Dirección General de Inmue bles, figuran designados como números once, doce, catorce, quince, diez y seis, diez y siete, diez y ocho, diez y nueve, veinte, veintiuno y veintidos, con los límites y extensión que mar ca la escritura de dominio ya citada y los pla nos mencionados. — Nomenclatura Catastral:

Partida ciento once. Departamento de Cafaya te. - El aporte de este bien comprende no sólo el inmueble, sino también todo lo edificado, clavado y plantado y las maquinarias, vehículos, accesorios y muebles y útiles que se encuentran en el mismo y que se detallan en inventario por separado y transcripto en la presente. - Fanny Martínez de Velarde suscribe Seis Mil Acciones por un total de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional, que rea-Lza con el innueble anteriormente descripto. va que el mismo forma parte de su sociedad convugal con el señor Ceferino Velarde.- De común acuerdo entre los comparecientes se avalúa el inmueble y sus accesorios en la suma de Dos Millones de Pesos Moneda Nucio nal, quedando a favor de los aportantes un saldo de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, que les será abonado con los aportes de los demás socios. Por lo tanto, los señores Ceferino Velarde y Fanny Martínez de Velarde, ceden y transfieren a favor de la Sociedad, haciéndole entrega, dándole posesión y trasmi tiéndole el dominio y los derechos de agua de que es titular el inmueble; todo a título de dueña exclusiva garantiendo de evicción y s neamiento. — Certificados: Por los certifica dos producidos que incorporo, se acredita que: don Ceferino Velarde y doña Fanny Martínez

de Velarde, no se encuentran inhibídos para disponer de sus bienes y que el inmueble denominado finca La Banda que le pertenece por título inscripto al folio trescientos cuatro, asiento trescientos cuarenta del Libro C de Titulos de Cafayate, susiste a su nombre sin mo dificación en el dominio y sin más gravámenes que una hipoteca en primer grado a favor del Gobierno de la Provincia de Salta, por la suma d<sub>e</sub> Doscientos Cincuenta Mil Setecientos Cuarenta Pesos con Siete Centavos Moneda Na cional, la que con las amortizaciones efectua das, actualmente se encuentra reducida a la suma de Cincuenta Mil Ciento Cuarenta y Ocho Pesos con Un Centavo Moneda Nacional, inscripta al folio ciento sesenta y seis, asiento doscientos sesenta y cuatro del Libro A de Gravamenes de Cafayate; No hay embargos ni locación; no adeuda contribución territorial, ni

derechos de aguas, llevando el de la Dirección General de Inmuebles el número nueve mil ciento noventa y nueve del dos del corriente mes. -- Nomenclatura Catastral: Finca La Ban da. Catastro número ciento once del Departamento de Cafayate.— Los señores Ceferino Ve larde y Fanny Martínez de Velarde, se comprometen a abonar el importe de la hipoteca a su vencimiento el día primero de Julio de mil novecientos sesenta y uno.— Alberto Cé-Velarde suscribe Ochocientas Acciones que totalizan la suma de Ochenta Mil Pesos Mone da Nacional, en dinero efectivo.— María Elena San Román de Velarde suscribe Ochocientas Acciones que totalizan la suma de Ochenta Mil l'esos Moneda Nacional, en dinero efectivo.-Eduardo Velarde, suscribe Un Mil Seiscientas Acciones que totalizan la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, en efectivo. dinero proveniente de la venta de un inmueble ubicado en la Ciudad de Salta, calla General Güemes número seiscientos cuarenta, efectuada al doctor Cristian Puló por escritura

pública número ciento cincuenta y seis del Pro tocolo del Escribano señor Francisco Cabrera. de fecha treinta y uno de Marzo de mil nove cientos cincuente y ocho.— La señora Ruth Aídia Bürkle de Velarde, firma de conformidad.- Nelly Velarde de Pechieu, suscribe Un Mil Seiscientas Acciones que totalizan Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero efectivo. - Jorge Ricardo Velarde, suscribe Ochocientas Acciones que totalizan Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero efectivo.-MARTHA Alicia Figueroa de Velarde, suscribe Ochocientas Acciones que totalizan Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero efectivo. Julio Octavio Ruiz Moreno Velarde, suscribe Cuatrocientas Acciones que totalizan Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero efectivo -- M nuel Octavio Ruiz Moreno, suscribe Mil Doscientas Acciones que totalizan Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero

CUARTO: Designar a los señores: Ceferino Velarde, Eduardo Velarde y Jorge Ricardo Ve larde, como miembros titulares del primer Directorio y a las señoras María Elena San Román de Velarde y Martha Alicia Figueroa de Velarde, como miembros suplentes de ese mis mo Directorio.

OHINTO: Designar Síndico titular al doctor Alberto César Velard<sub>e</sub> y Síndico suplente a la señora Nelly Velarde de Pechieu.

SEXTO: Designar al doctor Eduardo Velar de y al señor Escribano don Raúl José Goytia, para que tramiten ante el Poder Ejecutivo de la Provincia de Salta, la autorización para funcionar como sociedad Anónima, realizando a ese efecto todas las diligencias que fueran necesari s, aceptando las modificaciones que ordenen hacer a los Estatutos aprobados, las autoridades competentes y gestionen la ins crinción en el Registro Público de Comercio. gestionando la publicación de edictos y practicando todas las demás diligencias que fueren necesarias para dar forma legal a la Sociedad que se constituye.

#### ESTATUTOS SOCIALES - TITULO I -CONSTITUCION — DENOMINACION — DOMICILIO — DURACION

ARTICULO PRIMERO: Bajo la denominación de La Banda, Sociedad Anónima, Agropecuaria, Industrial y Comercial, queda constituída una Sociedad Anónima que se regirá por los presentes estatutos.

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad tendrá su asiento en la ciudad de Salta. Capital de la Provincia del mismo nombre. República Ar gentina, pudiendo establecer sucursales, agencias, plantas industriales, establecimientos comerciales y gropecuarios y de cualquier otro tipo, en cualquier punto del país o del extran jero, en la forma y oportunidad que en cada caso determine el Directorio.

ARTICULO TERCERO: La duración de la Sociedad será de noventa y nueve años conta dos desde la fecha de su inscripción en el Re gistro Público de Comercio de la Provincia de Salta, pudiendo este término ser reducido o prorrogado por la Asamblea General de Accionistas, de conformidad al artículo trescien tos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, sin perjuicio de lo dispuesto por los artículos trescientos sesenta y nueve y trescien tos setenta del Código de Comercio.

#### TITULO SEGUNDO - OBJETO

ARTICULO CUARTO: La Sociedad tendrá por objeto: a) La explotación de establecimien tos agrícolas ganaderos, fruticultura y foresta les y la industrialización, comercialización, trans formación yo elaboración de dichos productos, subproductos, afines y derivados, b) Operacio nes comerciales en general y en particular la compra venta de inmuebles, su explotación, lo teo y fraccionamiento. Operaciones financieras con exclusión de seguros y bancarias.

#### TITULO TERCERO: CAPITAL

ARTICULO OUNTO: El capital social se fija en la suma de Diez Millones de Pesos Mo neda Nacional, divididos en cinco series de Dos Millones de Pesos Moneda Nacional, cada una.- La primer, serie será suscrita e integrada integramente por los socios fundadores. Este capital social, podrá elevarse hasia la suma de Veinte Millones de Pesos Moneda Na cional en series no inferiores a Dos Millones de Pesos Moneda Nacional cada una por resolución de la mayoría de votos presentes en la Asamblea General de Accionistas convocada a tal efecto, la que terminará la categoría de acciones a emitirse, pudiendo facultar al Directorio para que fije el momento de la emisión y forma de pago de las acciones.

#### TITULO CUARTO - ACCIONES

ARTICULO SEXTO: Las acciones serán al portador y los títulos serán entregados al sus critor una vez integrado totalmente su valor, en títulos de una o más acciones, en la forma que lo determine el Directorio.

ARTICULO SEPTIMO: Todas las acciones revestirán el carácter de ordinarias, salvo la facultad conferida a la Asamblea General de Accionistas en el artículo quinto.

ARTICULO OCTAVO: Las acciones tendrán

un valor nominal de Cien Mil Pesos Moneda Na cional cada una, llevarán numeración progre siva y los títulos que la representen serán suscriptos por el Presidente y otro director con teniendo todos los enunciados requeridos por las disposiciones legales en vigencia.

ARTICULO NOVENO: Las acciones serán

indivisibles para la Sociedad, que no reconoce rá más que un solo propietario por cada una de ellas. -- Su posesión significa el conocimiento y aceptación de estos estatutos, sin perjuicio de los derechos que a los tenedores de la sacciones acuerda el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio.

ARTICULO DECIMO: Las acciones represen tativas de capital darán derecho a sus tenedo res a emitir un voto por cada una de ellas en las Asambleas Generales de Accionistas, con las limitaciones que surgen de la aplicación del artículo trescientos cincuenta del Có digo de Comercio.

ARTICULO ONCEAVO: Las series que se emitan en lo sucesivo lo serán en las condiciones establecidas en el artículo quinto, pro cediéndose en tales, c. sos a la correspondiente protocolización ante Escribano Público, abonar el impuesto correspondiente. comunicar a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales y publicar en el Boletín Oficial a los fines legales y conocimiento de los accionistas.

ARTICULO DUODECIMO: Los tenedores de acciones tienen preferencia para suscribir cual quier emisión que se practique, en proporción al número de acciones que posean en el momento de hacerse pública la emisión. A tales efectos se les hará saber por publicaciones efectuadas por tres días en el Boletín Oficial y en otro diario de la Capital de la Provincia de Salta, caducando esta preferencia a los quince días de finalizada esta última publica ción, lo que acrecerá proporcionalmente la op ción de los demás accionistas que así lo hubie ren solicitado dentro de ese término.

ARTICULO DECIMO TERCERO: Las accio nes serán integradas en dinero efectivo, fondos de comercio o cualquier otra clase de bienes inmuebles, muebles o valores suceptibles de apreciación, pecuniaria. - Los aportes que se incorporen al activo social deberán repre sentar un valor equivalent<sub>e</sub> a las acciones en tregadas en pago, siendo además necesario en todos los casos, una resolución de la Asamblea General de Accionistas o del Directorio, en ple

ARTICULO DECIMO CUARTO: Toda emisión de capital podrá ser integrada en una de las formas siguientes: o bien combinándose dos ó más de ellas: a) por el pago en accio-

nes de todo o parte de los dividendos anuales: b) capitalizando créditos activos, utilidades o reservas aprobadas por la Asamblea Ge neral de Accionistas, excluídas las reservas le gales; c) Capitalizando las plus valías que pueden adquirir los bienes sociales entre el va lor establecido en el último balance o inven tario aprobado por la Asamblea General de Accionistas y el valor de plaza en el momento de la reavaluación, previa aprovación de la au toridad competente; apelando al aporte de nue vos capitales por emisión de acciones; e) emi tiendo acciones liberadas en pago de bienes y|o de otros que adquiera la Sociedad, no rigiendo en estos casos el derecho de preferen cia de los tenedores de acciones, siempre que se resuelva por una Asamblea General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria, en cuyo orden del día se hava incluido como punto es pecial y especificamente expresado el importe de la emisión y su destino.

ART, DECIMO QUINTO: Los accionistas que dan obligadas hasta el pago de las acciones suscritas.— La Sociedad no admitirá ni reco nocerá transferencia de acciones sin integrar, por las cuales se adeuden cuotas, salvo auto rización previa del Directorio, obligándose en forma conjunta el cedente y el cesionario, con forme al artículo trescientos treinta y dos del Código de Comercio. - En caso de mora en la integración del capital suscrito, el Directorio podrá optar entre declarar caduco el derecho del accionista con respecto a las acciones por cuvo pago está en mora, quedando a beneficio de la Sociedad las cuotas pagadas, las que in gresarán al fondo de reserva legal, o deman darlo por integración de acciones, sin perjuicio de proceder en la forma que dispone el artículo trescientos treinta y tres del Código de Comercio

ARTICULO DECIMO SEXTO: El capital po drá ser aumentado por resolución de la Asamblea General de Accionistas, de conformidad a las disposiciones legales vigentes, puevia au torización del Poder Ejectutivo.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO: Hasta tan to no estén totalmente integradas las acciones se expenderán certificados provisoros nomina tivos, los cuales podrán ser canjeados por acciones al portador a pedido del interesado. unt vez lagadas todas las cuotas. TITULO QUINTO - OBLIGACIONES

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Por resolución del Directorio, la Sociedad podrá emitir debentures en el país y o en el exterior con garantía o sin ella, de conformidad a las leyes y reglamentaciones vigentes en el momento de la emisión, fijando condiciones de precio, interés, amortización y demás que estime conveniente. — Los títulos que representen las obligaciones, serán firmadas de igual forma que las acciones y llenarán los recaudos que establecen las disposiciones en vigor.-

#### TITULO SEXTO: - DIRECCION Y ADMINIS. TRACION.

ARTICULO DIEZ Y NUEVE: La sociedad se rá regida y administrada: -a) Por la Asam. blea General de Accionistas; --b) Por el Directorio.-

#### CAPITULO UNO - DE LAS ASAMBLEAS

ART. VEINTE: La Asamblea Gral. Ordinaria de Accionistas se realizará anualmente en el domicilio de la Sociedad, dentro de los cuatro meses subsiguientes a la terminación de cada ejercicio económico, previa convocatoria efec tuada por cinco días y con diez días de anticipación, en el Boletín Oficial y en un diario de la Capital de la Provincia de Salta, para la primera citación, por tres días, con diez días de anticipación que la segunda convocatoria, debiendo esta realizarse dentro de los treinta días subsiguientes al fijado para la primera cita**c**ión.–

ARTICULO VEINTIUNO: Con diez días de anticipación a la fecha de la asamblea, se comunicará por nota en sellado de ley a la Ins-

pección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia, la realización de

ésta indicando lugar, fecha y hora de la reu nion y se adjuntará copia del balance. Memo. ria e Informe del Síndico y todo otro documento relacionado con la convocatoria de con f rmidad con las prescripciones legales y regiamentarias en vigencia.-

ARTICULO VEINTIDOS: El quorum exigido pera la primera convocatoria será de la mitad más uno de las acciones suscritas, con las limitaciones del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio, debiendo en la segun. da convocatoria realizarse la Asamblea cualquiera fuera el número de lo asistentes y acciones representadas después de una hora de

ARTICULO VEINTITRES: En la Asamblea Genera: Ordinaria se someterá a la consideración d los accionistas y a su aprobación: -a) Memoria, Inventario, Balance General y Cuentas de Ganacias y Pérdidas, que deberán

presentar anualmente el Directorio, con el informe del Síndico: -b) La elección de los miembros del Directorio, cuando esto proceda y del Síndico y d<sub>θ</sub> los Directores Suplentes; -c) Distribución de utilidades: -d) Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en el Orden del día.— '-e) Designación de dos accionistas para firmar el acta juntamente con las autoridades del Directorio.-

ARTICULO VEINTICUATRO: Las Asam\_ bleas Extraordinarias y las que tengan por objeto alguno de los puntos a que se refiere el

Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Caligo de Comercio, estarán sujetas, en cuan to : las convocatorias, constitución, deliberacio ne l'hayorías y en todos los demás aspectos a las misma: prescripciones que se aplic n en las Asambleas en las cuales no se tratan dichos

ARTICULO VEINTICINCO: Las resoluciones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias se tomarán por simple ma yoría de votos presentes, aún en los casos es tablecidos en los artículos trescientos cincuen ta y cuatro del Código de Comercio.-

ARTICULO VEINTISEIS: Las Asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio o en su defecto por otro miembro del Directorio que la Asamblea elija por mayoría de

ARTICULO VEINTISIETE: Para tener votos en las Asambleas los tenedores de acciones deperán depositar las mismas o los certificados cor espondientes en la Sociedad, inscribiéndose en el Registro de Asistencia de Accionistas que permanecerá abierto durante todo el período de la convocatoria, inclusive el día de la Asamblea hasta dos horas antes de la fijada para su iniciación o presentar un certi. ficado del Bonco en el cual fueron depositadas y en el que consta la numeración de cada título.— El accionista recibirá un certificado de sus acciones que servirá de justificativo para intervenir en la Asamblea.- Los accionistas ausentes que hayan Henado por si o por inter medio de terceros los requisitos de inscripción, podrán hacerse representar en las Asam bleas por otros accionistas o apoderados mediante telegrama o carta poder.-

ARTICULO VEINTIOCHO: Las deliberacio nes de las Asambleas constarán en un libro de Actas, que serán firmadas por el Presidente de la Asamblea uno de los Directores y dos ac.. cionistas designado al efecto.-

ARTICULO VEINTINUEVE: Las resoluciones de la Asambleas Generales tomadas de conformidad a estos estatutos, son obligato. rias para todos los accionistas, hayan o no con currido a ellas y sean o no desidentes, sin perjuiclo de los derechos acordados por los articulos trescientos cincuenta y tres y trescientos einquenta y cuatro del Código de Comercio.-

CAPITULO DOS. - DEL DIRECTORIO

ARTICULO TREINTA: La Dirección y Administra ión de la Sociedad, estará a cargo de un Directorio compuesto de tres a cinco miem bros citulares y dos suplentes, según lo determine la Asamblea General de Accionistas.

ARTICULO TREINTA Y UNO: Los miem. bros del Directorio durarán tres años en sus fun ciones y podrán ser reelegidos indefinidamente. Los Directores Suplentes serán designados cada año y en el órden de su nombramiento sus tituirán a los titulares en caso de renuncia, fallecimiento u otro impedimento.-

ARTICULO TREINTA Y DOS: Si por cual quier causa se llegare a producir más de dos vacantes de miembros titulares, el Directorio, con intervención del Síndico, podrá designar a los reemplazantes, hasta la próxima Asamblea en la cual se procederá a la elección del o de los miembros reemplazantes por el término que

corresponda a los Directores renunciantes, fallecidos o impedidos .--

ARTICULO TREINTA Y TRES: Para ser miembro del Directorio se requiere la propiedad de CIEN acciones de la Sociedad, que serán depositadas en la caja de ésta, durante to lo el tieneno quel dure el mandato y en garan tía de su gestión.—

ARTICULO TREINTA Y CUATRO: El Directorio nombrará anualmente de entre sus miembros un Presidente y un Gerente.-

ARTICULO TREINTA Y CINCO: El Direc torio se reunirá cada vez que el Presidente lo juzgue necesario o cuando lo solicite otro Director o el Síndico.-- Para que el Directorio pueda deliberar es necesaria la presencia de la mitad más uno de sus miembros debiendo adoptarse todas las resoluciones por mayoría de votos de los Directores presente.- El pre sidente, en caso de empate tine doble voto.—

ARTICULO TREINTA Y SEIS; Son atribuciones del Directorio además de las que constan en el cuerpo de estos Estatutos; -a) Ejercer la representación de la Sociedad por intermedio del Presidente o de quién lo reemplace; -Administrar los negocios sociales con amplias facultades, adquirir y enajenar bienes r. íces concesiones, establecimientos comerciales o in dustriales, títulos, valores, marcas de fábrica patentes de invención, derechos de explotación, bienes muebles, inmuebles, semovientes y de cualquier otra clase que fuere, al cont. do o a plazos; con garantía o sin ella; ha... cer pagos aunqu $_{e}$  no sean los ordinarlos de la administración, novaciones, remisiones, quitas. transar, Comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar el deecho de apelar. a prescripciones adquiridas; tomar prestado y prestar dinero; efectuar toda clase de operaciones con Bancos Oficiales o Privados; girar, endosar o avalar letras cuando el av...l sea requerido por las operaciones derivadas del giro de los negocios sociales; vales, pagarés, girar cheques con provisión de fondos o sin ella cu ndo estuviere la Sociedad autorizada para ello; solicitar créditos o constituir hipo-

tecas en las instituciones bancarias o de créditos, que operen a ésta o en otra plaza, esten actualmente establecidas o que se establezcan en el futuro aceptando expresamente los reglamentos internos y las cartas orgánicas que los gobiernen: dar o tomar cartas de créditos: dar o tomar en arrendamientos bienes muebles o inmuebles hasta por el máximo del término legal; dar y recibir mercadería en depósito o consignaciones; aceptar y constituir prendas civiles, comerciales, agrarias o de Registro, hipotecas o cualquier otro derecho real; otorgar las fianzas y garantías que sean necesarias para el giro normal de los negocios sociales; otorgar poderes generales y especiales y aceptar cualquier clase de mandatos; formar sociedades y tomar participación en empresas de toda clase y negociar con ellas en cualquier forma que convenga a los intereses sociales y en general contratar y celebrar los actos que repute necesarios para el cumplimiento de los fines para los cuales fue ra constituída esta Sociedad y que se encuen tran enumerados en el artículo cuatro de esis Estatutos; -c) Nombrar a los empleados que e time necesarios y destituirlos, fijar su remuneración y determinar sus atribuciones; -d) Convecar a Asamblea General Ordina.

rias y Extraordinarias.-

ARTICULO TREINTA Y SIETE: El Directoio podrá transmitir una parte cualquiera de sus funciones ejecutivas en una o varias per sonas tomadas de dentro o de fuera de su seno, fijanuo sus funciones, los derechos y deberes de c. da una de ellas, lo mismo que sus estipendios y la duración delas tareas para las que fueron designadas.— Si tales personas per tenecieren al Directorio, la remuneración a que éste artículo s<sub>e</sub> refiere deberá ser fijada por la Asamblea General de Accionistas.—

ARTICULO TREINTA Y OCHO: Los directores podrán hacerse representar en las sesiones del Directorio por otro Director Titular o suplen te, munido de telegrama o de poder de autorización para una sesión determinada o con po der en legal forma, tratándose de más de una sesión.— Un Director no podrá ejercitar en estos casos más de un mandato además del propio, pero en la representación que inviste podrá y votar de acuerdo, a las instrucciones de su representado como si este estuviere pre sente sin perjuicio de ejercitar los propios aunque distintos o contrarios, pues lo prime ro lo hará en nombre de su poderante y lo segundo en uso del derecho que le otorga su

#### CAPITULO TRES. - DEL PRESIDENTE

ARTICULO TREINTA Y NUEVE: Son atri buciones y deberes del Presidente: --a) Reali. zar de conformidad con las resoluciones to madas por el Directorio y con su sola firma, todas las atribuciones y deberes enumerados en el artículo treinta y seis de estos Estatutos -b) Presidir las Asambleas Generales de Accionistas y las sesiones del Directorio; Firmar los balances conjuntamente con el Sin dico y otro Director .-

#### CAPITULO CUARTO:

ARTICULO CUARENTA: Son atribuciones y debercs del Gerente; --a) Efectuar las opera ciones sociales teniendo el uso de la firma social conjunta e indistintament<sub>e</sub> con el Presidente, no obstante lo dispuesto por el inciso a) del acticulo treinta y nueve de estos Estatutos; - b) Mantener bajo su inmtdiata dependencia el personal de empleados y obreros de la firma, siendo responsable del cumplimiento  $p_{\rm eff}$  parte  $d_{\rm e}$  los mismos, de las instrucciones particulares o generales que al respecto impar ta el Directorio o el Presidente en su caso; -c) Realizar todas aquellas gestiones que el Directorio le encomiende para asegurar la bue na mercha de los negocios sociales debiendo dar cuenta del resultado de sus gestiones toda vez que fuere requerido a ello por el Dirctorio o por el Presidente; -d) Mantener bajo su inmediato contralor las registraciones contables de la empresa y el cumplimiento de las leyes impositivas y sociales, con el asesoramien to y asistencia, si ello fuera menester, del per sonal técnico que estime prudente.-

#### TITULO SIETE - FISCALIZACION.

ARTICULO CUARENTA Y UNO: La Asam. blea General Ordinaria  $d_e$  Accionistas designa rá anualmente un Síndico Titular y un Síndico Suplente, cuyas funciones serán las determina das por el artículo trescietos cuarenta del Có., digo de Comercio.-

ARTICULO CUARENTA Y DOS: Ambos Sin dicos podrán ser reelectos.— Sus honorarios serán fijados anualmente por la Asamblea Ge neral de Accionistas.- En caso de impedimen tos, ausencias, renuncia o muerte del Síndico Titular, será reemplazado por el Suplente. quién percibirá la remuneración del titular. en preporción al tiempo que desempeñe sus funciones.-

#### TITULO OCHO - INVENTARIO - BALAN. CE - FONDOS DE RESERVA - HONORA-RIOS DEL DIRECTORIO.

ARTICULO CUARENTA Y TRES: Los ejer Cicios económicos se cerrarán los días treinta y uno del mes de Diciembre de cada año y en esa oportunidad se practicará un balance ge neral, inventario, cuenta de ganacias y pérdidas, de conformidad con las normas legales, reglamentarias y administrativas vigentes, así como una memoria sobre la marcha de la Sociedad, con el correspondiente informe del Síndico.—

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO: Los beneficios líquidos y realizados que resulten del Balance General una vez efectuadas las am. a tizaciones ordinarias, extraordinarias y previsiones necesarias para que los mismos reflejen la verdadera situación económica de la sociedad, se distribuirán en la siguiente forma: -a) El dos per ciento para el fondo de reser va legal: hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital social --b) La remuneración que disponga la Asamblea para el Directorio y el Síndice, por sí o a propuerta del Directo rio.- Si no hubiere utilidad, la remuneración del Síndico podrá pasar a gastos generales del ejercicio signiente: -0) El diez por ciento durante los diez primeros años a los socios fundadores; -d) El remanente tendrá el des tino que por sí o a propuesta del Directorio, le fije la Asamblea General de Accionistas; sea para constituir otras reservas y previsiones ordinarias o para distribuirlos entre las accio. nes como dividendos quedando la Asamblea Geneal facultada para disponer sobre la oportunidad y condiciones de ésta distribución o para delegar estas atribuciones en el Directo rio como así para entregar en pago del todo o parte del dividendo, nuevas acciones.

ARTICULO CUARENTA Y CINCO: Los Dividendos no reclamados prescribirán a los tres años haber sido puestos a disposición de los accionistas y se acreditarán al fondo de reserva legal.—

#### TITULO NUEVE. - LIQUIDACION.

ARTICULO CUARENTA Y SEIS: Al pronunciarse la liquidación de la Sociedad, la Asam blen General Extraordinaria convocada al efecto, resolverá la forma en que deba practicarse la liquidación, designando a los liquidadores y fijando sus atribuciones y remune raciones.— Los miembros del último Directorio podrá ser designados liquidadores bajo la fis calización del Sínideo.—

ARTICULO CUARENTA Y SIETE: El man dato otorgado a favor de los liquidadores se entiende conferido por el término que dure la liquidación pudiendo la Asamblea General Re mover o destituir a los liquidadores, cuando lo estime conveniente.— Los liquidadores tendrá las facultades conferidas por estos Estatutos a los Directores y las que le otorgue la Asamblea General de Accionistas.—

Altrictico cuarenta y ocho: concluída la liquidación y después de cubrir el pasivo de la Sociedad, el producto neto de la liquidación se empleará en primer término para reembolsar el capital integrado por los accionistas y el excedente se distribuirá entre ellos en proporción al número de acciones poseidas.

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE: Los li quidadors podrán mediante una resolución de la Asamblea General de Accionistas, transferir a un tercero o a otra Sociedad, los derechos  $\mathbf{d_e}$  activo y pasivo de la disuelta, mediante el pago del precio y cumplimiento  $\mathbf{d_e}$  las condiciones que se estipulen.—

#### DISPOSICION TRANSITORIA.

ARTICULO CINCUENTA: A los socios fun dadores y a los hijos legítimos de estos que adquieran sus acciones dentro de los treinta días de la constitución de la Sociedad se les reconoce el carácter de tales de conformidad con lo dispuesto por el artículo trescientos veintiuno del Código de Comercio, correspondiéndoles el diez por ciento de las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio por el término de diez años.—

INVENTARIO DE VEHICULOS, GANADO, VASIJA, MAQUINARIAS Y HERRAMIENTAS DE PROPIEDAD DE CEPERINO VELARDE Y FÂÑNY MARTINEZ DE VELÂRDE, que se finisfieren à --"LA BÂNDA", Sociedad Ánónima Agropécuaria, industrial y Comercial—Vasija. — Setenta y siete toneles para dos mil novecientos cuarenta y ocho hectolitros, pesos

cincuenta y ocho mil novecientos sesenta.-Cuatro piletas para dos mil novecientos treinta y siete hectolitros, pesos cincuenta y ocho mil setecientos cuarenta. Seis bordalezas pesos seiscientos. - Maquinarios y útiles para bodega.- Un motor "Ruston" de diez H. P., pesos siete mil.— Un motor "Moncar" de diez H. P., pesos cinco mil -- Una moredora de uva "Garola" número dos, pesos cuatro mil.— Una moledora de uva "Garoli" número uno, p sos tres mil.— Una prensa continua ,'Mavile Proces", pesos cinco mil. Una pren, a hidrad lica "Dos Jaulas', pesos quince mil.— Un : pa rejo descargador "Jaula", pesos mil ochocien tos.— Una bomba "Coque Paupe" "número dos dos mil quinientos pesos.— Una bomba "Fa. iuci", con motor, pesos cinco mil.--- Una bom ba de trasegar "Chacties", pesos cinco mil.---Un filtro "Viccorio", pesos seis mil.—:Una mo

quina cerchar botellas, pesos quinientos .--Una máquina lavar pasta filtro, pesos doscientos Una balanza desificar anhidrido, pesos quinientos.— Dos tubos de hierro para anhidri. do, pesos cuatrocientos.— Un caso de goma expelente "Pirelli", pesos dos mil seiscientos.-Un caño de goma expelente de veintiocho metros, pesos ochocientos.- Un caño de goma, pe sos cien.- Un caño de goma aspirante, pesos trescientos.— Una olla de hierro fundido, pesos doscientos cincuenta.— Una báscula para mil kilos, pesos mil.- Dos escaler s, pesos doscientos veinte.- Una caldera a favor pesos tres mil.- Una bomba trasegar con motor, pe sos seis mil.- Un robinete de llenar pordetesas. pesos cuatrocientos cincuenta.— Una transmi sión de seis metros veinte centímetros, pesos ochocientos.— Una tina rellenadora, pesos cua renta.- Tres orquillas para uva, pesos ciento cincuenta.- Una llave "Stilson", pesos cincuen ta.- Una cuartilla de latón, pesos cuarenta.-Un embudo de latón, pesos quince.— VEHICU.

LOS: - Un camión "Chevrolet" mil novecien tos cincuenta y siete, pesos ciento cincuenta y ocho mil cincuenta y cuatro, con noventa y t.es .- Un tractor "Deutz", pesos noventa y ocho mil.— Un tractor "Fahr", pesos ciento se senta mil.- Un tractor "Ford", pesos ochenta mil.- Una camioneta "Dodge" mil novecientos sesenta, pesos cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos.— Un acoplado de cuatro toneladas, pesos doce mil.— Dos carros para mulas, pesos cuatro mil.— Una jardinera con arneses, pesos mil.— GANADO: Seis vacas con cria Holando Argentino, pesos doce mil.-Una vaca Holando Argentino, pesos dos mil.-Dos tamberas de dos años Holando Argentino, pesos seis mil.- Dos tamberas de un año, pesos cuatro mil. -- Un toro Holando Argen. tino, pesos dos mil quinientos, - Un caballo moro de tiro y silla, pesos ciene- Cuetro

caballos de servicio, pesos saiscientos. Un potro negro de dos años, pesos doscientos.—Siete yeguas de servicio pesos mil controcientos.— Un mulo moro, pesos ciento cincuen ta.— Una mula saina, pesos cien.— Un carnero pesos ciento veinte.— Cinco corderos capones, peros doscientos cincuenta, diez y siete ovejas madres, mil setecientos.— Un chancho padre,

pesos doscientos cincuenta.- Tres chanchas madres, pesos seiscientos.— Seis chanchos ca pones, pesos mil doscientos.- Maquinarias y herramientas.- Una sierra sin fin "Guillet" pesos seiscientos.— Una transmisión de seis metros treinta centímetros, pesos doscientos. Un grupo electrógeno "Pratt lite", pesos diez y ocho mil.- Una bateria acumuladores, pe. sos dos mil.- Un cargador de batería, pesos mil quinientos, Una batidora 'Triunfo', pesos mil ochocientos.- I na descremadora de Ische pesos dos mil seiscientos cuarenta -- Un combo de siete kilos ochoclentos gramos, pe sos ciento noventa. Dos Harretas de hierro, pesos Treinta.- Un ventuador de fragua, pe sos novent .. Una pala de buey pesos cincuen ta .-- Una máquina pulverizadora, pesos seiscientos.-- Una máquina para acoplar à tractor pesos dos mil.- Un carrito pulverizador, pe sos cuatrocientos.— Seis mochilas pulverizado ras, pesos sesenta.— Una mochila espolvorea

dora, pesos cuarenta.— Doce tijeras de podar, peros ciento veinte.-- Doce serruchos de podar, pesos ciento veinte.- Un serrucho de carpin tero, pesos diez.-- Una tijera para podar jai din. pesos veinte.— Tres cuñas para partir leña, pesos quince.— Un cultivador "plante" - doscientos cincuenta.— Un grado rastra ciez platos "John Deere", pesos mil quinien tos.- Un arado tres discos "Capobianco" pe sos dos mil.- Un arado de dos Aiscos "Capob anco" pesos mil ochocientos.— Un arado de hierro de una reja, pesos cien.— Un arado de hice o "Ransane", pesos ciento veinte.- Un arado de hierro "Pony", pesos ciento sesenta. Un arado de hierro Tero, pesos cuatrocientos. Tres cuerpos de xastra, pesos sesenta.— Dos engrasadoras, pesos veinte.- Un soldador a nafta, pesos ochenta.- Una máquina desgrana dora de maiz, pesos seiscientos sesenta.- Diez y seis palas corazón, pesos doscientos cuarenta.— Cinco picos, pesos sesenta.— Ocho ha chas, pesos ochenta.— Ocho Azadas, pesos ochenta.- Doce machetes, pesos ciento veinte. Cuarenta g melas cosechar uva, pesos doscien tos.-- Una banca carpintero, pesos noventa y cinco.— Tres lámparas carburo pesos noventa. Una llave francesa, pesos doce. - Dos bidones para nafta, pesos treinta y seis.- Una bomba para Gas Oil, pesos trescientos sesenta.- Un Crichet mecánico, pesos ciento veinte.- Muebles y Utiles: Un escritorio de pie, pesos cua trocientos.— Una prensa copiar, pesos trescientos.— Una máquina de escribir Continental pesos dos mil ochocientos.- Un tanque para agua de cuatro mil litros, pesos dos mil.- Cua tro tanques para combustible, pesos cuatrocien tos .- Lleva las firmas: C. Velarde .- Fanny M. de Velarde.- E. Velarde.- C. Velarde.-Contador Público.- Alberto C. Velarde.- Ma. ría Elena San Román de Velarde.- Jorge R. Velarde.- Martha Alicia F. de Velarde.- Ma. nuel O. Ruíz Moreno .- Julio O. Ruíz Moreno. ACTA NUMERO UNO - DE DIRECTORIO: -En Salta, a los cinco días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta, en el de-

micilio proviserio de la Sociedad, Avenida Bel grano número setecientos cincuenta y uno, reunidos los integrantes del Directorio, designados en la Asamblea constitutiva, señores Ceterino Velarde, Eduardo Velarde y Jorge Ricar do Velar le con la presencia del Síndico Titular doctor Alberto César Velarde, cuyas firmas se insertan al margen de la presente y siendo las diez y nueve horas se declara abjerta la sesión procediéndose a la elección de las autoridades del Directorio, resultando por unani. midad de votos: Presidente el doctor EDHAR DO VELARDE, para Gerente el señor JORGE RICARDO VELARDE, los que acentan y toman posesión declos cargos .-- Acto seguido por una nimidad se resuelve! -A) Autorizar la apor tura de cuenta corrient<sub>e</sub> en el 6 los Bañcos nul la Gerencia estime conveniente; -B) Endd mendar a la Gerencia la confección de los tí-

tulos representativos de las acciones integrad S; y -C) Autorizar a da gerencia que efectúe todos los gastos que fueren necesarios para, la constitución de la Sociedad, confección de escrituras, obtención de la personería jurídica y hacer los depósitos que marca la ley No habiendo mas asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las veinte horas.— E. Velarde Jorge R. Velarde,-- Es copia fiel del acta que corre a fojas uno del libro de "Actas" Del Directorio, doy fé.- Leida, la firmail por ante mí y los señores Domingo Díaz y José Figueros testigos del acto, vecinos, capaces y de mi en nocimiento doy fe.- Está redactada en veinti. dos sellados notariales números cuarenta y cuatro mil ochocientos y desde el cuarenta y tres mil quinientos uno al cuarenta y tres mil quinientos veinte, el cuarenta y tres mil quinien tos veintidos y el cuarenta y tres mil quinien tos veintiuno, que agrego para las firmas, si gue a la anterior, que termina al folin mil seiscientos veintintiever- C. Velarde. Julia 1 niz Mo tho. Al. A. Figueira de Velarde.— José B. Velarde. Gillia Martínez de Vel ade Alberto C. Velarde.— E. Velarde.— Tgo.: Do mingo Díaz. Tgo.: José Figueros. - Ante mí J. R. GOYTIA. - Hay un sello.— CONCUERDA con su original, doy fé.— Para los interesados expido este segundo to timonio en veinte y dos sellados natariales de seis pesos cada uno numerados correlatromentes desde el: cero veinte y cinco mil uno al cero veinte y cinco mil veinte; y acros: cero veinte y cinco mil veinte, y dos y cero veinte y cinco mil veinta y tres; doy fé.—

RAUL JOSE GOYTIA, Escribano Público

## DECRETO Nº 15862 — G. Salta, Diciembre 28 de 1960 Expediente Nº 8526 60

—El señor Escribano don Raúl José Goytía en representación de la entidad denominada La Banda— Sociedad Anónima Agropecuaria Comercial e Industrial, por autorización conferida en acta que corre a fojas 12— de estos obrados, solícita aprobación del Estatuto Social y otorgamiento de la Personería Jurídica: y

#### -- CONSIDERANDO:

Que la sociedad recurrente ha cumplimenta. do con todos los requisitos legales correspondientes y pagado el impuesto que fija el artícu. lo 19º inciso 9) punto b-- de la ley Nº 3540|60

Por ello y atento lo informado por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles a fojas 27— y lo dicfaminado por el señor Fiscal de Gobierno interino a fojas 28 de estos obrados.

#### El Vice Gobernador de la Provincia de Salta en ejercicio del Poder Ejecutivo D E C R E T A :

Artículo 1º. — Apruébase el Estatuto Social de la entidad denominada —La Banda— Socie dad Anóm. Agropecuaria. Comercial e Ind., con sede en esta ciudad y que corren de fojas 12—vuelta a fojas 20— del presente expediente y otórgasele la Personería Jurídica que solicita

Artículo 2º.—,Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten en el sellado correspondiente.—

Art. 3% — Comuniquese, publiquese, asértese en el Registro Oficial y Archivese.

#### JOSE DIONICIO GUZMAN

JULIO A. BARBARAN ALVARADO

Es copia:

René Fernando Soto

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

e) 1|1'61

# Nº 7.489 → PRIMER TESTIMONIO DE LA APROBACION DEL ESTATUTO SOCIAL Y EL OTORAMIENTO DE LA PERSONERIA JURIDICA DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA PEDRO J. BELLOMO S. A ACTA DE FUNDACION

En 1. ciudad de Salta, República Argentina a los quince días del mes de Julio de mil novecientos sesenta, siendo las dieciocho horas, se reúnen en el local sito en Avda. Relgrano quinientos once los señores PEDRO JOSE BELLOMO, argentino, casado, mayor de edad, Maestro de Obras, domiciliado en esta ciudad, calle Avda, Virrey Toledo Trescientos sesenta, ELIO RENO CULASSO, argentino naturalizado, casado, mayor de edad; comerciante, domiciliado en esta ciudad, calle República de Israel setenta, RAUL ESTEBAN GENARO BELLONO, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta ciudad Avda. Uruguay seiscientos veinticinco JESUS MARIA LONGARELLA, argentino, casado, mayor de blad. Ingeniero Civil, domiciliado en esta ciudad calle Alvarado mil ciento quince; ROSA LIA ONTIVEROS DE BE-LLOMO, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad Avda. Virrey Toledo trescientos se reta. CAS:LDA RUIZ DE CULASSO, argentina cosago, mayor de edud domiciliada en esta siudad calle República de Israel setenta: LIVIO DANILO CULASSO, ita liano, soltero, mayor de edad, comerciante; domiciliado en esta ciudad calle República de Israel setenta: Guidermo Bellomo, argentino, casado, mayor de edad comerciante, domiciliado, en esta ciudad Avenida Virrey Toleilo tre cientes secenta: HEIDA EDWING KIRCHER DE BLACOMO, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, Avea. Uruguay reiscientos veinteinco y SUSANA PEN DE LONGARELLA, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad calle Avarado número mil ciento quince; Asiste también a este acto, el Dr. Cásar Rodolfo Lavín.

La presente reunión tiene por objeto la constitución le una nociedad anónima cuya finalidad ha de ser la ejecución de toda clase de construcciones, como obras arquitectónicas, hidráulicas, puentes, caminos, pavimentos, camalizaciones y cualquier otra obra de ingeniería o de arquitectura, ya sea por cuenta propia o por cue ta ajena, celebrando contratos de locación de obras, de servicios o de cualquier otro carácter, explorar, explotar, industralizar y comercializar minerales sus derivados y afines.

Previo los debates y votaciones correspondientes quedó resuelto por unanimidad, primero, aprobar el proyecto de Estatuto que fue ra sometido anteriormente a consideración de los asistentes. En original corre anexo a la presente como parte integrante de la misma Estatuto que se aprueba; segundo, declarar suscriptos \$ 2.000.000.—  $\frac{m}{n}$ . (Dos Millones de Pesos Moneda Naciona), en acciones de cien Pesos Moneda Nacional), en acciones de cien al señor Pedro José Bellomo, cinco mil doscientos veintiséis acciones por quinlentos vein tidos mil seiscientos pesos nacionales; al señor Elio Reno Culasso, cinco mil doscientos veintiseis acciones por quinientos veintidos mil seiscientos pesos nacionales, al Sr. Raúl Esteban Genaro Bellomo, dos mil cuatrocientos cincuenta y dos acciones por doscientos cuarenta y cinco mil doscientos pesos nacionales al señor Jesús María Longarella un mil cuatrocientas acciones por ciento cuarenta mil pesos nacionales, a la señora Rosa Lía Ontiveros de Bellomo mil acciones por cien mil pesos nacionales, a la señora Casilda Ruíz de Culasso, mil acciones por cien mil pesos nacionaes, al señor Livio Danilo Culasso mil acciones por cien mil pesos nacionales, al senor Guillermo Bellomo mil acciones por cien i il pegos nacionales, a la señora Heida Edwig Kircher de Bellomo, mil acciones por cien mil pesos nacionales, a la seño a Susana Peri de Longarella seiscientas noventa y seis acciones por sesenta y nueve mil selscientos pesos nacionales. Dichas acciones suscriptas Corresponden a la primera serie denominada 'A' que gozan de los derechos de fundador.

En el mismo acto se integran totalmente las acciones suscriptas con los bienes activos y pasivos y capital neto resultante según-balance é inventario adjunto perteneciente a la Sociedad de hecho existente entre los suscriptores que gira bajo el rubro "Empresa Constructora Pedro J. Bellomo", practicado con fecha diez de julio del corriente año que la Asamblea aprueba en todas sus partes y valores y que se encuentra certificado por Contador Público Nacional de la matrícula, a saber: Activo \$ 8.497.416.84 . (Ocho Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Diesiséis Pesos con Ochenta Centavos Moneda Nacional), Pasivo: \$ ...... 6.497.416.84 %. (Séis Millones Cuatrocientos Noventa y Siete Mil Cuatrocientos Diesiséis Pesos con Ochenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional) Capital Neto: \$ 2.000.000.— %. (Dos Millones de l'esos Moneda Nacional).

 to Treinta Milésimos por Ciento), o sea la suma de \$ 522.600.— M. (Quinientos Veintidos Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional) Raúl Esteban Genaro Bellomo el 12.260% (Doce Doscientos Sesenta Milésimos por Ciento), o sea la suma de \$ 245.200. — 7/2. (Doscientos Cuarenta y Cinco Mil Doscientos Pesos Moneda Nacional), Jesús María Longarella el 7% (Siete por Ciento) o sea la suma de \$ ..... 149.000.-- "/n. (Ciento Cuarenta Mil Pesos Mo neda Nacional) Rosa Lía Ontiveros de Bellomo el 5% (Cinco por Ciento) o sea la suma de \$ 100.000.- "... (Cien Mil Pesos Moneda Nacional); Casilda Ruíz de Culasso el 5% (Cin co por Ciento), o seaa la suma de \$ 100.000.~ (Cien Mil Pesos Moneda Nacional). Livio Danilo Culasso el 5% (Cinco por Ciento), o sea la suma de \$ 100.000. - %. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional); Guillermo Bellomo el 5% (Cinco por Ciento), o sea la suma de \$ 100.000. - %. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), Heida Edwig Kircher de Bellomo el 5% (Cinco por Ciento), o sea la suma de \$ 100.000.- "/o. (Cien Mil Pesos Moneda Nacional), Susana Pen de Longarella el 3.480% (Tres Cuatrocientos Ochenta Mi.ésimos por Ciento), o sea la suma de \$ 69.600. (Sesenta y Nueve Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional), dichas indicadas partes patrimoniales se transfieren y ceden a la sociedai que se funda por la presente con todos sus derechos y acciones y obligacoines, quedando obligados los señores Pedro José Bellomo y Elio Reno Culasso, titulares de los in nuebles cuyo detalle corre en el inventario adjunto referido que forma parte integrante de esta acta a otorgar la correspondiente es critura pública de traspaso en oportunidad de la protocolización de los Estatutos.

En consecuencia la Asamblea por unanimidad aprueba la suscripción é integración tofal y definitiva de la serie "A" de acciones.

TERCERO: - Designar como integrantes del Directorio y en los cargos que se indican a continuación: a) Sr. Pedro José Bellomo Presidente: Sr. Elio Reno Culasso Vice. Presidente; Sr. Raúl Esteban Genaro Bellomo Vocal Titular: Ing. Jesús María Longarella Vocal Titular: Sra Rosa Lío Ontiveros de Bellomo Vocal Titular: Sra. Casilda Ruíz de Culasso, Vocal Suplente Primero; Sra. H. ida Edwig Kircher de Bellomo Vocal Suplente Segunda; Sra. Susana Pen de Longarella Vocal Suplente Tercera.

CUARTO: Designar al Dr. César Rodolfo Lavín y Sr. Néstor Víctor Longarelia como
Síndico Titular y Saplente, respectivamente.
QUINTO: — Encargar al Dr. César Radolfo Lavín para que, en forma indidividual o
conjuntamente con el Sr. Pedro José Bellemo tramiten ante el Poder Ejecutivo de la Pro
vincia de Salta la aprobación de los Estatu
tos y la autorización para funcionar conto
sociedad anónima, tramitar la escritura correspondiente, gestionar la publicación de edic
tos, solicitar la inscripción en el Registro Públi
co de Comercio y practicar todas las demás
difigencias del caso.

Asimismo y para el supuesto que la Inspección de Sociedades Anónimas sugiera modificaciones en los estatutos, quedan expresamente facultados el doctor César Rodolfo Lavín y el señor Pedro José Bellomo para que actuando en forma conjunta, en esta eventualidad, acepten tales modificaciones.

SEXTO: - Conforme con las disposiciones de la ley quince mil doscientos setenta y dos, la Asamblea, resuelve que se proceda dentro de los plazos legales a revaluar los bienes de lo sociedad de hecho existente entre los sus criptores y sus valores se incorporarán a la sociedad anónima que entre las mismas per conas y con los mismos bienes se funda por este acto legalizándose así dicha sociedad de lecho.— L ida el acta quedó ratificada por todos los presentes firmando al pié de la misma en prueba de ello.— Con lo que quedó levantada la sesión siendo las veintiún horas. Entre lineas: doscientos, Vale, obligados Tani

b én Vale. Hay once firmas ilegibles. CER-TIFICO: Que las firmas que anteceden s a autánticas y pertenecen a: Pedro José Belomo, Elio Reno Colasso. Raúl Esteban Genaro Bellomo; Jesús María Longarella, Rosa Lía Ontiveros de Bellomo, Casilda Ruiz de Culasso, Livio Danilo Culasso, Guillermo Bellomo; Heida Edwig Kircher de Bellomo y Susana Pen de Longarella.— Salta, 18 de Julio de 1960.— Sobre —raspado: da— Culasso—Si valen— Stella Figueroa de Lavín—Escribana.— Sigue un sello notarial.

#### ESTATUTOS DE LA EMPRESA CONSTRUC TORA PEDRO J. BELLOMO S. A. CAPITULO I

ARTICULO 1º — Se constituye bajo el nom bre de "Empresa Constructora Pedro J. Bello mo Sociedad Anónima", una sociedad anónima que funcionará conforme estos estatutos.

ARTICULO 2º — La Sociedad durará cin cuenta años a partir del día quince de julio de mil novecientos sesenta, fecha a que se re trotraen las operaciones sociales, ratificándo se en consecuencia todos los actos y contra tos celebrados a nombre de la Sociedad.

ARTICULO 3º -- La Sociedad fija su domi cilio legal en la ciudad de Salta, República Argentina, Capital de la Provincia del mismo nombre, sin perjuicio de las sucurs des agencias, representaciones o domicilios especiales que su directorio podrá establecer en el interior del país y en exterior.

ARTICULO 49 - La Sociedad tiene por ob jeto hacer toda clase de construcciones, como obras arquitectónicas hidráulicas, puentes, caminos, pavimentos, canalizaciones, etc., ya sea por cuenta propia o por cuenta ajena. celebrando contratos de locación de obras y de servicios o de cualquier otra naturaleza; explorar, explotar, industrializar y comercializar minerales, sus derivados y afines.- Pa ra la mejor realización de sus fines la Socie dad podrá: Concurrir a toda clase de licitaciones, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, ya sea por cuenta propia o de terceros; Ejercer representaciones de todo género de fábricas y sus productos Intervenir en la formación de sociedades para la implantación de nuevas industrias relacionadas con el objeto de la Sociedad, participando o no de ellas, así como podrá tomag parte en sociedades ya existentes; Solicitar concesiones nacionales, provinciales municipales o particulares, por cuenta propia o por cuenta ajena y adquirir, vender o transferir los derechos resultantes de las mismas Ejer cer larepresentación industrial, comercial, administrativa y judicial de toda clase de socieda des explotar y administrar sus negocios y con currir en su representación a las licitaciones ya sean de obras públicas, de construcción u otro género; Adquirir y vender bienes muebles é innuebles, mercaderías, semovientes, fondos públicos, títulos de renta, acciones, obli gaciones, dar o tomar dinero con o sin garantía hipotecarias, dar y recibir todo género de garantías reales y personales hacer y recibir cesiones de créditos y en general podrá realizar y llevar a cabo todo negocio o empresa que se relacione con los fines de la Sociedad, sin limitación de elementos ni facultades y hacer todos los actos, contratos y transaciones autorizados por las leyes de la Nación; Hacer o intervenir en las operaciones financieras o bancarias de toda clase, relacionadas con el objeto de la Sociaded, así como emitir debentures con o sin garantías especiales dentro y fuera del país, de acuerdo con las leyes vigentes sobre la materia.

#### CAPITULO II CAPITAL

ARTICULO 5° — El capital autorizado de la Sociedad es de Diez Millones de Pesos Moneda Nacional. dividido en cinco series de Dos Millones de Pesos Nacionales con Veinte Mil Acciones de Cien Pesos Nacionaes cada Serie. Las Tres primeras series, que se designarán por Serie A, Serie B y Serie C, gozan de los derechos de fundador siendo por ello acreedoras a un dividendo fijo anual del diez

por ciento sobre su valor nominal además del que corresponda a las acciones de las Series restantes llamadas D y E.

Si las utilidades de un ejercicio cualquiera no alcanzar€n para distribuir el dividendo fijo anual del diez por ciento a las acciones de las Series A, B y C éste deberá ser cubierto con las utilidades de los ejercicios posteriores. Las acciones de las series A, B y C, serán igualmente de doble voto en las asambleas ordinarias y extraordinarias de acciones mientras que las acciones de las restantes series tendrán un solo voto. Las acciones serán emitidas por el Directorio hasta completar el capital autorizado de la sociedad en las oportunidades y condiciones que juzguê conveniente, en una o más serie de acciones de la naturaleza prevista en los presentes estatutos, requiriéndose que la serie anterior se encuentre totalmente suscripta é integrada de biendo el Directorio establecer la forma y los plazos de integración.

Cada nueva emisión de acciones será elevada a escritura pública, comunicando a la Inspección de Sociedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, é inscripta en el Registro Público de Comercio, con el pago del impuesto fiscal que corresponda.

ARTICULO 69 — La emisión de acciones de las distintas series, podrá realizarse en cualquiera de las formas que se especifiquen a continuación, o bién configurando dos de ellas o todas a la vez. a saber:

- a) Capitalizando reservas constituídas según balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas con exclusión de la reserva legal y reservas con afectaciones especiales;
- b) Capitalizando el exedente de valor que pudieran tener los bienes de la sociedad con relación al establecido en el último inventario y balances aprobados por la Asamblea General Ordinaria de accionistas en base a los valores que se establezcan de acuerdo con disposiciones legales y/o técnicas en vigor, los que deberán ser aprobados por Asamblea General:
- c) Contra entrega de bienes que adquiera la Sociedad podrán abonarse en acciones de cualquiera de las series mencionadas en el aartículo quinto, por su valor nominal, siempre que los bienes incorporados representen un valor equivalente al de las acciones que se entreguen en pago;
- d) Por conversión de obligaciones o debentures emitidos o en cancelación de préstamos de financiación u otros;
- e) Entregando acciones liberadas por su valor nominal en pago de dividendos, en pago de retribuciones a empleados cuando el Directorio lo estime procedente y así lo resuelva la Asamblea General;
- f) Mediante la incorporación de nuevos capitales por suscripción de acciones. En el caso de los apartados a) y b) las acciones que se emitan serán distribuídas entre los poscedores de acciones en proporción al capital suscripto é integrado. En el caso del apartado f) los accionistas tendrán preferencia para suscribir las nuevas acciones en proporción al capital que posean, caducando esta opción preferencial a los quince días de la última publicación de edictos que delerá hacerse por tres días en el Boletín Oficial y en otro diarios si el Directorio así lo dispusiera.

Para proceder en los casos de los apartados a), b) y d. se requerirá la previa autorización de una Asamblea Ordinaria o Extraordinaria de Accionistas.

ARTICULO 7º — El capital social podrá ser aumentado en a laquier momente mediente resolución de Asamblea General Extracidinaria convocada al efecto y con el querum y la mayoría de capital que se establece en el artículo número veintiqueve de estos Estatutos

La Aramblea determinará la clase y característica de las acciones a emitir y eventual mente tratándose de preferidas fijará las con-

diciones de rescate, pudiendo delegar al Directorio  $l_0$  relativo a oportunidad de emisión y forma y plazo de integración.

ARTICULO 8º — Las acciones son indivisibles y la Sociedad no reconocerá más que un solo propietario por cada una de ella: llevarán las especificaciones previstas en el artículo quinto y un número de orden conteniendo por otra parte, los requisitos exigidos por el artículo número trescientos veintiocho del Código de Comercio y sus títulos; podrán representar una o más acciones. Las acciones serán pagadas en la forma y época que determine el Directorio pudiendo emitirse certificados provisorios nominativos. Si el Directorio resolvese aceptar suscripicones a plazo.

El Directorio está facultado para vender extrajudicialmente en remate público las acciones del suscriptor moroso, siendo los gastos del remate a cargo de éste último.

Si efectuada la venta quedara un saldo insoluto, la Sociedad podrá exigir al suscriptor y a la inversa, si resultare un exedente le será entregado a este. La acciones de las cinco series serán nominativas y solo transferibles con la conformidad del Directorio y previa anotación en el libro respectivo de la Sociedad.

ARTICULO 9º — Solo podrá enunciaise como capital autorizado el de Diez Millones Moneda Nacional de Curso Legal, con más los aumentos que se realicen de acuerdo con las normas fijadas por estos Estatutos y demás disposiciones legales que le fueren de aplicación.

ARTICULO 10° — La Sociedad, por resolución del Directorio, podrá emitir obligacciones o debentures nominales o al portador, en el país o en el extranjero, conforme a las disposiciones legales pertinentes, en las monedas y condiciones de precio, interés, amortizaciones y garantías que se disponga oportunamente en su caso.

ARTICULO 11º — El Directorio queda autorizado a entregar acciones liberadas previa mente emitidas, en pago de bienes servicios y/o derechos que adquiera la Sociedad.

### CAPITULO III — DE LA DIRECCION — ADMINISTRACION Y FISCALIZACION

ARTICULO 12º — La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por un Directorio, compuesto de cinco miembros titulares y tres suplentes nombrados en Asamlea General de Accionistas, por mayoría de votos presentes.

ARTICULO 13º — Los Directores titulares y suplentes, durarán dos años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelectos indefinidamente y permanecerán en el desempeño de Sus cargos hasta tanto la Asamblea General designe sus reemplazantes.

ARTICULO 149 — La Asamblea designará entre los miembros electos por todo el tiempo de sus mandatos: un presidente y un vice-presidente. Si el Directorio lo estima conveniente y sin perjuicio de otros cargos que deseare conferir, podrá nombrar de su seno directores delegados para desempeñar determinadas funciones o tareas de dirección y administración en el órden comercial, administrativo y legal. A dichas personas podrá conferir en forma individual o conjunta las facultades que estime conveniente para desempeñarse en cualquier parte del país o del extranjero, debiendo dar cuenta de su gestión al Directorio cada vez que éste lo requiera.

Los directores que ejerzan funciones delegadas podrá tener una remuneración especial con imputación a gastos generales, fijando el Directorio la forma de la misma con intervención del Síndico.

ARTICULO 15° — En caso de impedimento ausencia, acefalía o muerte, el presidente será recemplazado en su cargo por el vice-presidente, y éste por el vocal que el Directorio resuelva designar de su seno, y así sucesivamente. Los directores suplentes reemplazarán a los titulares en los casos enunciados "utsupras" y completarán el período correspondiente al Director Sustituído. A falta de su-

plentes siendo indispensable para formar quorum, los restantes directores ylo el Sildico nombrarán entre los accionistas a sus reemplezantes, los que ejercerán sus cargos hasta el reintegro de los sustituídos o hasta la próxima Asamblea

Los Directores Suplentes pasarán a ser Titulares en el orden elegido por la Asamblea. Los derechos del Director saliente o fallecido serán fijados según el balance del ejercicio durante el cual ha cesado en sus funciones y en proporción al tiempo en que las haya desempchado.

ARTICULO 16° — El Directorio podrá nombrar uno o más gerentes en personas que no sean directores: y que puedan o no ser accionistas, fijando sus remuneraciones y atribuciones, pudiendo otorgar a favor de esas perpersoras, poderes especiales o generales, siempre que no importen una delegación de facultades privativas del Directorio o de miembros del mismo que desempeñ n funciones específicas.

ARTICULO 17º — Las funciones de Directores serán compatibles con las de cualquier cargo, trabajo de órden técnico comercial o tilidiristrativo en la Soci dad bajo cualquier na de retribución, pudiendo tener en cada ceta, sueldo honorarios, participación a porcent le v/o cualquier clase de retribución por dicasa funciones o servicios con imputación a creata de resultados económicos, al márgen de sua honorarios por su desempeño como Director. Los Directores designados para el desempeño de funciones específicas no podrán participar en las reuniones del Directorio qua resuelvan su designación y fijen sus remuneraciones.

ARTICULO 18º — Para ser Director se requiere ser accionista poseedor de por lo menos mil acciones de la Sociedad las que en garantía de su gestión depositarán en la Sociedad o en un Banco a la orden de ésta y no podrán ser enajenadas ni afectadas hasta que la Asamblea Ordinaria apruebe su gestión de Director dejando al interesado en su caso el derecho de solicitar pronunciamiento dentro de los seis meses del cese de sus funciones.

ERTICULO 199 — El Directorio se reunirá cua de lo convoque el Presidente o lo soliciten los otros Directores o el Síndico. El Directorio seseionará válidamente con la presencia de tres de sus miembros, pudiendo toman toda clase de resoluciones que sean de su competencia por simple mayoría de votos.

En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. Los acuerdos se harán constar en un libro de actas, especialmente llevado al efecto con la firma de los Directores presen.

ARTICULO 20°. - El Directorio está inves tido de los más amplios poderes para la administración de la Sociedad y podrá ejecutar por sí solo todas las operaciones que tanto en forma genérica o especial como expNcita o implicitamente se consideren comprendidas en el artículo cuarto de estos estatutos. A tal efecto, es mandatario o representante legal d, la Socied d con los más amplios poderes y facultades especiales, aún los enume. rados en los artículos un mil ochocientos ochen ta y uno del Código Civil y seis cientos ocho de Código de Comercio para hacer todo lo que se halle comprendido dentro de los fines sociales, sin perjuicio de las facultades propias de La Asamblea General de Accionistas y del Si lice; Sus deberes y atribuciones son: -a) er la representación legal de la Sociedad rmemo de su Presidente o vice Preside le suience lo reemplacen o de las personas que l'aigne especialmente el Directorio a quieta otorgados poderes generales o especimes.- Sin perjuicio de ello, en los asuntos de carácter administrativos, contencioso-

administrativo y comercial, cualquiera fuese su especie o jurisdicción la representación podrá ejercer por mandatario legalmente autorizados, sean o no miembros del directorio.—En las cuestiones judiciales la representación social podrá ser igualmente ejercida por los Apoderados que el Directorio instituya con fa

cultades suficientes incluso las de pouer y ab solver posiciones en nombre de la Sociedad; -b) Administrar los negocios de la Sociedad con las más amplias facultades.— Podrá en consecuencia: Primero, Comprar, vender. trans ferir, permutar, dar, donar, o recibir en pago, caucionar, arrendar, hipotecar, prendar todas clases de bienes, mucbles, inmuebles, semovientes mercaderías maquinarias, instalaciones, patentes de invención, marcas de fábrica o de comercios, llave de negocio, crédito por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime conveniente.-Segundo: - Sucribir, comprar y vender acciones, obligaciones, cuotas y aportes, de otras sociedades anónimas en comandita o de responsabilidad limitada, título de renta, cédulas y cualquier otro papel representativo de valor en el país o en el extranjero.— Tercero: — Gi rar aceptar, endosar, avalar y librar letras, vales, pagarés, giros cheques y cualquier otro documento o papel de comercio.- Cuarto: -Dar y tomar dinero en préstamo, dentro o fue ra del país con o sin garantía, quedando especialmente autorizado para negociar por cuen ta de la Sociedad con otras sociedades, compañías o particulares, como así también con todas las instituciones bancarias, oficiales o particulares nacionales o extranjeras, con domicilio en el país o fuera de él y especialmente con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Provin cial de Salta, Banco de la Nación, Banco In dustri l y otros, pudiendo operar en descubier

to, en cuentas corrientes y en todas las demás lormas que establezcan sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos.— Además podrá realizar todas clases de operaciones con otros organismos estatales o a crearse.— Quinto: --Cobrar y percibir lo que se debe a la Socie.

dad; extinguir, obligaciones, renovar, hacer quitas y remisión de dendas, renunciar al de recho ganado sobre prescripciones ya operadas o al término corrido de prescripciones a operarse.-- Sexto: -- Celebrar contratos de cualquier carácter o naturaleza, aceptar, renunciar y otorgar o revocar poderes y manda. tos de cualquier naturaleza aún cuando fuesen de carácter especial aceptar y desempenar cargos de fideicomisarios y de liquidado. res que le fueren conferidos.— Séptimo: — Pres tar o aceptar fianzas, o cauciones por operaciones derivad s de giro comercial cancelar hipote as y obligaciones de cualquier naturaleza.— Octavo: — Constituir, fusionar y liqui dar sociedades adquirir fondos de comercio yjo industrias, de cualquier naturaleza, dentro o fuera del p. is, pudiendo convenir el pago en efectivo o en acciones de la Sociedad, o de otras seciedades; formar sociedades subsi-

diarias o formar parte de otras empresas civiles, comerciales, mixtas en comanditas, por acciones, anónimas o de responsabilidad limi tada constituída o a constituirse, para negocios realizados e a realizarse, cuyo objeto sea similar o guarde relación con el de la Sociedad. Noveno: - Otorgar y firmer toda clase de escrituras, públicas e instrumentos privados que fueran requeridos a las finalidades sociales.— Diez: — Abegurar los bienes sociales contratando las pólizas respectivas.— Once: Concurrir a todes clases de licitaciones de obras, estudiar celebrar y suscribir contratos para la construcción de todas clases de obras, públicas o privadas, dentro o fuera del país, con el Gobierno Nacional, Gobiernos Provincia les Municipales o cualquier organismo oficial y Gobiernos Extranjeros, empresas, socieda\_ des y particulares .- Doce: - Solicitar de las autoridades competentes toda clase de conce. ciones, privilegios y permisos, explotarlos y neg ci rlos. - Trece: - Ceder, transferir o negociar en instituciones bancarias, oficiales o privadas o empresas particulares, por instru mentos, públicos o privados los derechos y speciales que emerjen a favor de la sociedad. t to 20: Importar y exportar, celebrar con tratos de transporte, fletamentos y acarreos. o Cualquier otro contrato nominado o innomi nado, firmar todos los documentos y endosar

warrant,, conocimientos guías y cartas de porte y toda clase de certificados y papeles de comercio.- Quince: - Establecer sucursales, agencias o representaciones o fábricas dentro o fuera de la República, asignándosele o no un capital determinado.— Dieciseis: — Estar en juicio como actora o demandada ante cualquier jurisdicción o fuero, constituir domicilio especial, transigir sobre toda clase de cuestio nes, judici les, o extrajudiciales, aceptar con tratos, sindicaturas en concursos civiles y liquidaciones en quiebras, prorrogar o declinar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelai a prescripciones adquiridas, comprometer en árbitros o amigables componedores.- Dieci. siete · — Crear y suprimir los puestos y empleos que sean necesarios nombrar abogados, Contadores, Auditores, Peritos Técnicos, Procuradores, o cualquier otro protesional proveer a su asignación, ajustar o con venir sus salarios o sueldos, retribuciones, ho norarios, retribuciones a porcentaje, comisiones, habilitaciones, p rticipaciones, y gratifica. ciones en su caso, otorgar a favor de algunos empleados o de terceros poderes especiales o generales, siempre que tales poderes no importen una delegación de facultades privativas del Directorio o miembros del mismo que desempeñen funciones específicas y precisas.-Dieciocho: - Convocar a Asambleas Ordina. rias y Extraordinarias, de acuerdo con lo dis puesto en estos estatutos.— Diecinueve: - Pre sentar anualmente a la Asamblea General Ordinaria una Memoria sobre la marcha de los negocios sociales, el inventario y balance ge neral de las operaciones y la cuenta de ganancias y pérdidas ajustadas a las normas legales v regiamentarias en vigencia, proponer el dividendo a repartir a los accionistas y demás asuntos que deban ser considerados por esta .--Veinte: - Confeccionar el reglamento interno de la Sociedad.— Veintiuno: — Exigir el cum plimiento de estos estatutos, autorizar todos los actos que obliguen a la Sociedad, ejecutar las resoluciones de la Asamblea General, disponer la inversión de los fondos sociales de acuerdo con lo establecido en los Estatutos, y verificar cuanto sea necesario para la buena administración del objeto.— La enumeración que antecede es simplemente enunciativa, y no significa limitar las facultades del Directorio el que podrá re lizar todos los demás actos y contratos que se relacionen directa e indirecta mente con los objetos sociales y que estén en cuadrados en las leyes y reglamentaciones en

ARTICULO 21º. - El Presidente es el representante legal de la Sociedad y como tal sus deberes y atribuciones son: -a) Ejercer la representación de la sociedad ante las autoridades judiciales y administrativas del país o del extranjero, sin perjuicio de los poderes que por resolución del Directorio pueda conferir a terceros; -b) Presidir las Asambleas Generales y las reuniones del Directorio; --c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones que sean adoptadas por el Directorio y la Asam blea: -d) Eiercer superintendencia sobre todo el personal de la Sociedad, tomando las medidas que crea necesaria para su buena marcha; —e) Conjuntamente con otro Director firmar las acciones y debentures que se emitan;

ARTICULO 22°. — El Vice Presidente sustituye al Presidente en los casos de renuncia, muerte, ausencia u otro impedimento, sin tener que justificarlo ante terceros teniendo en estos casos guales atribuciones.—

ARTICULO 23°. — El Directorio está además facultado para resolver con asistencia del Síndico todos los casos no previstos en estos Estatutos para cuyos efectos podrá autorizar cualquier acto u operación que se encuentre comprendido en el objeto social y de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio y Reglamentos y Resoluciones con excepción de aquellos que por disposiciones legales o es-

ARTICULO 24°. — Para la ejecución de las operaciones de la Sociedad a menos de proceder

se en virtud de un poder especial conferido al efecto se necesit rán estas firmas: La del Presidente (o del Vice\_Presidente) que lo reem place o las de dos directores.—

ARTICULO 25º. — Los honorarios del Directorio y Síndico serán fijados anualmente por la Asamblea.—

#### TITULO IV. - FISCALIZACION.

ARTICULO 26°. — La Asamblea Ordinaria de accionistas designará anualmente un Síndi co titular y un Síndico Suplente cuyas funciones serán determinadas por el artículo tres cientos cuarenta del Código de Comercio y por estos Estatutos.— La designación de Síndicos que actuarán en el primer ejercicio se hará en el acto constitutivo de la Sociedad.— Los Síndicos podrán ser reelectos.—

#### TITULO V. - ASAMBLEAS.

ARTICULO 27°. — Las Asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias las que serán convocadas en las condiciones y oportunidades establecidas por los artículos trescientos cua renta y siete, trescientos cuarenta y ocho y trescientos cuarenta y nueve del Código de Comercio.— Las asambleas constituídas legal mente representan y obligan con sus delibera ciones y resoluciones a todos los accionistas, hayan o no tomado parte en ellas, sin perjuicio de los derechos que les acuerdan los artículos trescientos cincuenta y tres y trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio—

ARTICULO 28". - Las Asambleas sean Ordinarias o Extraordinarias se citarán en primera y segunda convocatoria mediante publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y otro diario de la Ciudad de Salta, durante cinco días y tres días seguidos, respectivamen te y con veinte y quince días seguidos de anti cipación a la fecha señalada para la Asam. blea en cada caso.-- En dichas publicaciones se mencionará el objeto d<sub>e</sub> la convocatoria y el lugar, fecha y hora en que tendrá efecto la reunión.— La Asamblea solo podrá tratar los asuntos establecidos en el órden del día-Con anticipación de diez días a la fecha de la Asamblea como mínimo, se comunicará por no t. en sellado de ley a la Inspección de So. ciedades Anónimas, Civiles y Comerciales de la Provincia de Salta, el Día hora y lugar de realización de la Asamblea, adjuntando la Orden del Día, Balance, Memoria, Inventario, e informe del Síndico y recortes de las publica ciones de la convocatoria en el Boletín Oficial y un diario del lugar, proyecto de reforma de estatutos en su caso y copia de todo otro asunto a tratarse y que haya sido puesto con anticipación en conocimiento de los accionistas

ARTICULO 29%. — Las Asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen la mitad más uno de las acciones suscriptas y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aún para los casos del artículo tres cientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — En segunda convocatoria las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias se celebrarán de acuerdo con el artículo trescientos cincuenta y uno del Código de Comercio y las resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes aún para los casos del artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. —

ARTICULO 30º. — El Presidente o el Síndico a pedido de accionistas y que representen por lo menos la vigésima parte del capital suscripto podrá disponer la convocatoria a Asam blea Extraordinaria, que deberá realizarse den tro de los treinta días de solicitada, debiendo considerar únicamente el Orden del Día inserto en el pedido de convocatoria.—

ARTICULO 31°. — Para tener derecho de asis tencia y votos en las asambleas los accionis tas deberán depositar en las oficinas de la so ciedad con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones o certificados de acciones o en su defecto un certificado de deposito emitido por una institución bancaria del país Los accionistas que no hubieran integrado to talmente sus acciones deberán encotrarse al

día en el pago de las cuotas de integración. Todo accionista tendrá derecho a hacerse representar en las asambleas con carta poder debidamente autenticada pudiendo ser mandatario otro accionista o un tercero excepto los membros del Directorio.—

ARTICULO 32°. — La Asamblea General Ordinaria tendrá lugar por lo menos una vez al año dentro de los cuatro meses posteriores al vencimiento de cada ejercicio y deberá tratalos puntos especificados en el artículo trescientos cuarenta y siete del Código de Comer cio y cualquier otro asunto incluído en el Orden del Dia.—

ARTICULO 33. — Las Asambleas serán pre sididas por el Presidente o el Vice\_Presidente y en ausencia de ambos por un Director o el accionista que por mayoría de votos desig ne la Asamblea, actuando como Secretario de la Asamblea el Secretario que designe el Presidente.—

ARTICULO 34°. — La Asamblea a Propues. ta del Directorio podrá resolver la revaluación de los bienes de la Sociedad, sobre el valor fijado en el último balance general e inventario aprobado cuyo excedent<sub>e</sub> se demostrará mediante el procedimiento que establecen las disposiciones legales y normas técnicas pertinentes, previa aprobación por parte de las au toridades competentes.— El superávit resultante de la revaluación podrá incorporarse totalmente o parcialmente a un fondo de reserva o aumentarse el capital social distribuyéndose entre los accionistas en acciones liberadas en forma y proporción que establezca la Asamblea Las deliberaciones y resoluciones de la Asamblea se insertarán en el libro de actas firmadas por el presidente y el secretario o quienes lo reemplacen y dos accionistas nombrados al electo por la Asamblea.

#### TITULO VI. — EJERCICIO ECONOMICO,— BALANCE, UTILIDADES.

ARTICULO 35°. — El ejercicio comercial ter mina el treinta de junio de cada año, pudien do el primer ejercicio abarcar un período mayor o menor de doce meses.—

ARTICULO 36°. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance anual, que se confeccionará dentro de las normas reglamentarias impositivas y técnicas, destinarán:
—a) el dos por ciento por lo menos para el fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social; —b) La remuneración que la Asamblea fije para el Directorio y el Síndico, que no podrá exceder del veinte por ciento de las utilidades líquidas y

realizadas del ejercicio.— Cuando resultase de equidad hacer remuneraciones que excedan ese porcentaje en razón de la importancia de los servicios prestados y|o comisiones especiales, deberán tener aprobación de la Asamblea a cuyo efecto el punto será incluído en el Orden del Día;

—c) Las sumas que la Asamblea resuelva separar como reserva de previsión o para la constitución o aumento de reservas especiales o extraordinarias por sí o a propuesta del Directorio; —d) El importe necesario para culvir las obligaciones impositivas de la Sociedad; —e) Para abonar el dividendo fijo de las aciones de las series A, B, y C. —f) el res to será distribuído como dividendo común en tre las acciones suscriptas aun cuando no estuvieran totalmente integradas, siempre que no estuvieren en mora, o tendrá el destino que por sí o a propuesta del Directorio resuelva la Asamblea.—

ARTICULO 37%. — Si algún ejercicio no arrojas<sub>e</sub> beneficio o no alcanzare para abonar al Directorio y a la Sindicatura una suma equitativa en concepto de honorarios, la Asamblea podrá fijar esa retribución tenien. do en cuenta el trabajo realizado y el estado financiero de la Sociedad, cargando su importe a gastos generales.

ARTICULO 38°. — Sin perjuicio de otras aplicaciones que pudiera disponer la Asamblea, los fondos extr. ordinarios de previsión

u otros que fuesen creados, podrán ser utilizados por aquella para pago de dividendos, como igualmente ser capitalizados total o parcialmente, siempre que hubiere acciones a emitir del capital autorizado, emitiéndose al efecto las acciones correspondientes que serán distribuídas entre los tenedores de acciones de capital a prorrata de sus respectivas tenencias.

PAG. 3681

ARTICULO 39°. — Los dividendos, previa publicación por tres días, comenzarán a abonarse en la fecha que disponga el Directorio, pero siempre dentro de los noventa días de haber sido aprobados por la Asamblea. Los dividendos podrán abonarse total o parcialmente en acciones a propuesta del Directorio, todo dividendo no cobrado dentro de los tres años de ser puesto a disposición prescribirá a beneficio de la Sociedad con imputación a la cuenta que disponga el Directorio.

### TITULO VII — DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTICULO 40°. - En caso de disolución sea por espiración del término o en los casos previstos por los artículos trescientos sesenta y nueve y trescientos setenta del Código de Comercio, la liquidación de la Sociedad estará a cargo de una comisión nombrada por la Asamblea que podrá integrarse por miembros del Directorio, debiendo actuar bajo la fiscalización del Síndico y dentro de las normas especiales que le haya fijado la Asamblea. Una vez liquidadas las deudas y coligaciones sociales y los gastos de la liquidación, procederán con el remanente, si lo hubiese, de la siguiente manera: a) Rescatar las acciones de las serie A y B y rescantes, por su valor integrado; b) Habiendo remanente, será distribuído a prorrata entre las acciones a proporción del capital integrado.

ARTICULO 41º. — Los honorarios de la comisión liquidadora serán establecidos por la Asamblea en oportunidad de resolver la disolución.

### TITULO VIII — DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 42°. — Cualquier diferencia que surgiere sobre la interpretación de estos estatutos entre, el Directorio o en su caso la Comisión Liquidadora, con la Sindicatura o con los accionistas, o con ambos, será resuelta por árbitros de la ciudad de Salta. Cada parte elegirá un árbitro y los dos designarán un tercero antes de tomar conocimiento de la causa que motiva la diferencia, no pudiendo entenderse los árbitros sobre el tercero en discordia éste será nombrado por el Presidente de la Suprema Corte Provincial. Lo dispuesto anteriormente es dejando a salvo los derechos que el artículo trescientos cincuenta y tres del Código de Comercio acuerda a los accionistas.

ARTICULO 43°. - La reforma o modifica. ción de estos Estatutos, para la disminución o aumento del capital social para la prórroga de la denuncia del contrato, para el cambio de objeto  $d_{\rm e}$  la Sociedad, para cualquier otra modificación del acto constitutivo o puntos que propusiera el Directorio de acuerdo con la Sindicatura que requiere el quórum y de más condiciones previstas por el artículo veintinueve de los estatutos cuyas disposiciones son de aplicación para estos casos. Sobre raspado; er - veintinueve - dos - n - ie derechos — en — r — n — anado — as — no len.  $\mathbf{E}_i$ líneas: y realizadas. Vale. Hay diez firmas ilegibles. - CERTIFICO: Que las firmas que ateceden son auténticas y pertenecen a: Pedro José Bellomo, Elio Reno Culasso. Raúl Esteban Genaro Bellomo, Jesús María Longarella Rosa Lía Ontiveros de Bellomo. Casilda Ruiz de Culasso, Livio Danilo Culasso, Guillermo Rellomo, Heida Edwig Kircher de Beliomo y Susana Pen d<sub>e</sub> Longarella. Salta, 18 de Julio de 1960. Sobre raspado: Culasso --Vale. Stella Figueroa de Lavín. Sigue un se-

no notarial. Salta, 8 de Setiembre de 1960. LECRETO Nº 14071, MINISTERIO DE GO. P'ERNO JUSTICIA E INSTRUCCION PU. BLICA. -- EXPEDIENTE Nº 7392 60. VIS. To las presentes actuaciones en las que el D.. César Rodolfo Lavín, en representación de la "Empresa Constructora Pedro J. Bellomo S. A." en la ciudad de Salta, solicita para la misma la aprobación del Estatuto Social v el otorgamiento de la Personería Jurídica, y: CONSIDERANDO: Que habiendo la "Empresa Constructora Pedro J. Bellomo S. A.", dado cumplimiento a todos los requisitos legaies y pagado el impuesto que fija el artículo 19, punto 9°, inciso b) de la ley Nº 3540|60; Que el informe de Inspección de Sociedades Anónimas Comerciales y Civiles a fojas 30 aconseja hacer lugar a lo solicitado preceden. temente y atento a lo dictaminado por el se. fior Fiscal de Gobierno a fojas 31 de éstos obrados: EL VICE - GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO; DECRETA:

ARTICULO 1º. --- Apruébase el ESTATUTO SOCIAL de la "EMPRESA CONSTRUC. TORA PEDRO J. RELI.OMO SOCIEDAD ANONIMA" de la ciudad de Salta, y que corre de fojas 6 a fojas 20 del presente expediente, otorgándosele la PERSONERIA JURIDICA que solicita.

ARTICULO 2°. -- Por INSPECCION DE

SCHEDADES AMONIMAS COMERCIALES Y SVILES, extiéndase los testimonios que se colleiten en el sellado que para tal caso fija ia ley 17.º 3540 del 4 de Marzo de 1960. ATITUJIO 3º - Comuniquese, publique. se, inserte e cu el Registro Oficial y Archivese. — CUZMAN — BARBARAN ALVARA. DO. -- Es copia. -- M. MIRTHA ARANDA DE URZAGASTI. -- Jefe Sección Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública. Sigue un sello. CCNCUERDA: Con las pie. zas originales de su referencia que corren de fojas 2 a 20 y 33, agregadas en el expedien. te Nº 7392|60; que se ha tramitado por inter. medio de esta Inspección ante el Ministerio de Gobierno Justicia e Instrucción Pública. Para la parte interesada se expide este primer Testimonio, en dieciséis sellados de diez pesos cade uno, en la ciudad de Salta a los veintinue. ve días del mes de Setiembre del año mil no. vec'entos sesenta. Raspado: i - ns -- u -mil - v - diligencias - re - y - en - pa- pa - liquid - finalidades - u - f - r -

s - de - sos - tres - En - S - A me -

3 - as - Mi r - f - i - Oficial -vale, Ga. briela M. de Díaz. Hay un sello. ESCRITURA NUMERO SIETE. - En esta ciudad de Salta, República Argentina, a días veintisiete del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta, ante mí, Stella Figueroa de Lavín, escribana titular del Registro número treinta y testigos que suscriben, comparecen los señores don Pedro José Bellomo, casado, domiciliado en la calle Avenida Virrey Toledo número trescientos sesenta; don Raúl Esteban Genaro Be. llomo, casado, domiciliado en la Avda. Uruguay número seiscientos veinte y cinco; don Jesús María Longarella, casado, domiciliado en la calle Alvarado mil ciento quince: concurriendo el primero de los nombrados por sus propios derechos y a su vez como presidente y los segundos en su carácter de Vocales titulares de la "EMPRESA CONSTRUCTORA PEDRO J. BELLOMO S. A." y por sus propio. derechos el señor don Elio Reno Culasso, casado, domiciliado en la calle República de Israel número setenta argentino naturalizado; todos los comparecientes vecinos de esta ciudad. regentinos, mayores de edad, hábiles, de mi co de diaiento, doy fe. Y los señores Pedro José Bellome, Raúl Esteban Genaro Bellomo y Jesus María Longurella, en el carácter in. vocado de presidente y vocales titulares, respectivamente de la "EMPRESA CONSTRUC... TORA PEDRO J. BELLOMO S. A." declaran: PRIMERO: Que concurren a este, acto con

el fin de protocolizar y elevar a escritura pública en este registro a mi cargo el Acta de Fundación, los Estatutos y Personería Jurídica acordada por decreto número catorce mil setenta y uno de fecha ocho de setiembre de mil novecientos sesenta de la "Empresa Constructora Pedro J. Bellomo S. A."; a cuyo fin me presentan y agrego de cabeza de esta escritura corriente a folios dicciséis al treinta y uno, el testimonio de los Estatutos, donde se transcribe el Acta de Fundación y la Persone. ría Jurídica de la referida sociedad, testimonio expedido y autorizado por la Inspectora de Sociedades Anónimas, escribana doña Gabriela M. de Díaz, de fecha veintinueve de setiembre de mil novecientos sesenta, cuyo contenido ratifican los comparecientes, quedando por tanto reproducidos en este acto y forman parte integrantesde esta escritura.

SEGUNDO: Que también concurren a protocolizar el Acta Número Uno de la Sociedad, cuyo original, firmado por los señores miembros del Directorio, me present n y agrega de cabeza de esta escritura a folio quince y su texto transcribo integramente más adelante. La personería invocada por los comperedentes queda así accelitada con el Acta de Fundación, Estatutos, Personería Jurídica y Acta Número Uno que se dan por reproducidos en este acto; por lo que se ratifican nuevamente pidiendo se expida el testimonio correspon.

"ACTA NUMERO UNO: En la ciudad de Salta a días catorce del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta, siendo las dieciocho boras del día de la fecha, se reunieron los senores directores de la "Empresa Constructo. a l'edro J Bellomo S. A.", en el local social sito en esta ciudad, calle Belgrano número qui mientos once. Presidente Sr. Pedro José Bellomo. Vice--Presidente Sr. Elio Reno Culasso, Vocal titular Sr. Raúl Esteban Genaro Beilomo, Vocal titular Ing. Jesús María Longare. lia, Vocal titular Sra. Rosa Lía Ontiveros de Bellomo, Vocal titular Sra. Casilda Ruiz de Culasso; para resolver le designación de las personas que deberán firmar la escritura pública de protocolización del acta de fundación de la sociedad, sus Estatutos y el Decreto del Poder Ejecutivo Nº 14075 fecha 8 de Setiembre de 1960 que los aprobó y otorgó la personería jurídica a la Empresa Constructora Pedro J. Bellomo S. A., como así la designa. ción de las personas que firmarán la acepta. ción en nombre de la sociedad, de la transfe. rencia de los inmuebles que se efectúan como aporte social. Previo debate y votaciones correspondientes quedó resuelto:

1°) — Que concurren a firmar la escritura de protocoliz...ción del acta de fundación Estatutos y Personería Jurídica en nombre de la sociedad y en su carácter de Presidente el Sr. Pedro José Bellomo y Vocales Titulares Sies. Raúl Esteban Genaro Bellomo e Ing. Jesús María Longarella.

2") — A su vez concurra el Sr. Pedro José Bellomo y Sr. Elio Reno Culasso por sus propios derechos, a transferir a la sociedad los inmuebles que aportan como capital social. detall dos y con los valores asignados en m inventario que forma parte integrante de los estatutos y que, para mejor constancia, se de. terminan más adelante y 39) Designar y autoriz, r a los Sres. Vocales Titulares ya nombrados don Raúl Esteban Genaro Bellomo y Jesús María Longarella para  $qu_{\boldsymbol{e}}$  en nombre y representación de la citada sociedad recib n y acepten la transferencia de los inmue. ble: que se detallan y que forman el aporte secial del Sr. Presidente don Pedro José Bellomo y Vice-Presidente don Elio Reno Culasso. Los inmuebles a transferirse que figuran detollados en el referido inventario con los siguientes: Lote Número catorce Los Alamos (Ce rillos) catastro mil novecientos noventa y seis de Cerrillos (Salta), Dieciocho mil pesos. Lote catastro número veintiséis mil novecientos treinta y cuatro, Dep. Capital y edificio denominado Mercado, ubicado en la calle Los Ceibos número ocho de la ciudad de S. lta. Trescientos mil pesos. Lote catastro Número veintiseis mil novecientos treinta y tres, Parcela ocho Manzana cinco a sección K, Departamento Capital, Salta. Doce mil pesos, Lote catastro veintinueve mil seiscientos veinte y seis, parcela once, manzana ciento siete. sección K. Departamento Capital. Ocho mil doscientos noventa y dos pesos. Lotes catastros Número veintiun mil ochocientos ochenta y nueve y Número veintiun mil ochocientos noventa con edificado un galpón para materia. les. Treinta mil pesos. Trescientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y dos pesos. Leida el Acta, quedo ratificada por todos los presentes, que firma al pie en prueba de ello. Con lo que quedó terminada la sesión siendo las veinte y treinta horas. Pedro J. Bellomo. Elio R. Culasso. Raúl B. Bellomo. J. M. Lon. garell . Rosa Lía Ontiveros de Bellomo. Casilda R. de Culasso. "Es copia fiel de su original. dov fe.

TERCERO: Y los Sres. Pedro José Bello. mo y Elio Reno Culasso, por sus propios de\_ reches, declaran que cumpliendo lo establecido en el Acta de fundación de la "Empresa Constructora Pedro J. Bellomo S. A.", cuya parte pertinente dice: ... quedando obligados los señores Pedro José Bellomo y Elio Reno Culasso titulares de los inmuebles cuyo detalle corre en el inventario adjunto que forma parte integrante de esta acta a otorgar la correspondiente escritura pública de traspaso en oportunidad de la protocolización de los E4 tatutos... "y lo manifestado por el di.cotorio en el Acta Número uno ante, transcripta, CEDEN Y TRANSFIEREN, libre de todo gravamen y sin restricción alguna en su dominio a favor de l. "Empresa Constructora Pedro J. Bellomo S. A."; por los valores acordados en el inventario aprobado por los secios y que forma parte integrante de los Estatutos, cuyas cifras se reproducen en el Acta Número uno antes transcripta haciendo tradición a favor de la citada empresa de todos los derechos de propiedad, dominio y posesión, quedando obligados por evicción y saneamiento, los siguientes inmuebles que sus títulos los decriben de la siguiente manera: U o: Lote de terreno que es parte integrante

de la finca "Los Alamos", ubicado en el de, partamento de Cerrillos de esta Provincia de Salta, designado como lote número catorce del plano archivado en Dirección General de Inmuebles bajo número ciento setenta y siete. con extensión de ochenta metros de frente al camino nacional de Salta a Cerrillos por cien to veintinueve metros con setenta y cuatro centímetros de fondo en su lado Norte y ciento veintinueve metros con sesenta centímetros en su lado Sud o sea una superficie de una hectárea trescientos setenta y tres metros con sesenta decimetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: al Norte con el lote trece; al Sud con el lote quince, al Este con el camino nacional y al Oeste con los lotes noventa y siete y noventa y ocho. Nomenclatura Catastral: Departamento Cerrillos, partida número mil novecientos noventa y seis. TITULO: Corresponde el lote descripto al senor Pedro José Bellomo, por compra que hizo a doña María Elena Costas de Patrón Costas, representada por doña Ana Celia Segón, según consta en testimonio de escritura núme. ro ochocientos catorce, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, autorizada por el escribano don Juan Pablo Arias registrado a folio ciento treinta y siete asiento número uno del libro catorce de Registro de Inmuebles del Departamento de Cerrillos. El valor asignado al citado inmueble en el inventario y por el cual se hace la transferencia es de DIESIOCHO MIL PESOS moneda nacional de curso legal. Dos: Un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Salta; en la Avenida Ejército del Norte entre las calles Los Paraísos y Los Ceibos, el qu. de acuerdo al Plano Oficial número dos mil doscientos diez y seis, del "Barrio General Güemes, está designado como Parcela ocho de la Manzana cinco a) siendo sus medidas lineales las siguientes: veinte y cinco metros con cincuenta centímetros de frente sobre la Avenida Ejército del Norte, o lado Este; e

igual medida en el contrafrente o lado Oeste y doce metros con veinte centímetros en los costados Norte y Sud; lo que hace una superficie de doscientos cincuenta y seis metros con veinte decímetros cuadrados; limitando: al Norte, con la Parcela siete, al Sud,

con la Parcela nueve, al Este, con la Avenida Ejército del Norte y al Oeste, con la parcela diez. NOMENCLATURA CATASTRAL: Parcela ocho, manzana cinco, a, sección K, fracción segunda, partida veinte y seis mil novecientos treinta y tres. TITULO: Corresponde id lote descripto al señor Pedro José Bellomo, por compra que hace a la Provincia de Salta, según testimonio de escritura número doscientos setenta y seis de fecha veinte de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, autorizada por el escribano de gobierno don

Raúl José Goytia, registrado al folio ciento sesenta y tres, asiento uno, del libro doscientos veintiocho de Registro de Inmuebles de la Capital. El valor asignado al citado inmueble en el inventario y por el cual se hace la transferencia es de DOCE MIL PESOS moneda nacional de curso legal. TRES: un lote de terreno ubicado en esta ciudad de Salta, en la Avenida Ejército del Norte esquina calle Los Ceibos, el que de acuerdo al plano de Sub—División número dos mil doscientos diez y seis, está designado como parcela nueve, de

la manzana cinco a); siendo su medidas tas siguientes: diez y siete metros con sesenta y cinco centímetros sobre Avenida Ejército del Norte o lado Este; trece metros con quince centímetros sobre la calle Los Ceibos o lado Oeste y veinte y dos metros con veinte centímetros en los costados Norte y Sud; lo que hace una superficie de trescientos cuarenta y seis metros con ochenta y tres decimetros cua-

drados; limitando: al Norte, con las parcelas ocho y diez; al Sud con Pasaje para peatones, al Este con la Avenida Ejército del Norte y al Oeste con la calle Los Ceibos. NOMENCLATURA CATASTRAL: parcela nueve, manzana cinco a) sección K, circunscripción primera, partida veintiséis mil novecientos treinta y cuatro. TITULO: Corresponde al lote descripto a don Pedro José Bellomo por compra que hace a la Provincia de Salta según

testimonio de escritura número doscientos veinte de fecha veinticinco de junio de mil novecientos cincuent. y Seis, autorizada por el escribano de gobierno don Raúl José Goytia y registrado a folio trescientos cuarenta y nueve, asiento número uno del libro doscien.

tos de registro de Inmuebles de la Capital, donde consta la siguiente observación: registrándose el inmueble de acuerdo al plano dos mil doscientos dieciséis que modifica el dos mil doscientos dieciséis : nteror, que da en sus lados Norte y Sud veintidos metros veinte

centímetros. El valor asignado al citado inmueble con todo lo en él edificado, en el inventario y por el cual se hace la transferencia es de TRESCIENTOS MIL PESOS moneda nacional de curso legal. CUATRO: Dos lotes de terreno contiguos e internos sobre pasaje destinado a comunicación y que da salida a los lotes que en seguida se describen,

ubicados en esta ciudad de Salta en la calle Mariano Boedo entre la Avenida San Martín y calle sin nombre, designados con las letras "B" y "C" en el plano de parcelamiento que se encuentra archivado en Dirección General de Inmuebles con el número mil quinientos se tenta y ocho (legajo de planos de la Capital), figurando el LOTE "C" de la siguiente manera: veinte metros de frente sobre Pasaje

que luego se describe, o lado Este; veinte metros en el contrafrente a dicho Pasaje o lado ceste, por onte metros veinte centímetros en su costado Norte y trece metros ochenta centímetros en su costado Sud, o sea una superficie de doscientes cincaenta metros cuadrados, limitando: al Este con el Pasaje citado; al

Oeste con propiedad de Simón Gutiérrez; al Norte, con la fracción "D" del citado plano y al Sud con la fracción o lote "B" que se describe a continuación. LOTE "B": con una extension de doce metros ochenta centímetros de frente sobre el Pasaje que en seguida se describe o lado Este; diez metros sesenta centímetros en el contrafrente a dicho pasaje o lado Oeste por trece metros ochenta centímetros en el lado Norte y quince metros treinta

centimetros en el lado Sud o sea una superficie de ciento setenta metros con veinte y tres decimetros cuadrados, limitando: al Este, con el pasaje citado; al Oeste con terreno de Simon Gutiérrez; al Norte, con el lote "C" antes descripto y al Sud con el lote "A" del mismo piano perteneciente a Victor Antonelli.

NOMENCLATURA CATASTRAL: partidas veintiun mil ochocientos ochenta y nueve y veintiun mil ochocientos noventa, respectivamente: parce.as, trece "d" y trece "e", todas de la manzana siete "a", sección C, cir-

cunscripción primera.— Fracción destinada a pasillo o comunicación entre los lotes antes descriptos y que figuran individualizados en el plano citado, fracción que según dicho plano y ttulo mida: dos metros sobre la calle Doctor Mariano Boedo igual medida en el contrafrente o lado Sud, por cuarenta y nueve metros ochenta centímetros en el costado Oeste y cuarenta y nueve metros setenta

centímetros en el costado Este; lo que hace una superficie de noventa y nueve metros con cuarenta decímietros cuadrados limitando: al Este con propiedad de Taracio A. Moya y Victor Antonelli, al Norte con la calle Doctor Mariano Boedo; al Sui con la fracción "A" del mismo plano de don Víctor Antonelli y al Oeste con los lotes "D", -'C" y "B" del plano citado. Dicho pasillo está destinado para salida de los tres lotes citados por lo que se transfiere a favor de la sociedad el derecho existente sobre el mismo, derecho real de servidumbre de tránsito irrevocable y perpetuo.

TITULO: — Corresponden los dos lotes descriptos y el pasillo a los señores Pedro José Bellomo y Elio Reno Culasso, en condominio y por partes iguales, según consta en escritura número cuarenta y nueve de fecha trece de febrero de mil novecientos cincuenta y cinco, autorizada por el escribano don Arturo Peñalva y registrada a folios quinientos trece, quinientos diecisiete y quinientos veinticinco, asientos dos del libro ciento doce de

Registro de Inmuebles de la Capital, por compra que hicieron a las menores de edad Teresa Gladys y Ernestina Carlota Sisti, representadas por su padre don Ernesto Sisti. El valor asignado en conjunto a los dos lotes citados y pasillo, en el inventario y por el cual se hace la transferencia es de TREINTA MIL PESOS moneda nacional, comprendiendo el edificio consistente en un galpón

para materiales y existente en el mismo.—Por los certificados que se agregan a este protocolo, de cabeza de esta escritura, consta que no se adeudan servicios municipales, Obras Sanitarias, que están pagados los servicios correspondiente a A.G.A.S. y la contribución territorial de todos los inmuebles de-

tallados con sus respectivas nomenclatura catastral, hasta el presente año inclusive, quedando sujetos a reajuste por revaluación, declarando los contratantes que no se adeuda pavimento y por el certificado número diez mil treinta y dos fecha veintisiete del co-

rriente consta: que don Pedro José Bellomo y don Elio Reno Culasso, no figuran inhibidos para disponer de sus bienes y que todos los inmuebles descriptos, subsisten inscriptos a sus nombres sin modificación ni gravamen alguno; Excepto el inmueble catastro número veintiseis mil novecientos treinta y cuatro que reconoce una hipoteca a favor de doña Brígida María Celina Grande

Ovejero de Linares, por la suma de clen mil pesos moneda nacional, como así también la servidumbre de tránsito sobre el pasillo ya descripto y relacionada en el apartado cuatro.— Los señores l'edro Jesé Bellomo y Elio Reno Culasso, ratifican las transferencias en todos sus términos y a su vez los señores don Raúl Esteban Genaro Bellomo y don Jesús María Lorgarella la aceptan integramente y ratifican en nombre de la "Empresa Cons

tructora Pedro J. Bellomo S.A." manifestando que lo hacen para la citada empresa que conoce y acepta las transferencias con los tí-

tulos relacionados, haciéndose cargo dicha empresa de la hipoteca existente en el inmueble catastro número veintisets mil novecientos treinta y cuatro, quedando la Empresa obligada a solicitar la cancelación respectiva.

Leida que les fué se ratifican de su contenido y firman como acostumbran hacerlos, por ante mí y los testigos deña Rina T. Blasco y doña María Martín, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fé.— Queda redactada en ocho sellos Notarial de la Serie A, los tres primeros numerados sucesivos desde el cero cuarenta y seis mil dosciento setenta y dos al cero cuarenta y seis mil doscientos setenta y cuatro y los cinco restantes, numerados sucesivos desde el cero cuarenta y seis mil doscientos setenta y seis al cero

cuarenta y seis mil doscientos ochenta y si. gue a la de número anterlor que termina al folio catorce.— Entre líneas: Raúl Vale.— Raspado: original-veintinueve mil seisctentos veinte. N— Vale. Pedro J. Bellomo.. Raúl E.G. Bellomo.— J.M. Longarella.— F. Culasso.— Rina T. Blasco.— María Martín.— Hay

un sello.— Stella Figueroa de Lavín. escribana.— CONFORME con el original, expido este primer testimonio para la "Empresa Constructora Pedro J. Bellomo S.A.", en veintidos sellos habilitados Notarial de la Serie A, el primero número cero diecisiete mil

seiscientos ocho, los nueve siguientes sucesivos desde el cero quince mil cuatrocientos cuarenta y uno al cero quince mil cuatrocientos cuarenta y nueve; los once siguientes sucesivos desde el cero diecisiete mil quinientos noventa y cuatro al cero diemil quinientos noventa y cuatro al cero die-

cisiete mil seiscientos cuatro y el presente coro diecisiete mil seiscientos seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, doy fé.— Raspado: N, ería, n, i, m, m, s, a, p, Edming Kircher, o. c, o, na, dose, título 3º, res, s, da, u, l, a, la, t, s, r, l, f, i,

donar, c, r, nt, pa, cien, al, me, na, j, Ba, nueve, seis, c, veinte, u, ala, el, el, y, ta, s, c, e. u, ere, Valen, Entre líneas: y cinco. se funda, que, y tres días, Valen, Testado: atento, veintiun, citado. No Valen.

STELLA FIGUEROA DE LAVIN - escribana Dr. MANUEL MOGRO MORENO - Secretario

e) 4-1-61

#### TRANSFORMACION DE SOCIEDAD:

#### Nº 7479 - Transformación de Sociedad.-

—El Escribano Tomás Young hace saber que la sociedad "Eduardo Lahitte Sociedad de Responsabilidad Limitada" con domicilio en esta Capital Federal en la calle José Már. mol 1350 y en la ciudad de Salta en la Calle Palcarce 601 continuará sus negocios bajó la forma de Anónima con la denominación de "Eduardo Lahitte Sociedad Anónima, Indus trial Comercial y Financiera", con domicilió en esta ciudad en la calle José Mármol 1350, habiéndose autorizado su funcionamiento y aprobado su Estatuto por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional del 28 de Noviembre de 1960, proyectándose su constitución definitiva por escritura ante mí.— Reclamos por térm no de ley a mi oficina 25 de Mayo 375. escritorio 205, Capital Federal, donde las partes constituyen domicilio.

e) 30|12|60 al 5|1|61

#### TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

Nº 7487 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO:
—Comunicase que Don MIGUEL ESTEBAN

FIGUEROA, con domicilio en calle General Güemes 263 de esta ciudad vende a Don MARCOS SINODINOS con domicilio en calle 25 de Mayo 267 de la ciudad de Buenos Aires, el negocio de despensa y fiambrería que forma parte integrante del "Mercadito del Piata" sito en Avenida Belgrano esquina General Güemes de esta ciudad.— Para oposiciones, a los efectos de la Ley 11.867, en el estudio del doctor Ricardo Falú, calle Santiago del Estero 452—

e) 3 al 10|1|61

Nº 7462 — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO: Oscar Saravia Cornejo, transfiere a favor de Dolores Hinojo de Saavedra, el negocio de Hostería, ubicado en el Pueblo de Rosario de Lerma de ésta Provincia, con instalaciones, muebles, útiles y mercaderías, toma a su cargo la compradora el activo, siendo el pasivo a

cargo del vendedor. Para oposiciones: Hostería Rosario de Lerma.

e) 28|12|60 al 3|1|61

1

#### SECCION AVISOS:

#### AVISOS

#### A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLE-TIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su venoimiento.

#### A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ter controlada por los interesados a fín de salvar en Jempo oportuno oualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

TALLERES GRAFICOS CARCEL PENITENCIARIA S A L T A 1.961